

NOTA SOBRE DENUNCIAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL ÓRGANO RECTOR

Desde la puesta en marcha del Canal de Denuncia, durante el mes de octubre de 2020, el Ciudadano Mendocino ha contado con la herramienta virtual para denunciar las malas prácticas en los procesos de compras públicas.

Se han dispuesto diferentes accesos para que se puedan denunciar estos casos, como así también, se ha creado la posibilidad de que el denunciante pueda llevar a cabo la misma, desde la condición de denunciante anónimo.

Los canales creados a los efectos son:

- www.mendoza.gov.ar/compras,
- <https://www.mendoza.gov.ar/>,
- <https://web.facebook.com/comprar.mendoza>
- App 148.
- Sistema Tickets Mendoza.

El relevamiento que se ha llevado a cabo, comprende un período que abarca desde el 27 de octubre de 2020 y hasta el día 29 de febrero de 2024.

Desde su implementación, este Órgano Rector ha gestionado un total de noventa y cinco (95) denuncias presentadas. En varios casos denunciados se ha resuelto sugiriendo que los denunciantes procedieran a gestionar las mismas por el o los canales de denuncia correspondiente, ya que nuestra Dirección no tenía competencia en relación a las denuncias presentadas e inmediatamente dejando los tickets creados de denuncia en estado de **“Cerrado Resuelto”**.

Del resto de las denuncias gestionadas por este Órgano Rector, fueron sugerencia del mismo, la reperfilación de las adjudicaciones resueltas por los Organismos Licitantes, o bien, solicitar que se procedieran a generar informes respecto de las denuncias presentadas, y en caso de corresponder, proceder a la intervención por parte de éste Órgano Rector.

Estado de Tickets Asignados: 1

Estado de Tickets Cerrados Resueltos: 77

Estado de Tickets Cerrados Sin Resolver: 10

- En el caso de la **Compra Urgente de Blusones de Cirugía Hemorrepeleante (Covid 19)**, gestionada con el número de Proceso Licitatorio: 10875-0119-CDI20, Expediente Electrónico: EX-2020-04153956- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD y denunciada de forma anónima a través del **Ticket N° 948821**, el denunciante nos informaba que...” *se estaba por realizar una adjudicación al Proveedor Polyquímica S.R.L. por un precio mayor e injustificable gasto de parte del estado cuando se podía adjudicar a proveedores con menor precio, con disponibilidad de stock de entrega inmediata, con las certificaciones del ANMAT correspondiente y disminuyendo el gasto público en \$22.000.000.* -

Este Órgano Rector, informó analizando los argumentos de la denuncia respecto de la documentación y habilitaciones ante ANMAT (*para la comercialización de los productos médicos*) y *concluyó que sólo es exigible en tanto y en cuanto el sujeto vaya a realizar la actividad de comercialización fuera de la jurisdicción en la que se encuentra habilitado, caso contrario los distribuidores con domicilio y habilitación local que revisten la condición de vendedores "dentro de la Provincia", no están alcanzados por aquella obligación, por lo que sería suficiente la habilitación y registro del producto en cabeza del fabricante.*

Ahora bien, el Organismo Licitante, consultando el Ex2020-04153956-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, dictaminó que el proveedor adjudicado no satisfacía las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones particulares, por lo que se consideró oportuno la rescisión del contrato, dispuesta en Resolución N° 2714 del 19 de noviembre de 2020 de \$ 57.099.000,00.-, siendo esta una razonable medida de buena administración de conformidad con las normativas que rigen las Contrataciones Públicas de la Provincia de Mendoza.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En la Licitación Pública celebrada para contratar el **Servicio de Movilidad con chofer D.G.P. (E.T.I. CENTRAL)**, llevada a cabo en el Proceso Licitatorio: 20825-0007-LPU20, Expediente Electrónico: EX-2020-02579534- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, denunciada en forma anónima a través del **Ticket de Denuncia N° 959432 y asociado 1007795**, se solicitaba *se explicaran los criterio de adjudicación del proceso en cuestión.*

En esta caso la intervención por parte de este Órgano Rector, aconsejó la revisión de la adjudicación para aquellos renglones que fueron indicados como desiertos según Resolución DNFRE-2020-917-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, Art. 5°, ya que existían ofertas técnicamente admisibles para la adjudicación.

Desde el Órgano Licitante tomaron en cuenta lo sugerido y a fin de dar una solución eficiente, evitar un perjuicio económico al Estado y a fin de eludir un desgaste

administrativo innecesario, considerando un beneficio para Estado y Oferentes, se procedería a evaluar las ofertas y adjudicar los cuatro renglones no adjudicados (renglón 3, 4, 5 y 6) entre los oferentes que presentaron oferta en el renglón 1 del Proceso de referencia mencionado.

En esta última Licitación Pública realizada para contratar el **Servicio de Movilidad con chofer D.G.P. CENTRAL**, gestionada en el Proceso Licitatorio: 20825-0009-LPU20, Expediente Electrónico: EX-2020-02566668- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, denunciada también de forma anónima en Ticket N° 965762; el denunciante solicitó que se revisara el o los criterio de adjudicación, ya que había sido excluido por un artículo que consideraba no era excluyente, adjudicando a otro proveedor con una oferta de un 30% más cara.

En este caso, este Órgano Rector, sugirió a la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia dejar sin efecto la adjudicación del Renglón N° 18 de \$ 2.124.000,00. - perfeccionada en orden de compra N° 20825-0073-OC20 emitida a favor del Oferente Martín Miguel Lara, atento a que dicha decisión fue adoptada aplicando una norma prevista en las bases y condiciones de contratación (Art.1 Pliego de Condiciones Técnicas) que carecen de aplicación para resolver la admisión o rechazo de una oferta. Por parte de la Repartición Licitante se procedió a la efectiva desafectación del Documento Contractual N° 20825-0073-OC20 y a realizar los ajustes necesarios (imputación preventiva) a fin de confeccionar nueva orden de compra sólo para el Renglón N° 6 adjudicado oportunamente al oferente Martin Miguel Lara.

Además, la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, ya se encuentra gestionando la autorización para conformar la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, en el Expediente Electrónico referenciado, con el fin de concluir con el proceso de adjudicación de acuerdo a lo sugerido por este Órgano Rector.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En la Licitación Pública celebrada para contratar el **Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. Central**, llevada a cabo en el Proceso Licitatorio: 20825-0009-LPU20, Expediente Electrónico: EX-2020-02566668- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, denunciada por el Sr. GARCIA ROSELLO FERNANDO ARIEL a través del **Ticket de Denuncia N° 965762**, requería *revisión de los criterios de adjudicación. Había realizado dos presentaciones en Compras de D.G.P. y no había obtenido respuesta. Se lo excluyó por un artículo no excluyente y adjudicaron una oferta un 30% más cara que la del denunciante.*

Desde el análisis abordado por el Subdirector de Compra Electrónica, sobre el proceso mencionado, se generaron las siguientes conclusiones, que “teniendo en cuenta la diferencia de precio del 37% y la voluntad expresada por DDJJ del denunciante de cumplir con el requisito técnico, la oferta en cuestión debería haberse considerado admisible y/o debería haberse instado la subsanación del requisito en cuestión. Por último, y respecto de la cuestión denunciada con relación a la ausencia del DNI del oferente por parte del RENAPER, ello no se advierte que haya sido un motivo invocado por el acta para el rechazo de la oferta.

Atento a ello, el Órgano Rector generó el Dictamen por nota NO-2020-06241146-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que instruye a la DINAF a dejar sin efecto la contratación en el renglón N° 18, perfeccionada mediante la Orden de Compra Nro 20825-0073-OC20, a favor del oferente Martin Lara, proveedor número Nro. 215954, atento a que dicha decisión fue adoptada aplicando una norma prevista en las bases y condiciones de contratación (Art. 1º Pliego de Condiciones Técnicas), que carece de toda vocación aplicativa en el caso para admitir o rechazar una oferta. Esta situación ha colocado al acto decisorio de la adjudicación en el supuesto previsto por el Art. 52 inc. b) Ley 9003, razón por la cual debe dejarse sin efecto y resolverse nuevamente, previa evaluación que deberá renovar la Comisión de Preadjudicación con apego a las citadas bases y condiciones de contratación y los principios anteriormente señalados.

A los fines operativos de las medidas correctivas antes indicadas, y en pos de evitar perjuicios para los intereses públicos que constituyen la finalidad que debe satisfacerse mediante la contratación en cuestión, se sugiere contemplar en la nueva decisión administrativa a adoptar, que los efectos de la anulación de la contratación objetada rijan a partir de la notificación del nuevo acto decisorio que esa DINAF dicte en el marco de este procedimiento –ello implica el reconocimiento de los efectos ya cumplidos o consumados bajo el acto a anular, respecto del proveedor Juan Lara (pago de los servicios cumplidos por éste último hasta la anulación)-. Se deja constancia que la presente se emite en ejercicio de las potestades que le asisten a este Órgano Rector de Contrataciones Públicas, previstas por el Art. 131 inc. i) de la Ley 8706 y Art. 130 inc. 5) Decr. Regl. Nro 1000/2015.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Contrato de Locación de Servicios de Expediente N° 359-5-2012-02370**, la denunciante Sra. MOROSINI STELLA MARIS declara que se encontraba *“SIN ACTUALISACION DESDE 2018 . SIN CONTRATO DESDE MAYO DE 2019 . Y FALTO DE PAGO DE TODO EL AÑO 2020 UNA LICITACION PRESENTADA EN 27 DE MAYO DE 2019 QUE SE DEJO CAER Y UNA NOTA DE MAYO 2020 QUE NO CONTESTARON NUNCA”*, todo detallado en el **Ticket de Denuncia N° 965766**.

Desde la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, se generó el comunicado vía mail, en el que se informó que la situación que se planteaba en nuestro canal de denuncia no se encontraba relacionada con la finalidad de nuestro sitio web de denuncias, que es, justamente, la de evitar las malas prácticas en las contrataciones públicas y con la lucha anticorrupción que este Organismo encabeza. No obstante ello, por esta misma vía se comunicó al organismo contratante la situación denunciada a efecto de que se tomen cartas en el asunto y se proceda a cumplir las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 153 del Decr. Regl. N° 1000/2015.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- Se genera una denuncia en nuestro sitio sobre los **Convenios Marco**, en la que el denunciante, en este caso *“ANÓNIMO”*, hace el siguiente planteo: *“.....respecto a la evaluación de los precios de plaza al momento de la readecuación de precios en los convenio marco, ya que se desconoce cuáles serán las páginas de testeos pero las mismas no son coincidentes con los precios y cantidades que se compiten en los convenio marco, ya que uno de los puntos primordiales es la forma de pago; donde la Provincia abona como mínimo a los 30 días de fecha de factura, lo que después hace imposible la reposición de la mercadería considerando la inflación actual. la que varía de forma diaria, como es de público conocimiento”*. Detalle que se encuentra descripto en el **Ticket de Denuncia N° 970643**.

Desde el Equipo de Gestión de Denuncia se informó que el procedimiento o gestión administrativa de la contratación, obedece específicamente en lo que tiene que ver con el procedimiento administrativo de re determinación de precios durante la vigencia de los Convenios Marcos que se confeccionan y administran según lo establecido en el art. 141 Decr. Regl. Nro 1000/2015 y lo dispuesto en las Bases y Condiciones de cada Convenio Marco, lo cual puede ser objeto de estudio y revisión por parte de esta Dirección, pero no importa una práctica corruptiva que pueda ser materia de intervención de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, por tanto, se

informó que no se encuentra relacionado con la finalidad de nuestro sitio web de denuncias, que es la de evitar las malas prácticas en las contrataciones públicas. No obstante, las consideraciones vertidas en la denuncia “anónima” se tendrán en cuenta, a fin de identificar acciones tendientes a incorporar cláusulas en las que se tengan en cuenta las observaciones realizadas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Acuerdos Marcos.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket de denuncia N° 970655**, presentado de forma “anónima”, se detalla el reclamo del denunciante en el que informa que *su reclamo se basa en la falta de capacitación que brindan a los proveedores, ya que en muchos casos los proveedores no saben en qué etapa del proceso subir la documentación y en muchos suben la información por duplicado, además no hacen hincapié en la importancia de subir el documento garantía como archivo adjunto, (causal de rechazo por omisión de documento), lo que lleva a que las pocas ofertas obtenidas en varias oportunidades sean desestimadas por tal motivo.*

Desde Gestión de Denuncias, se procedió a informar que esto no se encuentra basado o referenciado con el objeto del canal de denuncia que tiene por finalidad evitar las malas prácticas en las Compras Públicas y además se indicó que atento a la descripción de su denuncia, tomaríamos las mismas a fin de reforzar los aspectos de Capacitación. También se le indicaron los canales de capacitación virtual y tutoriales con los que ya contaba la dirección.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el caso de la Licitación Pública N° 1036/20, **Contratación del Servicio de Vigilancia en Biopanta Santa Rosa, instalaciones de KM8, Sede de San Rafael y Sede Central**, y denunciada por el Sr. TORRES GARAY FACUNDO ROBERTO – Centinela S.R.L. a través del **Ticket N° 1031014**, el denunciante manifestó: “...En virtud del art 1 de la Ley 9003 que comprende en su ámbito este organismo.

En consecuencia y en su aplicación se plantea Recurso de Revocatoria art 177 ante el órgano que lo dicto dentro de los 15 días, se solicita la suspensión de ejecución del acto administrativo dictado, es decir la adjudicación de la Licitación Pública n 1036 a la Empresa tal Los Templarios en virtud de lo dispuesto en el ser. 83 Inc a y b de la LPA.

Se pide expresa suspensión de la adjudicación.

Se plantea en el mismo recurso, y cómo otro punto, se revoque el acto administrativo dictado por ser nulo, de nulidad absoluta y poseer servicios groseros en su constitución que afectan la validez del mismo. La que será pasible de revisión judicial posterior. La violación expresa de las normas del proceso licitatorio se observan a lo largo del procedimiento de selección, afectando la decisión tomada básicamente el Principio de igualdad y transparencia. Teniendo la decisión un claro perjuicio al órgano, al elegir el precio no solo más alto”.

Conforme a la denuncia se procedió a intervenir en el proceso electrónico correspondiente N° 20701-0037-LPU20, informando al sector correspondiente y notificando al denunciante sobre la intervención presentada, según consta en NO-2020-01208980-GDEMZA-DGCPUGB#MHYF “Notificación de Intervención”.

Que se generó INFORME DE AUDITORIA (IF-2021-01647672-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) en el que se concluyó que la oferta de Los Templarios SRL posee un condicionamiento en la cotización por haber impuesto un plazo de pago del servicio menor al legal (Art. 153 Decr. 1000/2015), el cual distorsiona además un elemento esencial de su estructura de costos, puesto que subvalúa el costo salarial en relación a los mínimos previstos en el Acuerdo Salarial y CCT aplicables, entre otros aspectos, se recomendó que ISCAMEN evalúe dejar sin efecto la licitación bajo las condiciones que fueron establecidas para el caso de marras y proceda a convocar un nuevo llamado, contemplando además la metodología de evaluación y adjudicación que prevé el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Se generó DICTAMEN FINAL (IF-2021-01662362-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se considera que en el caso no están dadas las condiciones exigidas por el ordenamiento normativo aplicable (conf. Arts. 2º y 134º Ley 8706) para mantener en pie el decisorio de adjudicación en crisis, pudiendo ISCAMEN revocar el mismo e instar una nueva convocatoria, implementando en este último caso, las correcciones ya señaladas (conf. Arts. 52 inc. a), 60 inc. b), 72 inc. c), 97, 98 y 99 de la Ley 9003). A tal efecto, se pone el presente en conocimiento de sus autoridades competentes, solicitando que, oportunamente, se comunique a este Órgano Rector el resultado de la decisión y gestión adoptada. Inmediatamente, se procede a generar comunicación oficial (NO-2021-01663723-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), notificando al Sr. Presidente Alejandro Adrian Molero, Miguel Salas y Romina Carrión – ISCAMEN y al Denunciante por el canal de comunicación mail (gerencia@centinelasrl.com), sobre la intervención de este Órgano Rector ante la denuncia presentada.

Que mediante Informe de denuncia (NO-2021-03683632-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE), se generó la contestación por parte del Sr. Presidente del ISCAMEN – Alejandro Adrián Molero. En la misma nos comunica que el Instituto dictó en fecha 07/04/2021, Resolución N° 160 – I – 2021, en el marco de Recurso de Revocatoria interpuesto por el oferente CENTINELA SRL. Mediante el art. 2 de dicha resolución se dispuso la remisión de las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, en consulta, habida cuenta de lo complejo y controvertido de las cuestiones ventiladas en el caso de marras.

Devueltas las actuaciones al ISCAMen, en fecha 08/06/2021, Asesoría Letrada recomienda emplazar a la firma CENTINELLA S.R.L., a los efectos que proceda a cumplir con la previsión del art. 11º del Pliego de Condiciones Particulares que determina: “El Acto Administrativo que disponga la Adjudicación del procedimiento licitatorio podrá impugnarse, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 9.003.

En fecha 08/06/2021, atento al tiempo transcurrido, y habiendo vencido el emplazamiento cursado, se solicita informe a Mesa de Entradas de ISCAMen, la cual informa que no se había dado cumplimiento al depósito exigido.

Que a pesar de la falta de cumplimiento del afianzamiento, desde Presidencia se encomendó al Servicio Legal en fecha 18/06/2021, que debido a la seriedad del planteo formulado se instruya una investigación exhaustiva sobre las supuestas irregularidades denunciadas.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio 1035/2020, **Licitación pública para la contratación del Servicio de Traslado de Personal a Bioplanta de Santa Rosa**, denunciado por el DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. a través del **Ticket N° 1215128**, el denunciante manifestó su *"IMPUGNACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RECURSO DE REVOCATORIA"*.

Que por informe (IF-2021-01642815-GDEMZA-DGCPUGB#MHYF), se sugiere dar intervención para que ISCAMEN se expida sobre las observaciones planteadas en la denuncia.

El Sr. Director Roberto J. Reta, comunica e informa a través de nota (NO-2021-01675801-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), sobre la denuncia cargada en ticket mencionado en el párrafo anterior, aclarando que antes de pronunciarse, este Órgano Rector, se considera necesaria la intervención del ISCAMEN.

ISCAMEN por su parte genera RESPUESTA OFICIAL en nota (NO-2021-02050631-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) firmada por la Sra. Romina Carrión – Encargada ISCAMEN, con fecha 08 de abril de 2021, en la misma aclara:

1. Que el recurso de revocatoria formulado por el denunciante ya fue dictaminado, dejando asentado el mismo en EX-2020-05877358- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.
2. Que el oferente DIVISIÓN INDUSTRIAL S.R.L. interpuso una acción de amparo, originaria del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. ISCAMEN procedió a contestar la medida cautelar y ha evacuado el informe circunstanciado y requerido por el Tribunal, por lo que se está a la espera de la respuesta judicial, dejando en las actuaciones mencionadas la postura del ISCAMEN.
3. Ha tomado intervención en el caso la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, mediante Resolución N° 1489 adjunta en el Expediente mencionado en el punto 1.

Que con fecha 14 de junio de 2021, por nota (NO-2021-03539266-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE), el Sr. Presidente del ISCAMEN – Alejandro Adrián Molero, contestó sobre la denuncia de DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A., informando a este Órgano Rector los siguientes aspectos:

1. Que por Resolución N° 437-I-2020 del 09 de diciembre de 2020, se autorizó el llamado a Licitación Pública, resultando adjudicatario el Oferente VITAR PRODUCCIONES S.R.L., conforme Resolución N° 077-I-2021 del 03 de marzo de 2021.
2. El día 30/04/2021, la firma DIVISION INDUSTRIAL S.A. presenta nota (NO-2021-02573837-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE), exponiendo que los días 06/04/2021 y 26/04/2021, el servicio de VITAR S.R.L se estaría prestando con unidades diferentes a las requeridas en pliegos (acompañando fotografías).
3. A raíz de la observación, la Comisión informó que en fecha 06/04/2021 y 26/04/2021, la empresa VITAR S.R.L. utilizó dos unidades/vehículos distintas de las autorizadas en su oferta.
4. En consecuencia se lo intima al proveedor para adecuarse a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que formaron parte de la licitación, en lo referido a requisitos y condiciones de las unidades ((IF-2021-03335320-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE)
5. Habiéndose producido el vencimiento de la intimación, la Comisión de Recepción emite nuevo informe (IF-2021-03365500-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE), sobre unidades utilizadas por VITAR S.R.L. en los días 07 y 08 de junio de 2021.
6. Del Servicio Rivadavia-Bioplanta, se menciona que VITAR S.R.L. no cumplió con los P.E.T., constatándose que utilizó un vehículo de menor capacidad de asientos y del Servicio Mendoza-Bioplanta, tampoco cumple, ya que utiliza dos vehículos diferentes y con capacidad de asientos menor a lo requerido.

7. Se resuelve multar a VITAR S.R.L. por el incumplimiento mediante Res. 309-I-2021, aplicando las sanciones que por Ley corresponden.
8. Por otro lado, ISCAMEN, informa que se encuentra, por expediente (EX-2021-03028673-GDEMZAISCAMEN#MEIYE), caratulado Solicitud de modificación, en referencia a la Licitación pública para la Contratación del Servicio de Traslado de personal a Bioplanta Santa Rosa, tramitando modificaciones en las condiciones contractuales de la mencionada licitación. Obedece tal hecho a la situación actual de pandemia de COVID, lo que conlleva a la adopción de ciertas medidas para proteger la salud de los trabajadores que son transportados diariamente a Bioplanta.
9. Aclara además, que el uso de diferentes unidades de menor porte posibilita la realización de burbujas sanitarias, dividiendo a los operarios en grupos más pequeños. Sumado a ello, la utilización de estos vehículos, optimiza tiempos y costos operativos, reflejándose en un ahorro para la Administración.

El informe de auditoría informa respecto de la denuncia presentada mediante los tickets 1255128 y 1551077, para cada uno de ellos que:

- Ticket 1255128: tomado conocimiento de la denuncia presentada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dio vista al Iscamen de lo oportunamente denunciado, a lo cual el Organismo denunciado contestó, el 08/04/2021, que el Recurso de Revocatoria ya fue debidamente dictaminado y resuelto, quedando de esta manera expedita la vía del Recurso de Alzada para el administrado. Así mismo, el Iscamen informa que el oferente DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. interpuso una acción de amparo la cual tramita en los autos N° 268.621 caratulados “DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. C/ INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO” originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1° de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. ISCAMEN en legal tiempo y forma ha procedido a contestar el traslado de la medida cautelar solicitada por el actor, y ha evacuado el informe circunstanciado requerido por el Tribunal, por lo cual se estará a las resultas del proceso judicial en cuestión, quedando expuesto la postura de ISCAMEN en su responde, al que nos remitimos en honor a la brevedad y damos aquí por reproducido. Finalmente el Iscamen informa que ha tomado intervención en el caso la H. Cámara de Diputados de Mendoza, mediante Resolución N° 1489, por medio de la cual y en cumplimiento de lo requerido, ISCAMEN ha procedido a remitir copia del EX-2020-05877358- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.
- Ticket 1551077: con fecha 07/05/21 la empresa División Industrial S.A. formula denuncia ante esta Dirección General, manifestando que el servicio no se está prestando conforme a lo exigido en Pliegos, sino con unidades de menor porte y con un bus con una antigüedad mayor a la exigida en pliego, aportando fotografías al efecto de respaldar su denuncia. A continuación y con fecha 28/05/21, esta Dirección General notifica, electrónicamente, a la denunciante que debe proceder a autenticar notarialmente las tomas fotográficas mediante Acta labrada por Escribano Público, debiendo dejar constancia del contexto, fecha, hora y lugar en que procede el relevamiento fotográfico.

Como consecuencia de la intervención efectuada por Dirección General, esta Auditoría ha verificado en EX-2020-05877358- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE que, a Orden N° 170, el Iscamen resolvió multar a la firma Vitar Producciones S.R.L. con una deducción del 5% de la facturación mensual, por cada infracción, todo ello conforme a la normativa aplicable en la materia (Res. 309-I-2021 de fecha 11 de Junio de 2021), multa que conforme a PRT Liquidaciones Masivas obrante a Orden N° 179 del ya citado expediente, ha sido efectivamente cobrada por el Iscamen por un importe de \$107.960 (pesos ciento siete mil novecientos sesenta con 0/100). Finalmente se informa que, por Expediente Electrónico N° EX-2021-03028673- -GDEMZAISCAMEN#MEIYE, el Iscamen ha procedido

a modificar las condiciones de ejecución del contrato, basado en la situación de emergencia ocasionada por la pandemia que es de público conocimiento, a lo cual esta Auditoría, prima facie; no tiene observaciones a realizar.

Concluyendo que conforme a lo informado en los párrafos anteriores, el Informe de Auditoría entiende que se ha dado plena satisfacción a las denuncias formuladas en los Tickets N° 1255128 y 1551077 por la empresa División Industrial S.A., por lo cual se aconseja proceder a cerrar los mismos.

El Sr. Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta, adhiere a las conclusiones del informe de monitoreo del Subdirector Cont. Ricardo Nasi y procede a cerrar el ticket de la denuncia con conocimiento del denunciante interesado.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio de Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20 **“CM 80.256 - MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CALEFACCIÓN”**, denunciado en forma **“ANÓNIMA”** a través del **Ticket N° 1361568**, el denunciante manifiesta *“..que el proveedor Apolo Maderas SA el día 18 de febrero de 2.021 presenta nota al Órgano Rector donde establece su readecuación de precios de los insumos cotizados en el convenio marco, al pie de la nota realiza una mejora de precios en el insumo de membrana grofada de 41 kg, se desconoce los motivos por los cuales al día 31 de Marzo de 2021 habiendo verificado el convenio marco vigente la misma no había sido considerada, ocasionando un perjuicio al Estado, con respecto a la mejora se le informa el día de finalización del convenio marco que el proveedor debe ingresar al comprar y realizar la compulsa, lo que me resulta dudoso, ya que la nota se envió el día 18 de febrero y esperaron al día de finalización del convenio para informar tal procedimiento, lo que deja rever que las capacitaciones realizadas son muy superficiales, más allá de eso es que las notas que presentan los proveedores son resueltas 45 posteriores dejando entre ver que al parecer no son tan resguardados los intereses del Estado”*.

Este Órgano Rector formuló el informe de respuesta del ticket N° 1361568 (IF-2021-02413938-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se detalló la “Cronología los hechos”, se transcribió la Normativa de Aplicación, según el Art. 13° “Actualización de Precios, Stock y Renegociación Contractual” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que formaron parte del Acuerdo Marco, finalizando con un análisis sobre las actuaciones que se encuentran dentro del Expediente Electrónico (EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), donde puede determinarse que el denunciante Apolo Maderas S.A. solicitó en reiteradas oportunidades redeterminación de precios por Sistema pero en ningún momento presentó una baja en el precio cotizado por el mismo canal (electrónicamente), siempre presentó mayores precios para el insumo en cuestión.

En cuanto a la expresión inicial del denunciante, detallada al comienzo del análisis del Ticket y que no reitero en honor a la brevedad, se concluye que si a un Proveedor presenta un precio a la baja fuera del cronograma establecido para efectuar la renegociación (formato papel), esta Auditoría entiende que igual oportunidad se le debería dar a su competidor, al efecto de no vulnerar los principios de transparencia e igualdad, vectores de toda contratación pública.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el caso de la “**CONT. DEL SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA CON DESTINO A-OSEP**”, gestionada con el número de Proceso Licitatorio: **50801-0049-LPU21**, Expediente Electrónico: **EX-2021-01746844- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD** y denunciada de forma “ANÓNIMA” a través del **Ticket N° 1467845**, se denunciaba que *“...en el Proceso de referencia se ha llamado a Licitación Pública con un pliego de Condiciones Generales que no es el vigente aprobado por el Órgano Rector de Contrataciones de la Provincia. De esta manera los pliegos de Condiciones Particulares y Especiales aprobados para esta licitación, tampoco se adecuan a la reglamentación general. Entre otras cosas, por ejemplo, el Art 5 del Pliego de Condiciones Especiales establece una grilla de evaluación que no considera los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Solicitamos la intervención del Órgano Rector para que se regularice esta situación antirreglamentaria”*.

Desde este Organismo se puso en conocimiento sobre la denuncia enviando un mail (Marcela Gazali: marcela.gazali@osep.mendoza.gov.ar, CC Patricia Lembo: patricia.lembo@osep.mendoza.gov.ar), y requiriéndose informara si OSEP se encuentra aplicando en la gestión de las contrataciones públicas el Nuevo Pliego de Condiciones Generales aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPUGB#MHYF.

Las autoridades antes mencionadas elaboraron un informe (COPDI-2021-02596165-GDEMZA-OSEP%MSDSYD), en el que detallan, entre otras cosas, que mediante **Resolución N° 285/2021** del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos ad Referendum del H. Directorio se dispuso **dejar sin efecto el llamado a licitación**, de acuerdo al artículo 1º que se textualiza a continuación:

ARTÍCULO 1º - Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza con destino a la Obra Social de Empleados Públicos, aprobado oportunamente por Resolución N°481/2021 del H. Directorio, conforme y con los alcances del art. 132 inc b) y en concordancia con los art. 130, 131 inc b) y art. 4 inc a) Punto 1. Apartado III de la Ley N°8706, de acuerdo a lo informado

por la Subdirección de Compras y Suministros y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Una vez confeccionados los nuevos pliegos de condiciones particulares y especiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, se instrumentará un nuevo llamado a Licitación Pública.

Este Órgano Rector mediante informe (IF-2021-02644286-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), determina que habiéndose tomado conocimiento del informe de OSEP y de la Resolución N° 285/2021, no tiene observaciones que realizar, entendiendo que se ha dado respuesta a la denuncia formulada en ticket N° 1467845.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el caso del EMETUR – Ente Mendoza Turismo **“Contratación del Servicio de Limpieza”**, llevado a cabo en Expediente Electrónico: **EX-2021-01623062- -GDEMZA-EMETUR** y denunciada por el Sr. Chávez Majsum, Raúl Alfredo y a través del **Ticket N° 1518843**, manifestaba que *“la adjudicación del proceso se llevó a cabo de manera irregular: se otorgó un puntaje extra (fuera de los parámetros establecidos en los pliegos) al proveedor actual del servicio, no se tuvo en cuenta la variación de precios entre los ítems cotizados y se realizó una valoración de la oferta, con el ítem de menor precio, (ver dictamen de evaluación de ofertas)”*.

Desde el equipo de gestión de denuncia se procedió a generar planilla Excel con el “Análisis de Oferta” de todos los proveedores que participaron del proceso en cuestión. Se genera un cierre de Ticket erróneamente, asignado el informe (IF-2021-02644286-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) que correspondía a otro asunto.

El denunciante notificado automáticamente del cierre de ticket y de la información que se incluye en el mismo, advierte el error y genera nuevo **ticket N° 1531011**, solicitando se aclare dicha situación y se dé respuesta a su denuncia.

Este nuevo ticket se asigna informando que el mismo, es complementario respecto de la gestión de denuncia presentada el día 04 de Mayo de 2021 (N° Ticket 1518843), para que se proceda a su consideración y efectos.

Se incorpora comunicación oficial remitida al EMETUR (NO-2021-02759073-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), donde se aconsejaba temperamento a adoptar en función del análisis realizado de la pre adjudicación generada en dicho comunicado.

Se genera un aviso de notificación al Sr. Director General de Contrataciones donde se le informa que se ha incorporado nuevo Dictamen de Evaluación emitido por la comisión

de preadjudicación del Emetur, en la que procede a cambiar la primera preadjudicación realizada FACILITY SERVICES.A., en favor del oferente CHAVEZ MAJSUM RAUL ALFREDO- Empresa ECOCLEAN, efectuando una nueva evaluación de la GRILLA DE PUNTAJE. No obstante, se advierte que no se procedió a efectuar mejora de precio, según lo aconsejado oportunamente por comunicación oficial. Remitiéndose a su consideración. En el Informe de Auditoría se describe que habiéndose tomado conocimiento del informe elaborado por Osep (COPDI2021-02596165-GDEMZA-OSEP%MSDSYD), el cual ya se encuentra incorporado en la denuncia formulada oportunamente, y en particular advirtiendo que el Organismo contratante ha procedido a emitir la Resolución N° 285/2021 del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos ad Referendum del H. Directorio, mediante la cual se procede a dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza con destino a la Obra Social de Empleados Públicos realizado en su momento, al efecto de incorporar modificaciones sustanciales en sus Pliegos, NO tiene observaciones que realizar; entendiendo que se ha dado respuesta a la denuncia formulada en el Ticket N° 1467845.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio 1035/2020, **Licitación pública para la contratación del Servicio de Traslado de Personal a Bioplanta de Santa Rosa**, denunciado por el DIVISIÓN INDUSTRIALS.A. a través del **Ticket N° 1551077**, el denunciante manifestó *“Los servicios realizados por la empresa a la cual le fueron adjudicados no se están prestando de acuerdo a lo establecido en el pliego, sino con unidades de menor porte y en el caso del bus, con una antigüedad mayor a la requerida en el pliego”*.

Se informa que el análisis del reclamo se aborda en **Ticket N° 1215128** detallado anteriormente, y ambos tickets, se encuentran asignados al Agente Ricardo Nasi, quien forma parte del equipo de Gestión de Denuncia.

Estado Actual del ticket: “Cerrado Resuelto”.

- En el Proceso **Licitatorio N° 1001/2021-907 (Expediente N° 483.573)**, para la **“Prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Civico”** denunciado en forma “ANÓNIMA”, a través del **Ticket N° 1583632**. El denunciante manifiesta *“...DENUNCIA UNICO OFERENTE. Mediante el Decreto N° 484/2021, publicado el 30 de abril de 2021, el Gobierno de Mendoza, ha llamado a Licitación Pública N° 1001/2021-907 (Expediente N° 483.573) para la PRESTACIÓN*

INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SEGADO, DESMALEZADO, RIEGO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GENERAL SAN MARTÍN, CERRO DE LA GLORIA Y CENTRO CIVICO.

El presupuesto oficial es de \$ 1.996.020.000. La apertura de la licitación está prevista para el 28/5/2021, 18 días hábiles desde la publicación del llamado. Si todo sale como está previsto el único oferente y adjudicatario de esta Licitación Pública será una UT o alguna otra forma asociativa de los empresas del Grupo Santa Elena de Higiene Urbana, Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L (CUIT 30-694668810-7) Servicios Urbanos Mendoza S.A. (CUIT 30-70908694-0) empresa que es propiedad de los socios de la S.R.L.”

Desde el Órgano Rector se comunica a Humberto Mingorance (SAYOT), sobre la denuncia anónima recibida (NO-2021-02881019-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), requiriendo se genere informe circunstanciado en el término de dos (2) días hábiles.

Se genera respuesta (NO-2021-03143339-GDEMZA-SAYOT), emitida por el Sr. Humberto Mingorance, en la que informa que ya se habían presentado tres (3) empresas a realizar la visita de los lugares respectivos del servicio y que, además, ya habían dos empresas compradoras del pliego (Vitsa y Santa Elena) y otra interesada (UT Ceosa/Lime).

Que atento al pedido de Vitsa, solicitando extensión del plazo de presentación de oferta, se dictó la Resolución Nro 208/2021, ratificando la prórroga del acto de apertura de sobres dispuesto por la Resolución Nro 32/2021 de la Dirección de Parques, para el día 18 de junio a las 16 hs.

Concluyendo que la denuncia anónima realizada y las afirmaciones que en la misma se vierten revisten carácter de conjeturas y no tiene fundamento real ni posee pruebas, al contrario, la documentación volcada en el expediente, expresa claramente la voluntad de participación por parte de varias empresas.

Desde este Órgano Recto se procede a generar el Dictamen de Cierre de Ticket (IF-2021-03153430-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se detalla que en la instancia actual del trámite no existen elementos objetivos que ameriten la intervención de este Órgano Rector, debiéndose descartar vicio alguno en la convocatoria pública, toda vez que su plazo ha sido prorrogado en un término que supera holgadamente el límite mínimo exigido por la normativa vigente (Art. 142 Ley 8706).

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso de Licitación Públicas de **EX-2021-01623062- -GDEMZA-EMETUR**, denunciado en por la firma “FACILITYSERVICE S.A.”, a través del **Ticket N° 1603721**. El

denunciante manifiesta: *“...Vengo a formular denuncia, en contra de EMETUR por el “Dictamen modificado de evaluación”, por la que se le pre adjudica la Licitación de la referencia, para prestar el servicio de limpieza en el Centro de Congreso y Exposiciones, a la Empresa Eco Clean del Señor Raúl Alfredo Chavez Majsum, establecido a tal fin criterios de menor costo, pero sin tener en cuenta las observaciones oportunamente formuladas por mi mandante respecto de dicho oferente, como así tampoco la posibilidad de que mi mandante mejore la propuesta presentada”, adjuntando también documentación que forma parte integrante del ticket antes mencionado (Formula Denuncia, Observaciones y Comparativo antecedentes ECO CLEAN)”*.

Se procede a generar “Informe de Auditoría” (NO-2021-03090771-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se advierte que la misma se encuentra relacionada con el **Ticket de denuncia N° 1531011**, el cual fuera oportunamente tratado y resuelto por los Auditores asignados a su estudio. Por lo tanto se sugiere que se eleve a conocimiento del Emetur la presente denuncia, al efecto de que se informe a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes sobre la resolución final que el EMETUR ha dado al proceso de contratación denunciado.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso de Licitación Pública 1106 de **EX-2021-01623062- -GDEMZA-EMETUR**, denunciado en por la firma “XNATIVA TECHNOLOGY S.A.”, a través del **Ticket N° 1663149**. El denunciante manifiesta: *“...Lo observado para este llamado a licitación, es que para el Pliego de Especificaciones Técnicas, no se dieron las precisiones necesarias para definir claramente los bienes a ser adquiridos.*

En particular, para los ítems “3” y “4” de la presente licitación, en donde se hace necesario conocer los requerimientos particulares que deben cotizarse y no las características generales de un bien (tal como se detalló para el Storage de Datos tipo V3700-V2-SFF y Servidores Tipo X3550 M5).

La particularidad, es que para definir un equipo del tipo server, debería especificarse claramente las características de: Tipo de Procesador y cantidad, Capacidad de Memoria RAM a ser provista, Almacenamiento interno en cuanto a cantidad y tipo de discos a ser provistos, tipo de placas de conectividad que se requiere (Ethernet, Fiber Channel, etc) y si debería incluirse fuentes redundantes o no.

De la misma forma, para un Equipo de Storage, se debe mínimamente indicar la capacidad en discos que se requieren, detallando la cantidad Y”, adjuntando también documentación que forma parte integrante del ticket antes mencionado”.

Desde el Órgano Rector se ha procedido a generar Informe de Denuncia (IF-2021-03148461-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se sugiere que ante la denuncia recibida, y siendo un procedimiento de contratación gestionado por la Municipalidad de Guaymallén, se considera que deberá responderse al denunciante XNATIVA TECHNOLOGY S.A. que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no tiene competencia para intervenir en la misma, pudiendo sugerirse presentar su reclamo ante el propio Municipio, mediante los mecanismos y recursos que prevé la ley general de procedimiento administrativo N° 9003/2017.

El Director General de Contrataciones ha procedido a emitir "Informe de Cierre de Ticket" (IF-2021-03152546-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que considera oportuno el resuelto del informe mencionado en el párrafo anterior, y se sugiere al denunciado presentar reclamo ante el propio Municipio.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el "Concurso de precios. Mejoramiento de oferta n 1/20 daabo", denunciado en por el Sr. IMAZIO RAULEUGENIO, a través del **Ticket N° 1701493**. El denunciante manifiesta: *"...En la propiedad distrito Capiz calle el cementerio s/n se ofrece según pliego 15 ha. y fracción de terreno inculto claramente descripto y delimitado en plano catastral y pliego y se entrega en escritura 18 ha. Y fracción, una casa nueva en construcción y un poso surgente de 8 pulgadas. Es decir que se vende una cosa y se entrega otra claramente de mucho más valor y de la que aduce tenencia sin tenerla. Lo que perjudica a la provincia y constituye un acto ilegal Claramente esta licitación es de nulidad absoluta por vicios gravísimos de procedimiento que violan la ley de contabilidad de la provincia", adjuntando también documentación que forma parte integrante del ticket antes mencionado".*

Que mediante informe (NO-2021-03218864-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), el Sr. Director Roberto J. Reta, pone en conocimiento al Lic Santiago Perez Araujo (DAABO#MHYF), y solicita se informe al respecto.

Se ha procedido a generar informe de venta de propiedad a través de nota NO-2021-03810706-GDEMZA-DAABO#MHYF.

Se ha generado una nota en la que se detalla el Acta de Preadjudicación del Concurso Público (NO-2020-06155136-GDEMZA-DAABO#MHYF).

Se incorporaron Dictamen (NO-2020-06172670-GDEMZA-DAABO#MHYF), Plano (<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/06/Plano.pdf>) y Escritura Traslative de Dominio (<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/06/Plano.pdf>)

<content/uploads/sites/63/2021/06/Escritura-Traslativa-de-Dominio-Calle-El-Cementerio-Capiz..pdf>).

Como cierre de ticket se ha considerado que la respuesta y la presentación de la documentación comprobatoria ha permitido descartar la existencia de irregularidades o malas prácticas, procediéndose a dar por finalizada la denuncia.

Estado del ticket: Cerrado Resuelto.

- En la Licitación Pública N° 1111/2021, para la **“Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Recambio de luminarias y mantenimiento de alumbrado público en el Departamento de Luján de Cuyo"**, llevado a cabo en Expediente Licitatorio N° 5278-21 y denunciada de forma “ANÓNIMA” y a través del **Ticket N° 1762075**. El denunciante manifiesta *“DENUNCIA: En la apertura de la licitación del jueves 3 de junio de 2021 habrá un único oferente: la empresa Servicios Urbanos Mendoza S.A.(CUIT 30-70908694-0) propiedad de los socios del Grupo Santa Elena de Higiene Urbana, Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L(CUIT 30-694668810-7) proveedor de luminarias ILED, en un proceso licitatorio ejecutado en solo 10 días hábiles, en medio de las restricciones excepcionales de la vuelta a la Fase 1 por la Pandemia del Covid 19 y que la Municipalidad de Luján no accedió a prorrogar la licitación sin contestar los pedidos efectuados por posibles oferentes”, incorpora además detalle de denuncia en formato docx. al ticket de denuncia”*.

Desde Gestión de Denuncia se ha procedido a generar Informe (IF-2021-03266197-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se sugiere al Sr. Director Roberto J. Reta, que ante la denuncia recibida, y siendo un procedimiento de contratación gestionado por la Municipalidad de Luján, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no tiene competencia para intervenir en la misma, pudiendo presentar el denunciante su reclamo ante el propio Municipio, mediante los mecanismos y recursos que prevé la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 9003/2017.

El Director General de Contrataciones ha procedido a cerrar el Ticket dejando el mismo en estado de “Cerrado sin resolver”, previamente comunicando al Municipio de Luján al mail que se detalla a continuación: licitaciones@lujandecuyo.gob.ar, sobre la denuncia presentada.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En la Licitación Pública del Proceso 50801-0039-LPU21 COMPR AR, para la **“Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la**

obra: "Recambio de luminarias y mantenimiento de alumbrado público en el Departamento de Lujan de Cuyo", llevado a cabo en Expediente Electrónico EX-2021-01392414- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD y denunciada por "MENDOZA BIOMEDICOS S.A." y a través del **Ticket N° 1855000**. El denunciante manifiesta *"Denunciamos a continuación irregularidades en la adjudicación del RENGLON N° 164 de la Licitación Pública de la referencia, a saber:*

Dicho renglón solicita de manera expresa:

- Guías p/alimentación enteral para bomba x 1 u, un total de 3500 unidades

Observación del renglón :

1. Presentar Muestras

2. Entregar 100 Bombas en comodato.

Fue cotizado por dos empresas:

1. MENDOZA BIOMEDICOS S.A

2. MEDICACION DELIVERY S.A.

La empresa N° 1 cotiza "textual ": MARCA KANGAROO COD.775659 PM 2220-47 SE ADJUNTA FOLLETO TECNICO

Precio: \$ 534,12

La empresa N° 2 cotiza "textual ": Guía para alimentación enteral para bomba doble canal ICU MEDICAL COD 14257 PM 2028-27. La Obra social de Empleados Públicos, cuenta con 300 bombas doble canal, en comodato, distribuidas por los diferentes servicios del Hospital el Carmen y Fleming.

Precio: \$ 681.97

OSEP ADJUDICA a MEDICACION DELIVERY S.A. a mayor precio.

El Denunciante adjunta dos archivos que acompañan al ticket de denuncia mencionado y que forma parte integrante de la misma".

El Sr. Director Roberto J. Reta solicita evaluar situación denunciada y elaborar informe técnico.

Se procede a generar informe de auditoría (IF-2021-03861198-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se ha concluido que la empresa Mendoza Biomédicos S.A. para su oferta base no ha sido clara ni completa, razón por la cual podría haberse

desestimado en su momento. No se observan malas prácticas en el proceder del organismo contratante (OSEP).

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Acuerdo Marco 10606-5-AM21 **“Adquisición de Alimentos para Consumo Humano”**, llevado a cabo en Expediente Electrónico EX-2021-01084205- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y denunciada de forma **“ANÓNIMA”** y a través del **Ticket N° 1975540**. El denunciante manifiesta lo siguiente: *“Por medio de la presente quiero dejar precedente de la adjudicación realizada en alimentos donde se encuentran el mismo insumo en distintos renglones y donde en algunos casos los oferentes han sido adjudicados en 1 renglón si y en otros no siendo que se trata del mismo insumo, cabe aclarar que en la disposición de adjudicación se indica que las oficinas compradoras deben asegurarse que los alimentos adquiridos cumplan con la certificación de ANMAT; por ello resulta poco transparente la adjudicación dado que se trata de alimentos de la misma marca y los mismos certificados presentados. Asimismo sugiero que toda la información subida por los proveedores sea de acceso público, con la finalidad de visualizar si las ofertas competidoras adjudicadas cumplen con la certificación correspondiente. En el caso que los mismos puedan visualizarse sugiero nos capaciten para poder realizar las consultas necesarias, para evitar malos entendidos”*.

Se ha procedido a generar Informe Técnico (NO-2021-03769882-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se procede a evaluar los antecedentes del proceso y se da de manifiesto que la Dirección General de Contrataciones ya estaba en conocimiento de esta contradicción y ya había procedido a rectificar dicho error, antes de recibirse la denuncia en cuestión.

Esta rectificación se encuentra disponible y puede constatarse en el mismo Acuerdo Marco, entre los Anexos documentales informados en el mismo.

Respecto del acceso de la información se aclara que en cada uno de los renglones del Acuerdo Marco (a través de una lupa que se encuentra a la derecha) el ciudadano puede verificar la información o descripción de todas las especificaciones técnicas del insumo que carga la empresa oferente.

Se reconoce que pueden producirse errores en estas verificaciones, tal es lo que ocurrió con puntuales ofertas. Sin embargo, el error fue oportunamente enmendado, difundiéndose toda la información respectiva para la visualización de todos los ciudadanos.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En los Expedientes N° 5381-V-20, 4407-OPP-20 y 2452-OPP-21, sobre Recuperación Urbana de la Ciudad de La Paz, 1° ETAPA Avda. 25 de Mayo, entre Villa Amelia y Avda. Mendoza, La Paz “Material y mano de obra para la ejecución de veredas para B° UNIÓN Y PROGRESO”, Contratación Directa “Material y mano de obra para la ejecución de veredas para B° UNIÓN Y PROGRESO”, Expediente N° 5381-V-20 y Licitación Pública para “Construcción Cordón Banquina y Adoquinado B° VILLA QUIROGA, La Paz, Mendoza”, Expediente: N°4407 - OPP - 2.020, se ha denunciado de forma “ANÓNIMA” a través del **Ticket N° 2108147**.

El denunciante manifiesta lo siguiente: *“hola buen día me gustaría pasarle a comunicar que en la localidad de la paz Mendoza, están dándole obras a cualquier persona y no le dan nada a la empresa constructora que son del departamento , porfavor averiguensen bien que esta sucediendo , pidan los papeles de la obra que ya se han ejecutado y se van a dar cuenta de lo que le hablo .. en el Barrio Unión y Progreso se ejecutó una obra de veredas por un monto super elevado de 1.513,000,00 y gano la licitación un amigo del señor Beto Roza secretario del intendente Fernando Ubieta , ese amigo no tienen ni siquiera ningún papel que lo avale para facturar ese monto ni siquiera para ejecutar esa obras,,, además está haciendo todas la obras que a ganado la empresa Terra en la pa, la mayoría de la obras que se han licitado por un monto muy elevado la han ganado la empresa Terra , y no le dan la oportunidad a las 2 constructora que ahí en el departamento de la paz, que tienen que vender su movilidad y maquinaria para poder aguantar todo y no desaparecer.. AVERIGUEN”, adjuntando al ticket de denuncia el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.*

Se ha procedido a generar comunicación del cierre de ticket por parte del Director General de Contrataciones Roberto J. Reta indicando que se *"Haga saber al denunciante interesado que el canal de denuncias que dispone la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Provincia sólo está habilitado para intervenir en contrataciones de organismos de la Administración Provincial, y no en contrataciones de organismos de la Administración Municipal. Además la denuncia tiene un contenido notoriamente insuficiente, que no permite comprender ni identificar ab initio las malas prácticas en cuestión"*

Cabe señalar, que para aquellos casos en que la denuncia se gestiona de modo "ANÓNIMO", el denunciante es el único responsable de seguir los avances del ticket, ya que por no contar con los contactos (tel., mail, etc) no podemos notificar sobre los avances producidos en el mismo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En la Licitación N° 1035/20 sobre **"Transporte de personal Bioplanta Santa Rosa"**, llevado a cabo en Expediente N° 5877358-2020-02627 y denunciada por "DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.", a través del **Ticket N° 2125019**. El denunciante manifiesta lo siguiente: *"El adjudicatario no cumple con el servicio establecido en el alcance del pliego", incorporando además, dos (2) actas notariales a la denuncia electrónica.*

Se ha generado avance del ticket por parte del Director General de Contrataciones Roberto J. Reta en el que describe: "Atento a la identidad habida entre la situación denunciada en el presente Ticket Nro 2125019 y la oportunamente denunciada en el Ticket Nro 1551077, y estando éste último pendiente de dictamen final por parte de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, deberá estarse a lo que allí se dictamine. Corresponde cerrar entonces el presente ticket informando al denunciante interesado que oportunamente se le comunicará el dictamen correspondiente a la situación ya denunciada (Ticket Nro 1551077)".

Estado del Ticket: Cerrado sin resolver.

- En la Licitación N° 1025/21-203 sobre **“Adq. de Tela Manufacturada Sintética a base de elastano o spandex, resistente al cloro para Bioplanta”**, llevado a cabo en Expediente N° 1888074-2021-02627 y denunciada por **“ASOCIACION MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA DANZA”**, a través del **Ticket N° 2435422**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

“1-NOS PRESENTAMOS EN LA LICITACION DE REFERENCIA, CON Nº DE EXPEDIENTE 1888074-2021-02627, CON FECHA DE APERTURA EL 16/06/2021 A LAS 11:00 HS.

2-AL CARGAR LA OFERTA, SE SIGUEN TODOS LOS PASOS PEDIDOS POR LA WEB, Y LA CARGA DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. AL LLEGAR A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA LA PAGINA INDICA QUE " ESTE PROCESO DE COMPRA NO REQUIERE INCORPORAR CONTRAGARANTIA" PORQUE SE PIDE SOLAMENTE EL PRECIO POR 1 METRO DE TELA.

3-TERMINAMOS LA CARGA DE LA OFERTA Y SU DOCUMENTACION EXITOSAMENTE.

4-AL LLEGAR LA APERTURA DE OFERTAS, EN LA PAGINA COMPR.AR, HACEN LA APERTURA ONLINE Y SOMOS EL OFERENTE CON LA OFERTA MAS ECONOMICA.

5-PASARON 23 DIAS HABILES DESDE LA APERTURA DE LA LICITACION PARA NOTIFICARNOS QUE EL GANADOR DE LA MISMA ES UN OFERENTE CON UN PRECIO SUPERIOR AL NUESTRO, Y RECHAZA NUESTRA OFERTA POR NO CUMPLIR CON LA CARGA DE LA GARANTIA.

6-ANTE LOS HECHOS, CREEMOS SE ESTA DIRECCIONANDO LA LICITACION HACIA EL OFERENTE GANADOR DE LA MISMA, POR PARTE DEL SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ISCAMEN."

El denunciante incorpora en los archivos del ticket, la siguiente documentación respaldatoria:

Cuadro Comparativo de Ofertas, Nota Requerimiento de Garantía y Notificación de Resolución N° 383-I-2021.

Atento a lo denunciado, se procedió a generar Informe de Auditoría a cargo del Subdirector de Inspecciones Cdor. Ricardo Nasi (IF-2021-04491459-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se constata que el proceso denunciado se ha gestionado a través de Sistema Compr.ar y por medio del Proceso N° 20701-0025-

LPU21, y en el mismo, se concluye que el Organismo Contratante actuó de acuerdo al principio de legalidad que informa el deber de los oferentes y de los agentes de acatar las reglas que rigen la contratación, atribuyéndose a un defecto de comprensión por parte del oferente, ya que si Sistema Compr.ar enuncia que el Proceso No requiere contragarantía, esto carece de entidad para anular o neutralizar lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares, entre otros detalles encontrados e informados en el informe mencionado, pero que no son materia de análisis de este informe.

El Señor Director Roberto J. Reta ha adherido al informe realizado por la Unidad de Monitoreo y ha procedido a cerrar el ticket solicitando se notifique al denunciante y se proceda al estudio de capacidad de contratación de la Asociación denunciante.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso N° 10849-0001-LPU21 sobre **“Servicio de Limpieza Área Sanitaria Luján”**, llevado a cabo en Expediente EX-2021-03526049-GDEMZA-ASLUJÁN#MSDSYD y denunciada de forma **“ANÓNIMA”**, a través del **Ticket N° 2457903**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

“El contratante utiliza un pliego en donde la Grilla de Puntaje para la adjudicación se aparta de los lineamientos prefijados, a saber :

- 1) Utiliza un modelo de Grilla para servicios comunes (Consultorios externos) cuando debió usar la Grilla para servicios de internación o emergencias , según la característica de Atención del Area Sanitaria (varios centros de Salud con atención de Urgencias y Emergencias en fines de semana y feriados por ejemplo)*

No obstante eso en la grilla que utiliza se nota lo siguiente :

- 1) Utiliza descripción de un plan de servicios, que no figura en grilla modelo como rubro de puntaje , cuando el plan de servicios lo especifica el propio pliego.*
- 2) No contempla puntaje para los ODS (objetivos de Desarrollo Sustentable)*
- 3) Se otorga puntaje a las Pyme tramo 1 y 2 cuando el modelo indica que es solo para Micro y Pequeñas Empresas teniendo en cuenta que es una grilla de adjudicación para servicios sanitarios comunes.*
- 4) Le da un puntaje muy excesivo al precio (60 puntos)”*

La Sra. Subdirectora Gloria Díaz ha procedido a generar informe con respuestas a cada una de las observaciones planteadas por el denunciante.

Luego el Sr. Subdirector Ricardo Nasi, por medio de GEDO NO-2021-04739224-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, informó sobre la denuncia, sugiriendo modificaciones al Sr. Jorge Ernesto Ferrería, con copia a Nancy Militelo, ambos personal del Área Sanitaria de Luján, entre esas sugerencias, se ha sugerido al Área Sanitaria de Luján que proceda a prorrogar el llamado a licitación, por el tiempo conveniente y prudencial a efectos de que los proveedores tomen conocimiento de las modificaciones producidas en el pliego.

El Sr. Director Roberto J. Reta adhiere a las observaciones y modificaciones indicadas en el dictamen técnico del GEDO enunciado en el párrafo anterior y procede a dar cierre del ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En los Procesos N° 12201-0002-LPU20, 12201-0004-LPU21 y 12201-0008-LPU21 sobre **“Servicio de entradas online para los distintos eventos del Ministerio de Cultura Y Turismo”**, llevado a cabo en Expedientes Licitatorios N° EX-2020-00872849- - GDEMZA-MCYT, EX-2021-01413186- -GDEMZA-MCYT y EX-2021-01413186- - GDEMZA-MCYT y denunciado por **“LA CRIOLLA S.A.S.”**, a través del **Ticket N° 2462826**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

"DESARROLLO POCO CLARO DE LOS DISTINTOS LLAMADOS, EL PRIMER PROCESO LLEVA MAS DE UN AÑO EN APERTURA, EL SEGUNDO SE DEJO SIN EFECTO, PERO NO PUDIMOS RECLAMAR Y NO SE NOS INFORMO EL MOTIVO, Y EL TERCER LLAMADO EL OTRO PROVEEDOR YA SABIA NUESTRA PROPUESTA"

El denunciante ha incorporado como documentación respaldatoria, en el ticket, Nota elevada a nuestra Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes con detalle de la denuncia e Impresión de los Procesos Electrónicos denunciados obtenidos de Sistema Compr.ar.

El Sr. Director Roberto J. Reta ha creado Nota NO-2021-04942261-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que requiere información sobre lo denunciado a la Sra. Aldana Pizzarro, con copia a Antonella Mastrangelo, ambas, personal del Ministerio de Cultura y Turismo. Paralelamente, hasta tanto se reciba la respuesta del Organismo, ha solicitado que se evalúe preliminarmente el caso. La Sra. Aldana Pizzarro, Directora General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, ha dado respuesta a la denuncia presentada en informe NO-

2021-05252085-GDEMZA-MCYT, dónde cronológicamente expone los hechos, concluyendo desde esa Dirección, sugerirle al proveedor la profesionalización de su staff en procesos administrativos en los que intervenga el Estado. Advierte que no se ha utilizado las vías de reclamo formales con las que cuenta ese Organismo Licitante y por donde se les hubiera dado una explicación de cada proceso.

Informa que se encuentra el etapa de adjudicación el proceso N° 12201-0008-LPU21 y solicita indicaciones para dar por concluido el proceso N° 12201-0002-LPU21 que en Sistema Compr.ar figura en estado de “en adjudicación” para finalizar administrativamente el caso, sugiriendo además que se genere mediante Norma Legal, entre otros detalles.

La Subdirectora Teresita Tuzzi del Equipo de Monitoreo, por su parte, elaboró Nota NO-2021-05266417-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dirigida al Sr. Director Roberto J. Reta, en la que se detalla el siguiente análisis:

Que el proceso 12201-0002-LPU20, se procedió a la compulsa del expediente, en el que obra pase suscripto de la Directora Gral. de Administración solicitando la desafectación del mismo. No se visualiza Acto Administrativo de Desafectación ni notificación de la misma.

Del proceso 12201-0004-LPU21, se dejó sin efecto por Resolución N° 110/21, Art. 1) por oferta inconveniente, procediéndose al nuevo llamado en el mismo acto administrativo.

En cuanto al proceso 12201-0008-LPU21, en los que respecta a la denuncia de visualización de precios ofertados, se aclara que todos aquellos procesos publicados en la plataforma Compr.ar, tienen como característica que la información cargada en el mismo es de uso y público conocimiento.

Como recomendaciones, la Sra. Subdirectora de Licitaciones, sugiere que para el proceso 12201-0002-LPU20, se proceda a dictar resolución dejando sin efecto el proceso licitatorio.

El Sr. Director Roberto J. Reta adhiere a las recomendaciones del Informe Técnico Elaborado por la Unidad de Monitoreo, concluyendo que no se han vulnerado las buenas prácticas de la contratación pública.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 2482275** el denunciante “ANÓNIMO” ha manifestado **“Amontonamiento de gente y ruidos molestos y describe: son las tres de la mañana y hay amontonamiento de gente”**

Se ha procedido a comunicar mediante avance de ticket al denunciante que a través de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no corresponde canalizar su reclamo, ya que nuestro canal de denuncias ha sido creado como un mecanismo para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial, que implementa el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para que los ciudadanos en general puedan comunicar de forma confidencial actos indebidos, comportamientos o situaciones contrarias a la legislación y/o prácticas corruptas. Con el propósito de que tomara conocimiento del canal creado, se le compartió el Instructivo de Denuncia: <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2020/12/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf>

Se ha informado que deberá gestionar su denuncia por otros medios o canales de comunicación.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso N° 1129-2021-604 Municipalidad de Guaymallén sobre **“Compra de árboles”**, llevado a cabo en Expediente 4340-2021 y denunciada de forma “ANÓNIMA”, a través del **Ticket N° 2527889**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

“las circunstancias que se detallarán en el acápite siguiente y se plantearán en el aludido Recurso de Revocatoria, el Decreto N° DEC-1700-2021 que nombra adjudicataria a la firma BRUKKE S.A. debe ser revocado por contrario imperio, en atención a la incongruencia que presenta el hecho de que la misma Municipalidad de Guaymallén, que el año pasado denunció irregularidades, hoy adjudique a los continuadores de los denunciados. Al mismo tiempo, la firma BRUKKE S.A. debe ser eliminada del Registro Único de Proveedores por violación

a lo dispuesto en el inciso e) del apartado "Prohibiciones para Inscribirse" del art. 135 del Decreto Provincial N° 1000/15 y ser en consecuencia sometida a la sanción que vuestra Dirección estime pertinente"

Además, el Denunciante adjunta al ticket electrónico mencionado "RECLAMO ADMINISTRATIVO" en el que detalla: Antecedentes, Fundamentos, Identidad de Miembros y/o Representantes, Identidad de Rubros Declarados e Identidad de Domicilios Legales Constituidos, Conclusiones, Derechos, Pruebas y Petición.

El Sr. Subdirector de Inspecciones Cdr. Ricardo Nasi, generó "Informe de Auditoría" en que se encuentra incorporado a los archivo del ticket en cuestión, bajo la denominación de Informe de Auditoría: IF-2021-07101824-GDEMZA-DGCPYGB%MHYF.pdf

Nuestro Director General de Contrataciones, Dr. Roberto J. Reta, ha procedido a generar Disposición de baja en el R.U.P. (DI-2021-07082991-GDEMZA-DGCPYGB%MHYF), anexando la misma como archivo del ticket bajo la descripción de "DISPOSICIÓN DE BAJA BRUKKE SA".

En la misma se ha resuelto "Ordenar la baja en la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la firma BRUKKE S.A. (proveedor N° 218.939), por encontrarse comprendida la misma en la causal de prohibición prevista por el art. 135 apartado "Prohibiciones" inc. e) del Decr. Regl. N° 1000/2015; sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder, las que deberán canalizarse por las vías y acciones idóneas a tales fines.

Se procedió a generar la notificación de la Disposición conforme a nota N° NO-2021-07094835-GDEMZA-DGCPYGB%MHYF.

Habiéndose dictado Disposición Nro DI-2021-07082991-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF mediante la cual se ha resuelto ordenar la baja en el Registro Único de Proveedores de la firma Brukke SA, se procede a dar por cerrado el ticket de denuncia con conocimiento del denunciante interesado"

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En la Compra Directa N° 620905-2021 y denunciada de forma "ANÓNIMA", a través del **Ticket N° 2648671**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

"Le avisaron a un proveedor el precio de los otros"

Desde los "Archivos del Ticket", el Cdor. Ricardo Nasi ha solicitado se amplíe la información a los efectos de poder identificar el proceso denunciado. Seguidamente nuestro Director General de Contrataciones Roberto J. Reta ha creado un avance del ticket reiterando igual pedido y procediendo al cierre del mismo, informando que cuando se brinden mayores detalles, deberá el denunciante proceder a la generación de un nuevo ticket de denuncia.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

En el Expediente EX-2021-03702033- -GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, se encuentran gestionando la licitación para la **"CONTRATACION SERV. LIMPIEZA CENTROS DE SALUD "**, de la que el denunciante **"CHAVEZ MAJSUM RAUL ALFREDO"**, ha cargado a través del **Ticket N° 2910649** la siguiente descripción de denuncia:

"SE ELABORA UN ACTA DE PREADJUDICACIÓN SIN RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS LICITATORIOS, ANEXO V, PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES, GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS: NO SE TIENE EN CUENTA LO QUE PIDE EL ANEXO Y SE PREADJUDICA, FORZANDO LA MISMA EN FAVOR DE UN OFERENTE"

El denunciante acompaña en archivos del ticket "Nota Acta de Preadjudicación" con una descripción más amplia sobre su denuncia.

El Sr. Director Roberto Reta ha solicitado al Subdirector Gabriel Bertaina que comience con la evaluación de la denuncia, quien generó un informe de análisis sobre la denuncia presentada, en el que concluye que el denunciante tiene la razón y que debería efectuarse una revisión de la preadjudicación y de la grilla de evaluación en función de las observaciones en el mismo y se ponderen los ítems de acuerdo a las pautas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Tomado conocimiento del informe, nuestro Sr. Director ha concluido que "En función de los defectos verificados en la evaluación, le asiste razón al oferente denunciante. Por lo tanto correspondería, salvo criterio superior, comunicar a las autoridades Ministeriales y del Área Sanitaria Capital, que procedan a efectuar una revisión de la pre adjudicación llevada a cabo, realizando una nueva

evaluación de la grilla de puntuación por la que corrijan los defectos detectados y ponderen los ítems en función de las pautas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares”

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Expediente EX-2020-2579534- -GDMZA-DGP#MSDSYD, se encuentran gestionando la licitación para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD”**. El denunciante en esta ocasión es **“ANÓNIMO”** y se ha encargado de generar la denuncia a través del **Ticket N° 2917104**, en la que detalla:

“Desde el día 10 de mayo de 2021 los proveedores des servicio de movilidad presentamos un pedido de adecuación de precios (basados en el art. 48 del pliego de condiciones generales) por la situación inflacionaria que nos deja en una dura desventaja prestando el servicio de movilidad. El organismo contratante (dgp) ignoró nuestro pedido. En setiembre se presentó un pronto despacho que también fue ignorado y a finales de octubre se los íntimo a una respuesta que tampoco respondieron. No solo que no responden sino que nos obligan mediante amenazas con la realización de informes negativos si no prestamos el servicio para realizar viajes a zonas alejadas que están por fuera del radio de acción especificado en el pliego. Tenemos los mensajes de la directora de dgp amenazando con la baja de contratos y posterior desafectación como proveedores del estado de no cumplir con los viajes que los directivos solicitan. Necesitamos una pronta intervención para regular tan desfavorable situación”

El denunciante acompaña en archivos del ticket “ETI’s” como respaldo de su denuncia.

El Director Sr. Roberto Reta crea un avance de ticket en el que solicita al Sr. Inspector Ricardo Nasi, informe a Dirección de Administración Subsecretaría de Desarrollo Social a fin de que indique qué tratamiento se le ha dado a los reclamos de adecuación de precios formulados por los proveedores

Se procede a elevar informe a la Sra. Directora Gral. de Administración Cdora. Analia Salvador, sobre el PROCESO N° 20825-0007-LPU20, que tramita en EX-

2020-02579534--GDEMZADGP#MSDSYD (Licitación Pública por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. E.T.I. Central).

Se procede a generar Informe de Auditoría elaborado por el Sr. Inspector Ricardo Nasi en el que declara que debe darse por cerrada la presente investigación, al verificarse que se ha cumplido con el objeto de las presentaciones formuladas en Expediente por los Proveedores involucrados en la problemática de falta de adecuación de sus precios, más allá de las apreciaciones particulares que en dichas denuncias fueran formuladas por los denunciantes, las cuales corren por cuenta y riesgo de los mismos.

El Director Sr. Roberto J. Reta Adhiriendo al Informe de Cierre elaborado por la Unidad de Monitoreo corresponde dar por cerrado el presente ticket poniendo a disposición del interesado el informe en cuestión.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio Electrónico N° **20825-0007-LPU20**, Expediente EX-2020-02579534- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“Licitación Pública por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. (E.T.I. Central)”**. El denunciante **“ANÓNIMO”** ha manifestado a través del **Ticket N° 2924106**, el siguiente detalle:

“El pliego particular, en el art. 1 y art. 3, establece que nuestro radio de acción es la zona del Gran Mendoza, pero de la Dirección de los ETI nos obligan a hacer traslados fuera de esa zona (destinos como Tunuyán, Rivadavia, La Paz, etc.) bajo amenazas de sanciones e incluso la baja en el R.U.P. También se prevee que tenemos derecho a pedir adecuación de precios, la cual fue pedida con fecha 10/05/21, EX 2021-02922800-DGP, debido al aumento de los costos que debemos afrontar para prestar el servicio y que hace imposible continuar a un precio licitado en octubre de 2020 y se encarece aun mas cuando el radio de acción es diferente que al momento de ofertar. La adecuación aún no se ha hecho efectiva a pesar de presentar dos pronto despachos mediante abogados (otro costo que tuvimos que asumir), estando sin movimiento 3 meses en la oficina de compras de DGP. Esta contratación finaliza el 30/11/21 y prevee

una prórroga, la cual no hemos sido notificados formalmente aun del uso o no de opción de la misma por DGP”.

También acompaña captura de pantalla adjunta en los Archivos del Ticket, bajo el nombre de “Vanina Varone”.

El Director Sr. Roberto Reta crea un avance de ticket en el que solicita al Sr. Inspector Ricardo Nasi, informe a Dirección de Administración Subsecretaría de Desarrollo Social a fin de que indique qué tratamiento se le ha dado a los reclamos de adecuación de precios formulados por los proveedores

Se procede a elevar informe a la Sra. Directora Gral. de Administración Cdora. Analía Salvador, sobre el PROCESO N° 20825-0007-LPU20, que tramita en EX-2020-02579534--GDEMZADGP#MSDSYD (Licitación Pública por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. E.T.I. Central).

Se procede a generar Informe de Auditoría elaborado por el Sr. Inspector Ricardo Nasi en el que declara que debe darse por cerrada la presente investigación, al verificarse que se ha cumplido con el objeto de las presentaciones formuladas en Expediente por los Proveedores involucrados en la problemática de falta de adecuación de sus precios, más allá de las apreciaciones particulares que en dichas denuncias fueran formuladas por los denunciantes, las cuales corren por cuenta y riesgo de los mismos.

El Director Sr. Roberto J. Reta Adhiriendo al Informe de Cierre elaborado por la Unidad de Monitoreo corresponde dar por cerrado el presente ticket poniendo a disposición del interesado el informe en cuestión.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio Electrónico N° **20825-0008-LPU20**, Expediente EX-2020-02566617- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“Licitación Publica por Servicio de Movilidad con chófer D.G.P.y E.T.I. Departamentos alejados”**, se ha denunciado de forma **“ANÓNIMA”** a través del Ticket N° **2924262**:

“Por la presente denuncio que en la licitación de ETIS alejados el Proveedor Lara Juan Manuel y empresas en las que figura factura una excesiva cantidad de kilómetros mensuales (8000 o mas) Las cantidades excesivas de kilómetros facturados no condice con la realidad de los lugares en los que presta servicios , ademas de tiene un trato prioritario a la hora de cobrar por parte de la dirección de D.G.P.en los expedientes presentados(siempre se paga primero ese proveedor después el resto si alcanza), también sus expedientes son devueltos por la oficina de auditoría por carencias en los mismos pero firmados prontamente por el director de Administración y pasados directamente a imputaciones para confeccionar el pago. Toda esta información se puede corroborar observando los expedientes de facturación de dicho proveedor”.

El Director Sr. Roberto Reta crea un avance de ticket en el que solicita al Sr. Inspector Ricardo Nasi, requerir informe al organismo contratante sobre los antecedentes de la contratación y sobre los expedientes de pago. Auditar ejecución del contrato.

Se procede a elevar informe a la Sra. Directora Gral. de Administración Cdora. Analía Salvador, sobre el PROCESO N° 20825-0008-LPU20, que tramita en EX-2020-02566617--GDEMZADGP#MSDSYD (Licitación Pública por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. E.T.I. Central).

Se procede a generar Informe de Auditoría elaborado por el Sr. Inspector Ricardo Nasi en el que analiza los datos y aclaraciones previas del caso, generando consultas en los Sistemas de Compr.ar Mendoza y Sidico WEB con el propósito de corroborar, con información oficial, si correspondería la denuncia o no.

Como cierre del informe el Inspector Sr. Ricardo Nasi manifiesta que esta Auditoría, y conforme a la compulsa realizada a los Expedientes seleccionados como muestra en la presente verificación, los Proveedores de la Licitación Pública 20825-0008-LPU20, están prestando servicio por más de 6.000 km mensuales y promediando los 8.000 km. En consecuencia, todo hace pensar que esta situación se encuentra asociada a la necesidad del Organismo contratante, ante la presencia de distintos factores o situaciones que requieren, eventualmente; hacer un mayor uso de las movilidades destinadas al cumplimiento de los objetivos de la DGP. En cuanto a que se estaría favoreciendo al proveedor Juan Manuel Lara, dándole un trato preferencial al pago de sus facturas, esta Auditoría ha observado que al 15 de Noviembre de 2021 se ha empezado a liquidar las facturas correspondientes al

mes de Septiembre de 2021, presentada por todos los Proveedores: por lo que el atraso en el pago de las mismas los afecta homogéneamente. Por último, se determina que es necesario estandarizar y corregir los partes diarios de recorrido utilizados por la totalidad de los prestatarios del servicio de traslado de personas en Etis alejados, con la finalidad de brindar mayor transparencia a los mismos. Asimismo, y en opinión de esta Auditoría, se hace necesario e imprescindible incorporar sistemas de georeferenciamiento (GPS O GPRS) a las unidades que están prestando el servicio en la actualidad.

El Director Sr. Roberto J. Reta adhiriendo al informe de monitoreo realizado por el Subd Ricardo Nasi, procede a dar cierre del ticket de denuncia con conocimiento de los denunciantes interesados.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Expediente EX-2021-0292280-DGP y a través de Sistema Ticket Mendoza se ha generado la denuncia “**ANÓNIMA**” a través del **Ticket N° 2933932**, en la que detalla:

*“DENUNCIA DGP - DIRECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Adjunto”*

En “archivo del ticket” del Sistema, el denunciante ha procedido a manifestar todos los inconvenientes que se han suscitado en la prestación del servicio de la Dirección de E.T.I.

El Director Sr. Roberto Reta crea un avance de ticket en el que solicita al Sr. Inspector Ricardo Nasi, requerir informe al organismo contratante sobre los antecedentes de la contratación y sobre los expedientes de pago. Auditar ejecución del contrato.

Se procede a elevar informe a la Sra. Directora Gral. de Administración Cdora. Analía Salvador, sobre el PROCESO N° 20825-0007-LPU20, que tramita en EX-2020-02579534--GDEMZADGP#MSDSYD (Licitación Pública por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. E.T.I. Central).

El Inspector Sr. Ricardo Nasi elabora informe de auditoría para el Sr. Director Roberto Reta en el manifiesta que entiende que debe darse por cerrada la presente investigación, al verificarse que se ha cumplido con el objeto de las presentaciones

formuladas en Expediente por los Proveedores involucrados en la problemática de falta de adecuación de sus precios, más allá de las apreciaciones particulares que en dichas denuncias fueran formuladas por los denunciantes, las cuales corren por cuenta y riesgo de los mismos.

El Director Sr. Roberto J. Reta adhiriendo al Informe de Cierre elaborado por la Unidad de Monitoreo, procede a dar por cerrado el presente ticket poniendo a disposición del interesado el informe en cuestión

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio para realizar la Contratación del Servicio de Limpieza Centros de Salud, gestionado en Expediente Electrónico N° **EX-2021-03702033-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD**, el Sr. CHAVEZ MAJSUM RAUL ALFREDO denuncia mediante el **Ticket N° 2985259** el siguiente detalle:

"SE REALIZÓ DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN EL ACTA DE PREADJUDICACION DE FECHA 11/11, A TRAVEZ DEL SISTEMA TICKTES, CON EL NUMERO 2910649, SE EMITIO DICTAMEN PARA CORREGIR LA MISMA, Y LA ADMINISTRADORA DEL ÁREA SANITARIA, NO ACATA LO ESTABLECIDO EN LA MISMA RESPECTO DE LA HOMOGENEIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS, POR LO QUE SIGUE EVALUANDO MAL LAS OFERTAS Y COMO NO ESTA DE ACUERDO CON EL DICTAMEN, REALIZA UNA PREADJUDICACIÓN SEGÚN SU "CRITERIO" PERSONAL"

El denunciante adjunta nota de rechazo de evaluación de oferta y acta de preadjudicación del 24/11/2021. La misma es adjuntada al ticket mencionado oportunamente.

Tomado el ticket por el Sr. Director Roberto Julio Reta, solicita que se verifique la situación denunciada, compulsando las actuaciones administrativas de la contratación, en especial los fundamentos de la evaluación de preadjudicación y de la decisión ulterior. Elabore informe. Todo esto es requerido al Sr. Subdirector Gabriel Bertaina.

El mismo genera informe en el que efectúa análisis de la denuncia presentada, concluyendo que la Comisión de Preadjudicación efectuó una revisión de la adjudicación anteriormente emitida, aplicando la mayoría de las recomendaciones propuestas por este Órgano Rector, manteniendo el criterio de evaluación de las estructuras de costos según las distintas fechas de cálculo o presentación de los

oferentes. Es opinión de esta auditoría que el oferente Chávez Majsum, Raúl Alfredo podrá interponer el recurso legal que crea conveniente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003/2017, ante la resolución N° 198 de la Subsecretaría de Salud, de no coincidir con lo resuelto por dicha norma legal. Se vinculan al presente informe cuatro (4) archivos que acompaña el análisis de la denuncia, los mismos se mencionan a continuación:

1. IF-2021-07708914-GDEMZA-SDCYP%MSDSYD informe tecnico.pdf
2. IF-2021-07737183-GDEMZA-ASCAPITAL%MSDSYD grilla de puntaje.pdf
3. IF-2021-07737248-GDEMZA-ASCAPITAL%MSDSYD ultima acta de preadjudicacion fjs. 152.pdf
4. IF-2021-07737248-GDEMZA-ASCAPITAL+MSDSYD+ultima+acta+de+preadjudicacion+fjs.+152.pdf

Tomado conocimiento por parte del Director Sr. Roberto J. Reta y adhiriendo a las conclusiones del informe de monitoreo realizado por el Subdirector Gabriel Bertaina se procede a cerrar el ticket para conocimiento del interesado

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En los Procesos Licitatorios N° 1021-2020-203 y 1043-2021-203, ambos procesos para adquirir “PARAHIDROXIBENZOATO DE METILO SAL SÓDICA” gestionados en Expedientes N° 3788051-2020-02627 y 6438333-2021-02627, se ha denunciado en forma “ANÓNIMA” a través del **Ticket N° 3002123** el siguiente detalle:

"No cumplen con articulo 15 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES"

El Art. 15 menciona: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

El Director Sr. Roberto J. Reta solicita al Subdirector Gabriel Bertaina verificar situación denunciada en relación a los procesos indicados e informar sobre el particular.

Se procede a generar Informe de Denuncia Anónima en el que se constata la publicación del proceso en portales como www.mendoza.gov.ar/compras y www.comprar.mendoza.gov.ar

Se corrobora que existe un Acta de Apertura con dos (2) ofertas confirmadas. Ambas presentan documento de garantía firmados por responsables de la empresa. Concluyendo que la información proporcionada en la denuncia es bastante pobre y escueta, lo que dificulta la correcta identificación de lo denunciado.

Se vinculan documentos probatorios en el ticket que se mencionan a continuación:

1. IF-2021-07573202-GDEMZA-ISCAMEN%MEIYE documento de garantía de oferta proveedor tepal sa.pdf
2. IF-2021-07573796-GDEMZA-ISCAMEN%MEIYE documento de garantía ROMAIRONE SAS.pdf

El Subdirector Gabriel Bertaina procede a elevar informe sobre la denuncia anonima a nuestro Director Sr. Roberto J. Reta, a fin de su evaluación y consideración.

El Director Sr. Roberto J. Reta adhiriendo a las conclusiones del informe de monitoreo realizado por el Subd. Gabriel Bertaina procede a cerrar el ticket para conocimiento del interesado.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se ha generado **Ticket de Denuncia N° 3011929**, presentado por la Sra. Altamirano, María del Carmen con DNI 6.262.413, en el que declara:

"Soy María del Carmen, venía caminando sobre calle España con dirección de este a oeste de regreso a mi domicilio cuando a la altura de la calle mencionada altura 4455, salió un canino de raza mixta San Bernardo y derrepente salió y fui atacada dónde me muerde en mi brazo derecho a casi a la altura del hombro, de ahí me dirigí a un hospital donde fui atendida por mi obra social, esto paso hoy 06/12/21 a las 12:45hs"

Atento a lo denunciado se informa a la Sra. Altamirano, que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha creado el canal de denuncias para gestionar denuncias en las "Malas Prácticas en los Procesos de Compras Públicas" como Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas, etc. Indicándole además que este no es el canal por el cual debe gestionar su reclamo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio Electrónico N° **20825-0007-LPU20**, Expediente EX-2020-02579534- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“Licitación Publica por Contratación de Servicio de Movilidad con chófer D.G.P. (E.T.I. Central)”**. El denunciante **“ANÓNIMO”** ha manifestado a través del Ticket N° **3091043**, el siguiente detalle:

“Luego de presentar la solicitud de adecuación de precios con sus respectivos pedidos de documentación solicitados por el organismo licitante, se procedió (después de siete meses de espera para una respuesta) a la firma de una resolución en dónde se adecuaba el precio y se pagaría un retroactivo a mayo por la diferencia de precios.. se facturó el retroactivo y el mes de diciembre con el precio nuevo. Estando en el mes de febrero no han pagado nada, y la respuesta que se recibe es que el personal encargado se encuentra de vacaciones. No es justo tener que esperar mientras ellos vacacionan teniendo en cuenta las desventajas que tienen los proveedores desde mayo, aunque digan que el pago después saldrá todo junto, en el mientras tanto los vehículos siguen trabajando, los choferes siguen cobrando y los gastos siguen aumentando. Se brinda un buen servicio pese a esta situación tan desventajosa sin interrumpir en ningún momento la prestación. Por favor sr. Reta, sr. Nazi intervengan e investiguen urgentemente”.

Nuestro Sr. Director Roberto Reta asignó al Inspector Ricardo Nasi que proceda a identificar la contratación pública referida por el denunciante y luego dictaminar. En caso de no resultar viable el hallazgo de la contratación mencionada por el denunciante, proceder a cerrar el ticket informando tal circunstancia"

Desde la Unidad de Monitoreo se procedió a incorporar informe de auditoría análogo al Anexado en el Ticket N° 3099652, por tratarse de idéntica temática, en el que concluye que la denuncia carece de andamiaje a través del canal y procedimiento previsto para las Denuncias en las Compras Públicas, debiendo el interesado instar su reclamo por las vías administrativas correspondientes.

El Sr. Director adhiere al informe de auditoría emitido por la Unidad de Monitoreo y procede a dar cierre del ticket del caso.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Ticket N° **Ticket N° 3092427** y **Ticket N° 3092446** de Asunto “BO-2022-00138047-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ”, se ha generado la Denuncia “ANÓNIMA” en la que se detalla:

“Denuncio a Rodolfo Suarez por decidir "Regalar" terrenos fiscales del 'Campo Potreros de Cordillera' de la provincia de Mendoza, Argentina a la empresa privada El Azufre S.A. Todo sin consultar al ciudadano mediante voto. Estos recursos acuíferos deben seguir abasteciendo al ciudadano mendocino sin perjuicio alguno, y sin aumentar la escasez actual de agua potable para la población mendocina, sobretudo en épocas de verano.

Tampoco debe privarse el acceso gratis a ciudadanos que deseen disfrutar de los atributos naturales de dicha zona.

Los políticos son mafiosos que atentan contra el ciudadano y la república. Rodolfo Suarez y compañía han sido capaces de hacer esto, no me garantiza ningún valor de justicia y ética, y es por ello que TENGO que hacer mi denuncia anónima.

Que vergüenza de gente. Hacen de un país tan rico, la miseria que somos. Pensaba que Rodolfo Suarez y su equipo eran correctos y respetaban los valores republicanos. Pero veo que es un delincuente más”.

Además, adjunta como documentación probatoria el Boletín Oficial del día 07 de enero de 2022.

El Sr. Director Roberto J. Reta ha procedido a cerrar el ticket de marras en razón de que el canal de denuncias previsto en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/denuncias-compras-publicas/> se encuentra habilitado para dar trámite a denuncias relacionadas con las contrataciones públicas regidas por la ley 8706, lo cual no se observa que se cumpla en el presente caso.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Ticket N° **Ticket N° 3099652** de Asunto “2022#2579534”, se ha generado la Denuncia “ANÓNIMA” en la que se detalla:

"DGP adecuó el precio de la prestación del servicio de movilidad mediante una resolución, pero el detalle es que no paga ni el retroactivo ni los meses de

diciembre y enero. Es una situación insostenible mientras el servicio debe seguirse prestando sin derecho a un mínimo reclamo..y las denuncias que se radicaron por este medio tienen el ticket cerrado-resuelto??? Deberían cerrarlo cuando se haga efectivo el pago, porque esta demora no es más que el castigo por haber denunciado tal situación. Por favor no cierren sus investigaciones con esta institución hasta tanto asegurarse que se cumplan las normativas en tiempo y forma"

Nuestro Sr. Director Roberto Reta asignó al Inspector Ricardo Nasi que proceda a identificar la contratación pública referida por el denunciante y luego dictaminar. En caso de no resultar viable el hallazgo de la contratación mencionada por el denunciante, proceder a cerrar el ticket informando tal circunstancia"

El Sr. Ricardo Nasi generó Informe de Auditoría, el que remitió al Sr. Director Roberto Reta en el que concluye que la denuncia carece de andamiaje a través del canal y procedimiento previsto para las Denuncias en las Compras Públicas, debiendo el interesado instar su reclamo por las vías administrativas correspondientes.

El Sr. Director adhiere al informe de auditoría emitido por la Unidad de Monitoreo y procede a dar cierre del ticket del caso.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio N° **12201-0019-LPU22**, Expediente EX-2022-00502118- -GDEMZA- MCYT, nombre descriptivo del proceso **“FNV 2022 SONIDO ENSAYOS ACTO CENTRAL, PRIMERA Y SEGUNDA REPETICIÓN PREVIAS Y CIERRES”**. El denunciante **“ANÓNIMO”** ha manifestado a través del **Ticket N° 3106225**, el siguiente detalle:

“La presente denuncia es antes de la apertura. Esta arreglada el señor moreno y la Directora de Administración Aldana Pizarro... la tienen lista... por eso me anticipo y digo que mañana se presenta un solo oferente Merino Producciones y el precio que va a ofertar es cerca de los 16 millones. Cuando el pliego dice precio estimado 12.650.000... así como esta están todas arregladas... sonido....

iluminación cajas lumínicas....venta de entradas.... autos para movilizarse...gastronomía... todo o se presenta un solo oferente o cae desierta para poder hacer compra directa... ojooooo miren bien.. No cumplen los plazos...todo a última hora... así poder hacer los arreglos... todo con irregularidades..."

Nuestro Sr. Director Roberto Reta asignó al Inspector Ricardo Nasi que proceda a identificar las contrataciones mencionadas en la denuncia anónima y dictaminar. Desde el Sector Unidad de Monitoreo se ha procedido a generar Informe de Auditoría donde se concluye que en el proceso denunciado no se observa irregularidad alguna. Se advierte un total de 116 invitaciones enviadas automáticamente desde Sistema Compr.ar Mendoza y donde también se evidencia que el supuesto precio cotizado, en realidad es un 32% más económico a lo denunciado.

El informe de Auditoría finaliza mencionando que la denuncia anónima carece de fundamento, aconsejando a la Dirección no dar lugar a la misma.

El Sr. Director Roberto Reta adhiere a las conclusiones del informe producido por la Unidad de Monitoreo dando por cerrado el ticket de denuncia.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio N° **12201-0030-LPU22**, Expediente EX-2022-00613789- -GDEMZA-MCYT, nombre descriptivo del proceso **“VIANDAS PARA ARTISTAS EVENTOS OFICIALES (BENDICION, SEM FEDERAL, VIA BLANCA Y CARRUSEL) 2022”**. El denunciante **“LA CRIOLLA S.A.S.”** ha manifestado a través del **Ticket N° 3111666**, el siguiente detalle:

“IRREGULARIDADES EN INFORME TECNICO, PLANILLA DE COMPUTO DE PUNTAJE Y DICTAMEN DE EVALUACION”

Adjunto a la denuncia como Archivos del Ticket: Nota Denuncia Lic. Viandas, Antecedentes viejos y RNE Baja, Uta+Master, Certificado de Antecedentes, UTA habilitado por Senasa y Productos ALE RNE Baja.

Nuestro Sr. Director Roberto Reta asignó al Inspector Ricardo Nasi que proceda a analizar el Proceso de Contratación Nro 12201-0030-LPU21 y dictaminar sobre la procedencia de la denuncia realizada

Unidad de Monitoreo genera Informe de Auditoría en el que concluye según consideraciones y observaciones planteados en el Informe IF-2022-01639952-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, aconsejar a la Dirección Gral. de Contrataciones a dejar sin efecto la denuncia formulada por La Criolla S.A.S.

El Sr. Director Roberto Reta adhiere a las conclusiones del informe emitido por la Unidad de Monitoreo y procede a generar el cierre de ticket de denuncia.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En los Procesos Licitatorios N° **20810-0046-LPU21**, Expediente EX-2021-06678816- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“ESTERILIZACIÓN POR BAJA TEMPERATURA”** y Proceso N° **20802-0010-LPU21**, Expediente EX-2021-00155767- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“ADQUISICIÓN DE SUTURAS”**, el denunciante **“STERILAV SOCIEDAD ANONIMA”** ha manifestado a través del **Ticket N° 3121533**, el siguiente detalle:

“ERROR DE RUBRO A LA HORA DE PUBLICAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS MENCIONADAS”.

Adjunta a la denuncia: Nota de Denuncia, Certificados de inscripción en el R.U.P., Capturas de pantalla de Rubros Esterilización, Servicios Médicos, Capturas de los procesos publicados en Sistema Compr.ar Mendoza.

Nuestro Sr. Director Roberto Reta asignó al Inspector Ricardo Nasi que proceda a evaluar la situación denunciada por el proveedor Sterilav SA y dictamine.

El Sr. Ricardo Nasi procede a generar Informe de Auditoría en el que concluye que ha habido un error, cometido por el proveedor al inscribirse en el Rubro Lavandería y Servicios Diversos, diferente de los llamados en los procesos mencionados precedentemente.

Esto ha sido el motivo de que el denunciante no recibiera la invitación, por lo que se descarta una mala práctica en los procesos de contratación señalados en la denuncia.

Se adjunta constancia de inscripción en Compr.ar del denunciante donde consta el rubro seleccionado y listado de invitaciones de proveedores

Se envía al Dr. Roberto Reta informe de cierre de ticket, quien adhiere al dictamen emitido por la Unidad de Monitoreo informando que la denuncia es improcedente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Procede a dar Denuncia la Sra. Miralles Graciela Sandra, con Documento 18.656.804, mediante **Ticket N° 3142945**, sobre Contratación Directa en la que describe:

“Reintegro del Plan de autoahorro”.

Adjunta como antecedente de denuncia captura de pantalla en la que se detalla información respecto de la denuncia.

Desde la Unidad de Monitoreo se generó avance de ticket informando al Dr. Roberto Reta. El mismo, se describe a continuación:

“CONTESTACIÓN A DENUNCIA RECIBIDA Denunciante: MIRALLES GRACIELA SANDRA Documento DNI 18656804 CUIT 23-18656804-4 Email: Gsmiralles@yahoo.com.ar Domicilio: COBOS 667 - DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA Tema: Reintegro del plan de autoahorro En relación a vuestra denuncia formulada en el sitio Web Denuncias Compras Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF, le informamos que dicho sitio de denuncias tiene por objetivo receptar todas aquellas denuncias relacionadas con las malas prácticas en las contrataciones que lleva a cabo el Estado Provincial a través de los distintos Organismos que componen el mismo. Dicho esto, le damos a conocer que la denuncia realizada en relación al reintegro del plan de ahorro, no es materia de análisis de esta Dirección General. Le sugerimos que se dirija a la oficina de Defensa al Consumidor, ubicada en calle Av. Pedro Molina 161, M5500 DRE, Mendoza o que se contacte con el número de teléfono 0800-222-6678. ”

El Dr. Roberto Reta solicita se emita dictamen sobre la procedencia de la denuncia recibida.

El Sr. Ricardo Nasi, perteneciente a la Unidad de Monitoreo, ha generado Informe de Auditoría donde informa que sitio de denuncias (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/denuncias-compras-publicas/>), tiene por objetivo receptar todas aquellas acusaciones relacionadas con las malas prácticas en las contrataciones que lleva a cabo el Estado Provincial a través de los distintos Organismos que componen el mismo. Por lo que la denuncia realizada en relación al reintegro del plan de ahorro, no es materia de análisis de esta Dirección Gral. de Contrataciones, sugiriéndole que se dirija a la oficina de Defensa al Consumidor, ubicada en Av. Pedro Molina 161, M5500 DRE, Mendoza o que se contacte con el número de teléfono 0800-222-6678.

El Sr. Director Roberto Reta adhiere a las conclusiones del informe emitido por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General, cerrando el presente ticket de denuncia.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Procede a dar Denuncia la Sra. Marini María Teresa del Carmen, con Documento 25.564.190, mediante **Ticket N° 3156549**, el que se describe a continuación:

Asunto: *No lo sé.*

Descripción: *"Compré un producto, pagamos en tiempo y forma, me lo entregaron al mes de lo acordado y está en pésimas condiciones, es peligroso su uso, teniendo en cuenta que dicho producto es para uso infantil"*

El Sr. Director Roberto Reta ha solicitado se proceda a emitir informe sobre denuncia y desde la Unidad de Monitoreo, el Inspector Ricardo Nasi ha procedido a generar el informe donde se detalla que desde el sector de auditoría determina que, el sitio de denuncias (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/denuncias-compras-publicas/>), tiene por objetivo receptar todas aquellas acusaciones relacionadas con las malas prácticas en las contrataciones que lleva a cabo el Estado Provincial a través de los distintos Organismos que componen el mismo. Dicho esto, le damos a conocer a la Sra. María Teresa del Carmen Marini que la denuncia realizada en relación al juguete entregado en pésimas condiciones, no es materia de análisis de esta Dirección General, sugiriéndole que se dirija a la oficina de Defensa al Consumidor, ubicada en calle Av. Pedro Molina 161, M5500 DRE, Mendoza o que se contacte con el número de teléfono 0800-222-6678.

El Sr. Director Roberto Reta genera avance y cierre de ticket adhiriendo al dictamen emitido por la Unidad de Monitoreo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio N° **3006/2022/203**, sobre ADQUISICIÓN DE GELES REFRIGERANTES PRESENTACIÓN SACHET POR 800 GRS, proceso licitatorio llevado a cabo por el ISCAMEN, se ha denunciado de forma "ANÓNIMA" bajo en número de **Ticket 3159562** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción: *"Llamativamente entre las 10:45 hs. y las 11:15 hs. se cayó el sistema comprar. Justo cuando estábamos cargando nuestra oferta. Claro, nos aclararon que las ofertas se cargan con 48 hs de anterioridad. En un país donde los costos suben día a día eso es impracticable. El sistema que supuestamente debería dar transparencia a los procedimientos funciona pésimo. Pero claro los privados proveedores debemos acatar las reglas impuestas por el sistema."*

El Director Roberto Reta ha solicitado al Cdor. Martín Montenegro que proceda a informar sobre la problemática denunciada y las medidas adoptadas por la Dirección.

El Cdor. Martín Montenegro procedió a generar informe donde describe que en relación a los dichos expuestos en la presente denuncia anónima, se ha verificado que el proceso de contratación directa llevado adelante por ISCAMEN ha sido conforme a ley, se realizó la publicación de rigor en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR, verificándose que el mismo tuvo tres (03) proveedores participantes y solo una (01) oferta confirmada, proveedor Romaine SAS.

Se recuerda y reitera a todos los usuarios del sistema COMPR.AR, que esta Dirección General de Contrataciones recomienda como una buena práctica llevar a cabo la carga de ofertas con un tiempo prudencial de al menos 24 hs previas a su apertura ya que efectuar la cotización 15 minutos antes de la apertura se considera riesgoso teniendo en cuenta que pueden surgir distintas situaciones exógenas o imponderables que hagan riesgosa la conclusión de tal gestión.

Concluyendo que conforme al párrafo anterior la oferta presentadas en el proceso 10807-0002-CDI22 (Adquisición de geles refrigerantes presentación sachet por 800 grs.) se encuentra ajustado a ley, sin observaciones que realizar al mismo desde el punto de vista del proceso de publicación y apertura del llamado.

Tomando en cuenta lo informado anteriormente el Dr. Roberto Reta descarta la irregularidad denunciada, conforme lo informado y da por cerrado el presente ticket Nro 3159562.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Procede a dar Denuncia el Sr. Damiani, Fernando Mauricio, con Documento 29.834.742, mediante **Ticket N° 3175905**, el siguiente asunto: **“Art 10bis y 19”**

Descripción de la denuncia: *"Quize realizar una compra en el local de ropa Avellaneda, ubicado en San Martín y San Lorenzo de cdad, una camisa más precisamente, la cuál tenía una etiqueta y descripción de la misma en dde figuraba \$1299, al dirigirme a línea de caja , una de las encargadas le pregunta a otra q precio tenía la camisa a lo q le responden \$2000, le digo q ese no es el precio exhibido por ellos , me dicen q no hay ningún cartel (en papel como suelen*

poner) donde diga el precio, a lo cual le digo q es cierto por lo que la prenda deben cobrarla al precio al q ellos mismos han etiquetado, me repiten q ese no es el precio q sale lo q ellos dicen, a lo q les digo q es publicidad engañosa, q está pena donpor la ley hacer ese tipo de cosas , me dicen q mano es problema de ellos q me dirija a defensa al consumidor si tengo algun reclamo, lo cual estoy haciendo, a la espera de una respuesta favorable y de buenas costumbres defendiendo al consumidor ante un justo reclamo. Tengo fotos y vídeos del momento de la compra"

La Unidad de Monitoreo, por el Cdor.. Ricardo Nasi, generó un informe de auditoría de cierre de ticket en el que se le informa al denunciante que no es materia de análisis de esta Dirección General de Contrataciones abordar el análisis de esta denuncia, sugiriéndole (de hecho así lo ha realizado) que se dirija a la oficina de Defensa al Consumidor, ubicada en calle Av. Pedro Molina 161, M5500 DRE, Mendoza o que se contacte con el número de teléfono 0800-222-6678.

Dicho informe es reportado al Sr. Director Roberto Reta para su conocimiento y consideración y quien adhiere a lo dictaminado por la Unidad de Monitoreo, procediendo al cierre del ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso N° 10807-0002-LPU22, sobre **“Contratación del Servicio Integral de Limpieza para el Hosp. José N. Lencinas”**, llevado a cabo en Expedientes Electrónico N° EX-2021-07311023- -GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD y denunciado por el Sr. CHAVEZ MAJSUM RAUL ALFREDO con DNI 26.510.009, a través del **Ticket N° 3216618**. El denunciante manifiesta lo siguiente:

"UN PROVEEDOR COTIZA CON PRECIOS QUE NO SE AJUSTA A LA ESCALA SALARIAL VIGENTE, YA QUE EL 31/01/2022 SE CELEBRÓ UNA NUEVA ESCALA SALARIAL PARA EL RUBRO Y LA APERTURA DE OFERTA SUCEDIO EL 13/04/2022 SISTEMA COMPRAR MENDOZA"

El denunciante adjunta al ticket de denuncia observaciones respecto de las ofertas del proceso licitatorio mencionado precedentemente.

Se ha generado un avance, por parte del Dr. Roberto J. Reta, en el que solicita a la Unidad de Monitoreo relevar estado del proceso de contratación y remitir a

las autoridades de la Comisión de Preadjudicación y/o de la autoridad competente que autoriza la contratación a efecto de que se pronuncie sobre los aspectos cuestionados por el denunciante.

Desde la Unidad de Monitoreo se menciona que habiendo el Sr. Raúl Alfredo Chávez Majsum (ECO CLEAN) presentado la queja ante el Organismo Licitante, y no existiendo aún Acto de Adjudicación, ni decisión sobre el resultado del Proceso de Contratación, esta Dirección General no puede pronunciarse sobre un caso de mala práctica, como el denunciado. Previamente deberá resolver el Organismo Licitante. También se informa acerca de la contestación que ha dado el denunciante al Hosp. José N. Lencinas donde pide disculpas al entender que presentó mal su estructura de costos y en la que se disculpa por el mal entendido.

Tomado conocimiento de esto, el Director General de Contrataciones, Sr. Roberto Reta adhiere al informe de la Unidad de Monitoreo y teniendo presente el desistimiento de la denuncia manifestada por el interesado, se da por cerrado el Ticket N° 3216618

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3227793** el Sr. CARHUAJULCA AZOR RICARDO ANDRES con DNI 42.168.006, manifiesta:

"entre las 08,30 y las 11,30 hs estacioné el automóvil Renault Fluence Dominio KTC 803 en frente del Camus universitario ubicado en calle 25 de Mayo al 250 Ciudad de San Martín. Al salir de clase, alrededor de las 11,30 hs. comprobé que mi vehículo se encontraba abierto habiéndose sustraído de su interior libros y carpetas de mi propiedad. Una de ellas, contiene el certificado analítico original de mis estudios de Electricista que me fuera expedido por Dirección General de Escuelas a través de la Escuela Ing. Arboit de Junín"

Además el denunciante adjunta como Archivos de Ticket documento nombrado "Denuncia Penal".

Nuestro Sr. Director Roberto J. Reta ha procedido a dar cierre del ticket en virtud de que la situación denunciada es ajena a la materia de las contrataciones

públicas, tal como se puede verificar en <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf> Por lo tanto se recomienda al interesado instar el reclamo por la vía y ante la autoridad competente. A tal fin, se sugiere consultar en el Centro de Atención del Ciudadano a través de la app 148"

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso N° 10807-0002-LPU22, sobre **“Contratación del Servicio Integral de Limpieza para el Hosp. José N. Lencinas”**, llevado a cabo en Expedientes Electrónico N° EX-2021-07311023- -GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD y denunciado por el Sr. CHAVEZ MAJSUM RAUL ALFREDO con DNI 26.510.009, a través del **Ticket N° 3232213**. El denunciante describe sobre su denuncia:

"SE ADJUNTA ESCRITO, DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, INFORME DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS Y LA OCNTESTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL HOSPITAL, CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA DEJADO CLARO CUAL ES SU POSTURA EN EL TEMA, REQUIERO INTERVENCION URGENTE DEL ORGANO RECTOR AL RESPECTO"

En “Archivos del Ticket”, efectivamente, adjunta RECLAMO DIRECCIÓN DE COMPRAS.

Desde la Dirección Gral. de Contrataciones, el Sr. Director Roberto J. Reta le informa al denunciante que ante la situación planteada oportunamente por Ticket 3216618, este Órgano Rector, se encuentra monitoreando el proceso vigente que aún no ha concluido, corresponde informar al interesado que se procede a cerrar el presente Ticket Nro 3232213, a la espera de que esta Dirección General se pronuncie en definitiva oportunamente."

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3301745** se ha procedido a generar denuncia **“ANÓNIMA”** Sin Asunto, en la que el denunciante manifiesta:

"Están otorgando obras publicas sin llamado a licitación, a la empresa Obras Andinas"

Desde la oficina de auditoría se ha procedido a genera "Informe de Auditoría", firmado por el Inspector Ricardo Nasi, donde informa que esta Dirección de Contrataciones tiene competencia en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que el Estado Provincial necesita pero, sin perjuicio de la incompetencia de esta DGCPYGB, la denuncia está desprovista de información y datos mínimos que permitan identificar las situaciones expuestas, por lo que se recomienda al denunciante reiterar la presentación ante el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza, con información clara y completa.

Este avance de ticket es remitido a nuestro Sr. Director Roberto J. Reta, quien comparte el informe producido por el Auditor de la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General, procediendo a dar cerrado el Ticket N° 3301745.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3337223** se ha procedido a generar denuncia "ANÓNIMA" de asunto: "Hospital Lencinas", en la que el denunciante manifiesta:

"Mal trato verbal, persecución laboral, etc. a Enfermeros /as, contadora"

Nuestro Sr. Director Roberto Reta procede a archivar el Ticket Nro 3337223 en razón de que la denuncia presentada a través del mismo no tiene relación alguna con las contrataciones públicas de la Administración Provincial. Tampoco se describe de manera clara y completa la situación que motiva la denuncia a efecto de derivar la misma a la autoridad competente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3440968**, la Sra. Pozo Anabel ha procedido a generar denuncia en la que manifiesta: *" Yo compré en mercado libre y me arrepentí de la compra al instante porque llegaba muy tarde de lo previsto anterior a eso devolví una pizarra que llegó rota y me cerraron mercado libre y mercado pago con \$12440 que dicen que me lo devolverán el 2/10/22"*

La denunciante incorporó en Archivos del Ticket documentación probatoria respecto de sus declaraciones.

Desde el Sector de Monitoreo, el Inspector Ricardo Nasi ha procedido a emitir Avance de Ticket a través de GEDO IF-2022-05520727-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que manifiesta que esta Dirección no tiene competencia respecto de la denuncia efectuada, ya que el canal de denuncia fue creado para reclamos respecto de malas prácticas en los procesos de compras, sugiriendo a la denunciante canalizar la misma a través de Defensa del Consumidor.

El Director Gral. de Contrataciones, Sr. Roberto Reta, adhiere al informe del Sr. Auditor de la Unidad de Monitoreo y Transparencia de esta Dirección General de Contrataciones, dándose por cerrado el Ticket N° 3440968, poniendo a disposición del interesado las conclusiones del referido informe."

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3489255 y 3490327** se ha procedido a generar denuncia por parte del Sr. MORASSUTTI ALEJANDRO NESTOR, con DNI N° 21.516.971, de asunto: "LICITACIÓN PÚBLICA N°1244 ; EXPEDIENTE N° 2022-002536/S1-GC", en la descripción del Ticket N° 3489255 manifiesta:

"La Municipalidad de Godoy Cruz en los requisitos excluyente para la la cotización de los servicios de Datacenter solicita que las instalaciones del Datacenter debe ubicarse dentro del área conocida como el Gran Mendoza, siendo Lumen (Global Crossing) su actual proveedor la unica empresa que cumple dicho requisito dejando muchos proveedoes fuera de competencia cuando por definición los servicios en la nube son independientes del emplazamiento físico que provee dichos servicios pudiendo se ubicar en cualquier ciudad de la Argentina para conseguir la menor latencia en la comunicación frente a un servicio provisto desde otros países."

Ahora, en la descripción del Ticket N° 3490327 aclara:

"Buenos días. En relación al ticket nro. 3489255 ingresado y habiendo revisado las condiciones particulares y técnicas del proceso de referencia, se solicita dejar sin efecto lo expuesto en el mismo ya que está dentro de los parámetros normales y lógicos que se requieren para el servicio solicitado. Atte."

Nuestro Sr. Director Roberto Reta procede a generar avance de ticket en el que mencionado que "En virtud de lo manifestado por el denunciante en el Ticket N° 349027 se da por cerrado el presente ticket".

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3567756** ha presentado denuncia el Sr. HERRERA, ALBERTO ARIEL con DNI N° 26.185.506, de asunto: "VENZO ARG.", y que en la descripción del Ticket de denuncia manifiesta:

"El día 29/08 compré una bicicleta publicada en Instagram. Y nunca me enviaron la bicicleta ni la factura. Con el código de compra #668. Enviado a mi correo. El pago lo hice por medio de MercadoPago en tres cuotas. Y me comuniqué con ellos y me dijeron que ellos ya hicieron el pago. Y se quisieron comunicar con el vendedor y no pudieron. Yo les dije que no siguieran con esto porque yo no tenía la bicicleta. Y me dijeron que ellos no podía hacer nada. Pero les dije que por lo menos podrían parar dos cuotas y no pagar el total."

Además, adjunta en los Archivos de Ticket, capturas (imágenes) como comprobantes de denuncia.

El Sr. Roberto Cabaña, genera informe abordando todos los detalles del ticket, describiendo que esta Dirección Gral. de Contrataciones no tiene competencia en la denuncia presentada, ya que el canal de denuncias fue creado para gestionar las denuncias sobre las malas prácticas en los procesos de compras realizados en el Sector Público de la Provincia de Mendoza, recomendando al denunciante que gestione su reclame a través de la Dirección de Defensa del Consumidor.

Nuestro Sr. Director Roberto Reta procede a generar avance de ticket en el que describe que se haga saber al interesado que deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes que se le informan. Con lo indicado se da por cerrado el presente ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En **Ticket N° 3567992** ha presentado denuncia el Sr. COYLA, MATÍAS con DNI N° 40.872.849, de asunto: “CONTRATACIÓN DIRECTA”, y que en la descripción del Ticket de denuncia manifiesta:

"Objeto :que en legal tiempo y forma vengo a presentar denuncia contra Podersa.s.a, cuil n°30-65675397-4, con domicilio sitio en calle buenos aires n°381 de la ciudad de Mendoza a los efectos de que se declare la infracción proveyendo conforme lo dispone el art 8,8 bis, 10 bis de la ley 24 240 se obligue a cumplir en forma inmediata con su obligación; o se me restituya vehículo equivalente ; o a mi elección se recienda el contrato con derecho a la restitución de lo pagado sin descuento de ningún tipo. Así mismo le aplique la multa por violación de los arts. 4, 8,8 bis, 10, 10 bis, 37,38, y ccs. De la ley 24.240 y sus modificatorias en caso de no reparar los daños que me ha ocasionado en mi carácter de consumidor."

Además, adjunta en los Archivos de Ticket, documentación probatoria y nota enviada a la Directora de la Dirección de Defensa del Consumidor.

El Sr. Roberto Cabaña, genera informe en el que describe, en parte, los “Hechos” detallados en los Archivos Adjuntos del Ticket que fueran presentados por el denunciante:

“Que con la finalidad de adquirir un vehículo 0 Km RENAULT LOGAN, suscribí en el año 2021 un plan de ahorro con la Concesionaria Podersa S.A.....etc.”

Se informa por esto que el objetivo de nuestro canal de denuncia es atender todos aquellos reclamos que tengan que ver con las malas prácticas en los procesos de contrataciones que se lleven a cabo en el Estado Provincial.

Siendo este caso incompatible con el objetivo de nuestro canal de denuncia, se le sugiere al denunciante que continúe con el reclamo oportunamente remitido a la Dirección de Defensa del Consumidor, ya que no es competencia de esta Dirección Gral. de Contrataciones abordar este tipo de denuncias.

El informe es generado mediante GEDO IF-2022-06744800-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y adjuntado en los Avances del Ticket para conocimiento de nuestra máxima autoridad, el Director Roberto J. Reta, sugiriendo que se dé por Cerrado Sin Resolver el Ticket mencionado.

Nuestro Sr. Director Roberto Reta genera avance del ticket y teniendo en cuenta lo informado en GEDO IF-2022-06744800-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, da por cerrado el ticket solicitando se informe al denunciante.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En **Ticket N° 3600227** se ha presentado denuncia anónima con datos en Asunto: 2020-02579534, donde se describen los siguientes hechos:

"Los expedientes para el cobro mensual de la prestación del servicio no están siguiendo el curso que deberían, ya que se encuentran demorados desde hace más de 15 días en la oficina de compras. Seguimos prestando servicio, nos siguen demorando los pagos pero esta vez no es por falta de fondos sino por falta de voluntad de los funcionarios que tienen la obligación de trabajarlos. Teniendo en cuenta que aún quedan tres oficinas más que deben trabajar sobre los expedientes, la fecha de cobro perjudica en gran medida a los proveedores teniendo en cuenta los niveles inflacionarios de los últimos meses. Solicito por favor una pronta intervención en la situación. Muchas gracias"

El inspector Cdor. Ricardo Nasi se ha encargado de generar avance en el que informa al denunciante: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Señor denunciante, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle que tenga a bien ampliar su denuncia, formulado en Ticket N° 3600227, en relación a los siguientes aspectos: 1. Organismo en donde presta el servicio 2. Número de Proceso de Contratación o número de Expediente Licitatorio completo 3. Fecha de presentación de factura El presente pedido se funda en la necesidad de dar satisfacción a su denuncia, ya que habiendo sido efectuada la misma con carácter general y anónima, esta Dirección General necesita conocer dichos datos a efectos de intervenir y brindar una respuesta acabada a la misma. A la espera de una pronta respuesta, lo saludamos atte."

El Sr. Director Roberto Reta genera avance en el que describe:

"Sr. denunciante: se le pone en conocimiento que por regla general el canal de denuncias no constituye una vía idónea para canalizar los reclamos sobre la mora en el pago de los derechos contractuales que le asisten."

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En **Ticket N° 3610583** se ha presentado denuncia anónima con datos en Asunto: 2020-02579534, donde se describen los siguientes hechos:

"Presente un expediente para cobrar el servicio de movilidad ya prestado los primeros días de setiembre, y el expediente estuvo 15 días demorado en la oficina de movilidad, y ahora está hace 15 días demorado en la oficina de compras. Todavía falta que pase por auditoría (que es donde más se debería demorar), imputaciones y finalmente tesorería.. cuando voy a cobrar?? Aumenta el gas, aumenta la NAFTA, aumenta el seguro, aumentan todos los impuestos, y yo tengo que esperar a que tengan ganas de trabajar mi expediente? Pero mientras tanto el servicio lo tengo que seguir prestando. Por favor investiguen e inspeccionen".

Dr. Reta, Director de la Dirección Gral. de Contrataciones crea avance en el que requiere al Sr. Cabaña Roberto verifique el estado de pago referido por el denunciante.

El Sr. Cabaña genera comunicación dirigida al sector correspondiente, donde describe: "Atento a lo requerido se procedió a enviar mail al sector correspondiente, requiriendo nos informe la Sra. Mariela Fernanda Bunader - Jede de Sección - DGP#MSDSYD, respecto de su denuncia presentada: Denuncia Anónima: Atento a los tickets de denuncia N° 3600227 y 3610583 que fueran cargados a través de nuestro Portal de Denuncias, donde el interesado/denunciante manifiesta: Ticket 3600227: "Los expedientes para el cobro mensual de la prestación del servicio no están siguiendo el curso que deberían, ya que se encuentran demorados desde hace más de 15 días en la oficina de compras. Seguimos prestando servicio, nos siguen demorando los pagos pero esta vez no es por falta de fondos sino por falta de voluntad de los funcionarios que tienen la obligación de trabajarlos. Teniendo en cuenta que aún quedan tres oficinas más que deben trabajar sobre los expedientes, la fecha de

cobro perjudica en gran medida a los proveedores teniendo en cuenta los niveles inflacionarios de los últimos meses. Solicito por favor una pronta intervención en la situación. Muchas gracias" Ticket 3610583: "Presente un expediente para cobrar el servicio de movilidad ya prestado los primeros días de setiembre, y el expediente estuvo 15 días demorado en la oficina de movilidad, y ahora está hace 15 días demorado en la oficina de compras. Todavía falta que pase por auditoría (que es donde más se debería demorar), imputaciones y finalmente tesorería.. Cuando voy a cobrar?? Aumenta el gas, aumenta la NAFTA, aumenta el seguro, aumentan todos los impuestos, y yo tengo que esperar a que tengan ganas de trabajar mi expediente? Pero mientras tanto el servicio lo tengo que seguir prestando. Por favor investiguen e inspeccionen" Mensaje del Órgano Rector: Los mismos, aparentemente, corresponden a las gestiones que se llevan a cabo en el Expte. N° EX-2020-02579534- -GDEMZA-DGP#MSDSYD. Motiva nuestra comunicación, el conocer el estado de pago para poder informar al denunciante, el o los pasos que faltan para culminar con el pago del servicio prestado. Esta Oficina nos informa que en respuesta a nuestra consulta, el expediente al que hace referencia el denunciante anónimo es del expediente licitatorio, del cual se desprenden varios expedientes de pago por cada uno de los proveedores. A fin de poder brindarle una respuesta certera sobre el estado de los pagos que solicita, requiere que le informemos de que proveedores son las denuncias, para informarle la situación de cada uno. Por ello, es que requerimos al Denunciante Anónimo que nos brinde la información necesaria para poder acompañarlo con su reclamo (Nombre y apellido), o bien, por lo menos nos brinde la información del "número de expediente de pago" para poder brindarle mayores detalles de la situación del mismo. A la espera de la información solicitada, lo saludamos a usted atentamente."

El Sr. Director Roberto Reta genera avance en el que describe:

"Evaluar antecedentes haciendo saber al interesado que por regla el canal de denuncias no constituye una vía idónea para canalizar reclamos sobre la mora en el pago de los derechos contractuales"

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio N° **12304-0015-CDI22**, Expediente EX-2022-08090155- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, nombre descriptivo del proceso **“Servicio medico P.P.A., TEMPORADA 2022/23 (CD)”**. El denunciante **“MEDICINA DE ALTURA S.A.”** ha manifestado a través del **Ticket N° 3726611**, el siguiente detalle:

"La dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Gobierno de Mendoza aconseja adjudicar una alternativa a la mencionada contratación directa que no se ajusta al pliego y tampoco mantiene la igualdad de condición frente a los demás proveedores.

Tomado textual:

"FUNDAMENTACION: Se adjudica por precio conveniente y ajustarse tecnicamente a lo solicitado

SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: X-MEDICINA S.A. (SERVICIO MÉDICO PARA PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA) RENGLONES 1.3. EN LA SUMA TOTAL DE OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.- (\$8591400.00)

LA ADJUDICACIÓN ACONSEJADA LO HA SIDO POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DELEGADO N°1023-2001 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO."

Técnicamente no cumple con los requisitos del pliego dado que en el artículo 5° del PCP solicita al adjudicatario proveer a su personal 3 domos necesarios para la atención médica y dicha alternativa recomendada solo provee 1 domo."

Se ha generado avance de ticket en el que el Sr. Inspector Ricardo Nasi describe:

"Atento a la denuncia presentada, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha generado la correspondiente comunicación a través del GEDO N° NO-2022-08598798-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF "Denuncia al Proceso 12304-0015-CDI22", en el que se ha puesto en conocimiento al Director Sebastián Melchor Director de la Secretaria Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT). Cabe señalar que igual tratamiento se ha dado con el ticket de denuncia N° 3726677."

El Dr. Roberto Reta genera avance en el que informa que se procede a comunicar al denunciante y al organismo contratante las recomendaciones realizadas

mediante informe IF-2022-09313554-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dando por cerrado el presente **Ticket nro 3726611 y los Tickets nros 3726677 y 3742613**".

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el Proceso Licitatorio N° **20816-0013-LPU22**, Expediente EX-2022-08527438- -GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“LICITACIÓN PUBLICA MONTO MENOR- PRODUCTOS MÉDICOS- PEDIDO N° 27141”**. El denunciante **“SUR INSUMOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.”** ha manifestado a través del **Ticket N° 3774884**, lo siguiente:

"Se adjudicó al proveedor "ZANPER SA" que ofreció Toallas intercaladas de marca desconocida "Rocio" (y por lo visto en imágenes de inferior calidad) y a un mucho mas elevado que el que nosotros ofertamos de reconocida calidad (Top gama en el mercado) "ELEGANTE" con precio mas bajo.

Además el competidor ofertó de manera desleal y diferente a lo solicitado en pliego; precio por los paquetes que incluye cada caja en vez de cajas (1caja=10 paquetes)

Enviamos varios emails a los responsables de la evaluación de precios sin obtener respuestas. Cuando nos pusimos en contacto telefónico; no supieron darnos una explicación razonable y buscaron excusas insostenibles”.

Como archivos adjuntos al ticket ha acompañado:

- *Comparativa de oferta alternativa.*
- *Comparativa de oferta base.*
- *Detalle de productos solicitados H. Scaravelli.*
- *Email enviado a Comisión Evaluadora.*

El Director Gral. de Contrataciones le ha encomendado al Inspector Ricardo Nasi del Sector de Monitoreo que proceda a coordinar monitoreo con las autoridades del Hospital Scaravelli, luego evaluar la denuncia e informar.

Estado del Ticket: Asignado.

- En el Proceso Licitatorio N° **12201-0001-LPU23**, Expediente EX-2022-08747856- -GDEMZA-MCYT, nombre descriptivo del proceso “**Servicio de Venta de Entradas y accesos público asistente - Fiesta Nacional de la Vendimia 2023**”. El denunciante “**MULTITUDES AIREADAS S.A.S.**” describe la denuncia a través del **Ticket N° 3809122**:

""DENUNCA POR GRAVES DEFECTOS DE LA EVALUACION REALIZADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.""

Acompañan al ticket de denuncia:

- *Nota licitación Entradas y Control de accesos 2023.*
- *Grilla de antecedentes Butaca 3 final.*
- Carnaval de la frontera 2023.
- Renglón 1, Detalle Técnico, Propuesta Base Butaca 3 S.A.
- Grilla puntaje Proceso 12201-0001-LPU23.
- Festival de la Tonada 2023.

Nuestro Director Roberto J. Reta ha solicitado a la Unidad de Monitoreo, Sr. Ricardo Nasi que evalúe la procedencia de la denuncia conforme las instrucciones que se reciban por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

Desde el sector antes mencionado, se procedió a generar documento electrónico GEDO N° NO-2023-00397382-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dirigido a la Sra. Alana Pizarro con copia al Sr. Juan Pablo Moreno, ambos agentes del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando se informe y se gestione sobre las cuestiones que en el mismo se citan.

Por medio de GEDO N° NO-2023-00458290-GDEMZA-MCYT, los agentes mencionados en el párrafo anterior, dieron respuesta a la consulta realizada por la Unidad de Monitoreo, concluyendo que ninguna de las observaciones efectuadas por el denunciante altera el orden de mérito para el Prov. Multitudes Aireadas S.A.S., en orden 2, pero sí en orden 3, correspondiente ha realizar el ajuste y rectificación de la grilla.

Acompañan al presente informe la siguiente documentación que en Archivos del Ticket se adjuntan:

- OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf
- Guía de Buenas Prácticas de Naciones Unidas para cumplir con la Convención de NU contra la Corrupción.pdf

El Inspector Cdor. Ricardo Nasi por medio de GEDO N° IF-2023-00468589-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, genera Informe de Monitoreo, donde describe Conclusiones y Recomendaciones, y que en honor a la brevedad menciono:

* “.....considera que la respuesta y el resultado de la nueva evaluación y calificación de las ofertas realizado por el Ministerio satisface los recaudos de motivación y las condiciones previstas en el pliego, más allá de las deficiencias que éste último exhibe.

* “..... el Ministerio de Cultura y Turismo deberá prestar especial énfasis al control del mismo, exigiendo al Proveedor seleccionado que, previo al inicio de la prestación del servicio, presente una descripción detallada de dicha herramienta y el plan de trabajo que implementará para las respectivas rendiciones.

* “..... Dado que a la fecha existen otros procesos licitatorios en trámite y similares a analizado y observándose que se exhiben las mismas necesidad de adecuación y ajustes, cabe instar al Ministerio de Cultura y Turismo para que proceda a emitir circulares aclaratorias precisando las correcciones que resulten necesarias, y en su caso, prorrogar los llamados respectivos

* “..... Como recomendación final, esta Unidad de Monitoreo se tengan en cuenta las recomendaciones del Consejo de la OCDE para la Contratación Pública y que en Archivos del Ticket se acompañan adjuntas.

Nuestro Director adhiriendo al análisis y conclusiones elaboradas por la Unidad de Monitoreo a través de GEDO N° IF-2023-00468589-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, da por cerrado el ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3830370**, el denunciante “**RAMÓN JOSÉ LUIS**” describe la denuncia sobre “**PROYECTO DIVAM- Diseño Integral de Villas de Alta Montaña 1º Etapa Puente de Inca – Las Heras – Mendoza Norma de Aprobación: 1986/22**” y en la que describe:

“Posible comisión de delito”

Los Archivos del Ticket que fueron cargados son:

- Constancia de Fiscalía de Estado – a formulario registro 01
- Constancia de presentación - a formulario registro 01
- Constancia de present. Fiscalía de Estado – a formulario registro 01
- Nota electrónica NO-2022-0135094897-APN-GCEA+ADIFSE
- Comisión de Derechos y Garantías – Puente del Inca
- Responde a Tickets 3761423-3814059-3814067
- Puente del Inca – Informe Ferrocarriles Argentinos
- Fiscalía de Estado – Formulario Denuncia – Enero 2023

Nuestro Director Roberto J. Reta procedió a generar avance del ticket en el que informa que atento a que la situación o hechos denunciados resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, y constando además que el interesado ha procedido a presentar también la denuncia por ante autoridades que serían competentes, corresponde dar por cerrado el presente ticket con noticia de la parte interesada.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el Proceso Licitatorio N° **12201-0010-LPU23**, Expediente EX-2023-00037020- -GDEMZA-MCYT, nombre descriptivo del proceso “**Servicio de acreditaciones Personal de Organización, Técnicos, Prensa, Empresas etc. FNV 23**”. El denunciante “**MULTITUDES AIREADAS S.A.S.**” describe la denuncia a través del **Ticket N° 3836888**:

“DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL DICTAMEN DE EVALUACION”

Acompañan al ticket de denuncia:

- *Grilla de puntaje para evaluación de proc. 12201-0010-LPU23, EX-37020 – Acreditaciones.*

- *Informe Técnico.*
- *Pliego de Cond. Particulares y Técnicas*
- *RS-2022 Acta de adjudicación Butaca 3 Año 2022*
- *Pliego de Cond. Generales*
- *Print de pantalla*
- *Certificaciones CEAS*

Desde la Dirección, Roberto J. Reta, genera avance del ticket solicitando al Sr. Gabriel Bertaina que se encargue de evaluar procedencia de la denuncia y emitir informe. Previo requerir informe al organismo contratante del servicio.

El Subdirector de Compra Electrónica, Gabriel Bertaina, genera informe en el que desarrolla análisis de la denuncia presentada, a través del Informe Electrónico N° IF-2023-00771349-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que concluye que:

- La comisión de preadjudicación al solicitar la ampliación en la presentación de antecedentes, verifica que ambos oferentes, en respuesta a la citada solicitud, han denunciado nuevos antecedentes de servicios que oportunamente no constan en la oferta originaria. Esta conducta de los oferentes excede el objeto de lo peticionado por la comisión, ya que solo debieron limitarse a adjuntar los certificados emanados de los comitentes que corresponden a los antecedentes denunciados en la oferta.
- Las buenas prácticas indican que ni los oferentes pueden modificar sus ofertas luego de su presentación, ni la administración licitante puede considerar estos nuevos antecedentes al momento de calificar las ofertas, según la grilla de puntaje prevista en el pliego. Por lo tanto, se concluye que la comisión de preadjudicación deberá puntuar el indicador de antecedentes conforme a la pauta de calificación prevista en el pliego, considerando el listado de antecedentes puntuables denunciados por los oferentes en su propuesta original y teniendo presente los comprobantes respaldatorios de los mismos.

- Con lo informado se eleva a fin de poner a consideración de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

Con el informe de análisis, el Sr. Gabriel Bertaina, procede a comunicar al Director Roberto J. Reta sobre lo evaluado a través de un avance de ticket.

Nuestro Sr. Director Roberto J. Reta procede a generar avance adhiriendo a las conclusiones de la Unidad de Monitoreo, cerrando el ticket de denuncia.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Proceso Licitatorio N° **20825-0001-LPU23**, Expediente EX-2023-00241006- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, nombre descriptivo del proceso **“Llamado a Licitación pública por Contratación de servicio de movilidad con chofer E.T.I. G. Mendoza”**. El denunciante **“ANÓNIMO”** describe la denuncia a través del **Ticket N° 3852057**:

""DIRECCIONAMIENTO Y ROBO""

El denunciante ha incorporado dos (2) capturas de pantalla en su denuncia, bajo el siguiente nombre:

a. FF46C1BC-840E-48DC-9AE9-3AB8EB58E793.jpeg

b. 1E78E0C9-D0D9-4989-A161-B70182BE1050.jpeg

El Director Roberto Reta ha solicitado al Sector de Monitoreo el seguimiento del proceso denunciado y preparación de informe.

El inspector Cdor. Ricardo Nasi prepara informe en el que describe que se han analizado una serie de contrataciones de vehículos con chofer llevadas a cabo por distintos Organismos y en la que se concluye:

1. Se constató que cada Organismo utiliza su propio Pliego de Condiciones Particulares.
2. Se verificó que algunos Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicos adolecen de errores y contradicciones que contribuyen a que sean confusos.
3. Se advirtió que el control previsto en los pliegos del servicio analizado, en la mayoría de los casos, se realiza por la cantidad de Km recorridos conforme a los tickets que arroja al reloj taxímetro. No se prevé, en general, un control por los

Km recorridos informados por el sistema de georreferenciamiento adoptado en la licitación.

4. Se advirtió que en varios casos, los Proveedores cotizan con igual precio, o al menos similar entre ellos y al del presupuesto oficial. En principio esto implicaría una barrera a la competencia, si se pudiera constatar que esos precios son inferiores a los precios de mercado.

5. Se constató que en estos procesos analizados, se presentan los mismos oferentes para cada Organismo contratante.

6. Se analizó que en los Pliegos licitatorios, en general, no se especifica quien o cual es el Área responsable de llevar a cabo el control, cómo y con qué asiduidad.

7. En general, no se constata en los Pliegos la determinación de una forma clara en cómo se va a prestar el servicio, estableciendo horarios de prestación y horarios de guardia, en donde el Proveedor deberá estar disponible para atender cualquier eventualidad.

8. Se verificó que el Organismo que más contrata este tipo de servicios es la DINAF, con una importante concentración de la contratación, en lo que respecta a los proveedores prestadores del servicio.

9. Al realizar el reporte de gexplorer se identificaron e inactivaron insumos con denominación específica del Nomenclador de Insumos.

Además de esto, se ha sugerido una serie de RECOMENDACIONES:

Se recomienda la elaboración de 2 Pliegos Modelo de Condiciones Particulares.

-El primero para un servicio de transporte de personas cuyo objeto es el traslado de las mismas a un único o únicos lugares conocidos de ante mano. En este supuesto se deberá informar la cantidad estimada de Km a realizar durante el mes, y el pago se hará de forma mensual por vehículo contratado.

-El segundo Pliego se deberá referir al traslado de personas que no se sabe con anterioridad el recorrido a realizar. El pago se hará conforme a los Km recorridos en el mes.

En ambos Pliegos se deberá establecer un control en función a lo informado por la empresa que la Administración Provincial tiene contratada como proveedora del servicio de georreferenciamiento. El costo de este servicio será a cargo de los oferentes que se presenten en las distintas contrataciones del Estado.

Así mismo se sugiere que se identifique claramente en Pliegos al responsable de realizar el control del servicio, y por ende, de certificar los Km recorridos mensualmente.

Ahora bien, respecto a este Ticket de denuncia, esta DGCPYGB ha abordado el análisis comenzando por una revisión de las contrataciones precedentes del mismo organismo (Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil), pudiendo corroborar que la contratación vigente (PROCESO N° 20826-0001-LPU22, EX-2022-02435263- - GDEMZA-DRPJ#MSDSYD), se encuentra bajo una auditoría por parte de las autoridades competentes de la citada repartición, quienes han emplazado a los proveedores a los efectos de que aclaren ciertas inconsistencias informativas en los reportes de kilómetros facturados. Dado que este procedimiento se encuentra en curso a la fecha, se continuará con el monitoreo del mismo y oportunamente se elaborarán las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Se procede a la generación de avance de ticket, informando a nuestro Sr. Director Roberto Reta quien con lo informado por la Unidad de Monitoreo da por cerrado el presente Ticket N° 3852057 poniendo en conocimiento del denunciante el resultado de lo actuado.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el Ticket de denuncia N° **3863755**, el Sr. Huarte Andrés de DNI: 41030898, declara en el asunto del ticket: *“Me robaron el teléfono”* y en su descripción menciona: *“Me robaron el teléfono en la Penitenciar San Felipe”*.

El Dr. Roberto Reta ha generado avance de ticket en el que informa al denunciante que atento a que la situación denunciada es ajena a la materia de las contrataciones públicas y al Canal de Denuncias por malas prácticas vinculadas a la misma, corresponde cerrar el presente Ticket informando al denunciante que deberá dirigirse a las autoridades competentes (Ministerio Público Fiscal).

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3887720**, se denuncia el Proceso Licitatorio N° 12201-0028-LPU23, Expediente EX-2023-00335280- -GDEMZA-MCYT, nombre descriptivo del proceso **“SERV. DE COMIDAS EN VIANDAS, SNACKS y**

ALQUILER DE MOBILIARIO ESPECIFICO EVENTOS OFICIALES Y FNV 2023". El denunciante **"La Criolla S.A.S."**, describe:

"GRAVES DEFECTOS Y ERRORES EN EL INFORME TECNICO Y DICTAMEN DE EVALUACION, SOLICITAMOS NO SE PRE ADJUDIQUE Y/O ADJUDIQUE HASTA QUE SEA REVISADO EL DICTAMEN"

El denunciante adjunta archivos de respaldo al ticket de denuncia:

- RNE_CHEF_EXPRESS.pdf
- RNE Y RNPA CELIACOS.pdf
- RNE MIX DE FRUTAS SNACK.pdf
- RNE LA CRIOLLA.pdf
- pliego de condiciones tecnicas y particulares.pdf
- INFORME TECNICO.pdf
- Grilla+Puntaje+-+Para+Evaluación+-+Proceso+Nº+12201-0028-LPU23+-+EX-335280+al+17-2.xlsx
- DICTAMEN DE EVALUACION 2023.pdf
- DICTAMEN 2022 MISMA COMISION EVALUADORA Y TECNICA.pdf

El Dr. Roberto Reta genera informe de intervención N° NO-2023-01346701-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que solicita a la Comisión de Evaluación reitere el estudio de la preadjudicación y se expida sobre la denuncia presentada, sugiriendo se tengan en cuentas reglas mínimas, como:

- 1) Condiciones de participación o de admisión expresamente previstas en las reglas licitatorias
- 2) Regulación prevista por los arts. 12, 13 y 14 de la Ley 18284 Código Alimentario Argentino
- 3) Disposición 1675/2014 ANMAT (se remite en archivo de trabajo)
- 4) Directrices para la Autorización Sanitaria de Establecimientos (se remite en archivo de trabajo)
- 5) Se recomienda impulsar el pedido de informes técnicos a organismos con competencia en la materia
- 6) Se recomienda impulsar el pedido de documentación complementaria y/o faltante que sea objeto de subsanación a los proveedores (por regla las habilitaciones administrativas participan de este carácter).

Luego solicita al Sr. Roberto Cabaña que se encargue de Comunicar al Proveedor denunciante lo informado por esta Dirección.

El Sr. Roberto Cabaña genera avance del ticket en el que le informa al Dr. Reta que se ha procedido a generar la notificación solicitada.

Roberto Reta genera avance de ticket en el que informa que habiendo culminado el monitoreo del proceso e informado al Organismo comprador las recomendaciones de buenas prácticas que se estiman para dicho procedimiento se procede a cerrar el presente Ticket conjuntamente con el Ticket 3888250 para conocimiento del denunciante .

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3888033** de Asunto: Servicio Personal, el denunciante “**Turca Raúl**” de **DNI N° 17640188**, describe en su denuncia:

"Me ofrecieron un abono bajo..en el cual me dan de baja la linea ...hago el reclamo y ahora me llegan 2 boletas juntas de las cuales no use .. la respuesta de la empresa es que se acabo mi promocion ...de la cual no me informaron ni use ...quiero que me den la baja y me reconozcan lo que no utilice ...le agradecería su respuesta"

Además vincula una fotografía de una Boleta (Factura) en los archivos del ticket bajo el nombre de 16769370130185765345382431558993.jpg

El Dr. Roberto Reta genera avance de ticket en el que pone en conocimiento que atento a que la situación denunciada es ajena a la materia de las contrataciones públicas y al canal de denuncias por malas prácticas que administra esta Dirección General de Contrataciones Públicas corresponde cerrar el presente ticket, informando al interesado que deberá dirigirse a las autoridades competentes (Dirección de Defensa del Consumidor)

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 3888255** de Asunto: LICITACION PUBLICA PROCESO: 12201-0028-LPU23, EXPEDIENTE: EX2022- 00335280- -GDEMZA-MCYT, el denunciante “**La Criolla S.A.S., con N° cuit: 30-71661711-0**”, describe en su denuncia:

"Ampliación de ticket n° 3887720 el proveedor GIPSY SA, ha estado entregando viandas sin la adjudicación de la licitacion de referencia. Licitación que esta observada por nuestra empresa defectos en el dictamen de evaluación se ajuntan

pruebas y se comprueba que hay alguna razón para que el supervisor de catering del ministerio y/o la comisión evaluadora y esta empresa tienen alguna relación especial y no son parciales. Otorgándole el permiso para entregar las viandas sin adjudicación. el día 19/02 entrego sandwiches de milanes el día 20/02 entrego empanadas y el día 21/02 entrego sandwiches de pollo y vegetarianos"

Adjunta como Archivos de Ticket, los siguientes:

- *VIANDA GIPSYSA VEND FEDERAL PRADO ESPAÑOL.jpg*
- *BAILARINES COMIENDO LA VIANDA GIPSYSA VEND FEDERAL.jpg*
- *FECHA DE ELABORADO.jpg*
- *Sin título.jpg*
- *SANDWICH DE POLLO.jpg*
- *EMPANADAS.jpg*

El Dr. Roberto Reta genera informe de intervención N° NO-2023-01346701-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que informa a la Comisión de Evaluación del Proceso N° 12201-0028-LPU23, sobre la denuncia recibida por Tickets 3887720 y 3888255.

Además, solicita a dicha comisión que se reitere el informe de preadjudicación, sugiriendo se tengan en cuenta reglas mínimas, como:

- 1) Condiciones de participación o de admisión expresamente previstas en las reglas licitatorias.
- 2) Regulación prevista por los arts. 12, 13 y 14 de la Ley 18284 Código Alimentario Argentino.
- 3) Disposición 1675/2014 ANMAT (se remite en archivo de trabajo).
- 4) Directrices para la Autorización Sanitaria de Establecimientos (se remite en archivo de trabajo).
- 5) Se recomienda impulsar el pedido de informes técnicos a organismos con competencia en la materia.
- 6) Se recomienda impulsar el pedido de documentación complementaria y/o faltante que sea objeto de subsanación a los proveedores (por regla las habilitaciones administrativas participan de este carácter).

Se procede a generar avance de ticket en el que se informa que atento lo actuado por esta Dirección bajo el Ticket Nro 3887720 y las recomendaciones realizadas al organismo corresponde dar por cerrado y resuelto el presente Ticket Nro 3888255.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En los **Ticket N° 3926719 y Ticket N° 3928823**, el Sr. Julio Aballay con DNI N° 25586560 denuncia y describe lo siguiente:

“Sauma Vagen autoahorro volsvagen”

Incumplimiento de Entrega y de Contrato.

Ambos tickets son cerrados por el Sr. Roberto Cabaña, quien informa que la denuncia es ajena a la materia de las contrataciones públicas, tal como se puede verificar en el sitio <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf> Por lo tanto se recomienda al interesado instar el reclamo por la vía y ante la autoridad competente. A tal fin, se sugiere consultar en el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148."

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 4062161**, la Sra. Arenas Sandoval María Fernanda con DNI N° 33.274.414 denuncia y describe lo siguiente:

Asunto: Supermercados Vea

Descripción:

"El día domingo 30/04/2023, realizó una compra en Supermercados Vea ubicado en la calle Pedro Vargas 355. Guaymallen Cuit 30-59036076-3. Solocito se me realice factura tipo A la cual se me niega por parte de la cajera y luego del personal a cargo , me hicieron esperar más de 2 horas diciendo que me van a dar la factura y no lo hicieron, destacó que estaba con mi hija de 6 años la cual se puso a descansar en el piso ya que también me negaron una silla por cual debo denunciar trato indigno según la ley nacional 24240 ya que la espera supero los 30 minutos, no sólo eso sino que un personal de carnicería me grito y me levanto el dedo diciendo que me fuera, porque les pedía mi comprobante fiscal, me retire del lugar solo con el ticket y no la factura, por lo que solicito se me de la factura bajo en cuit 20-37685423-3 tipo A responsable Inscripto. Pido una disculpa formal y gastos extras por parte de Supermercados Vea, también la sanción de sus empleados por gritar y maltratar a 2 clientes, mujeres, y a mi hija menor"

Esta denuncia ha sido Cerrada por el Sr. Roberto Cabaña, quien informa al denunciante que no corresponde canalizar su reclamo a través de este medio ya que el mismo ha sido creado como un mecanismo para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial, que implementa el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para que los ciudadanos en general puedan comunicar de forma confidencial actos indebidos, comportamientos o

situaciones contrarias a la legislación y/o prácticas corruptas. Con el propósito de que tome conocimiento del canal creado, se remite Instructivo de Denuncia: <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2020/12/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf> Se le sugirió al denunciante canalizar su reclamo a través de "Defensa del Consumidor."

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el **Ticket N° 4102936**, se ha procedido a generar una denuncia anónima en la que se describe:

Asunto: Malvinas sur carnicería barrio 5 de julio Mb casa 10pedriel Luján de cuyo

Descripción:

"En el día de la fecha quiero denunciar a la carnicería del barrio 5 de julio Mb casa 10 J. Villanueva Perdriel, Luján de cuyo con el nombre Malvinas sur por cobrar excesivamente cando se compra con mercado pago con o débito siendo el interés muy alto hasta el 8 y 10% el dueño se llama Enzo Castro"

Esta denuncia ha sido Cerrada por el Sr. Roberto Cabaña, quien ha manifestado que no corresponde canalizar su reclamo a través de este medio ya que el mismo ha sido creado como un mecanismo para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial, que implementa el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Al igual que al ticket anterior, se le ha sugerido al denunciante que canalice su reclamo a través de "Defensa del Consumidor."

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

En el **Ticket N° 4111293**, el Sr. ZOBKO PABLO DANIELO, con DNI 23205578 ha procedido a generar denuncia a través de nuestro Canal de Denuncia, la que describe:

Asunto: Asoc Manos solidarias

Descripción:

"La Asociación manos solidarias re vende entradas para el evento FIFA "sin valor" obte idas con el fin de ser asignadas a discapacidad por lo cual carecen valor de reventa"

Como Archivos del Ticket, acompaña imágenes que demuestran la venta de dichas entradas.

Esta denuncia ha sido Cerrada por el Sr. Roberto Cabaña, quien ha manifestado al Denunciante, a través de la plataforma, que no corresponde canalizar el reclamo a través de este medio ya que el mismo ha sido creado como un mecanismo para

combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS. Sugiriendo canalizar la presente denuncia ante las autoridades máximas de la "Asociación Manos Solidarias" para que tomen conocimiento de lo acontecido y procedan a actuar en consecuencia. Paralelamente, podría poner en conocimiento a las autoridades de la Subsecretaría de Deportes poniéndose en contacto al Tel. Teléfonos: 0261 4439100, e-mail: privadadeportes@mendoza.gov.ar, Área de Prensa y Comunicación Teléfono: 261-4439100 / Int. 103, E-mail: prensadeportesmza@gmail.com.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el **Ticket N° 4112381**, la Sra. SAFIE GRACIELA, con DNI 27552091 ha procedido a generar denuncia a través de nuestro Canal de Denuncia, la que describe:

Asunto: *Número cliente 20100853*

Descripción:

"Llevo ya pagado más de 80mil pesos. A la empresa Ecogas. Y mi deuda era de 35mil. Alegando la misma empresa por mora. Ya me cortaron y me llevaron el medidor. Pague y me lo d volvieron al servicio. Ahora me salta otra deuda de 15mil pesos que si no la pago hoy mismo día 22/05/2023. Me cortan el servicio.. es un abuso. Ya no se que hacer. Todos los meses me mandan mail con importes que me dicen por mora de la deuda atrasada. Cuando llamo a la empresa me dicen siempre lo mismo recargo por mora de la deuda atrasada. Necesito una solución favorable para mi problema. Estoy sin trabajo no sé que hacer. Me van a cortar el servicio . Tengo 3 menores en casa. Desde ya muchas gracias por su atención y tiempo."

Como Archivos del Ticket, acompaña imagen con la Notificación Digital.

Esta denuncia ha sido Cerrada por el Sr. Roberto Cabaña, quien ha manifestado a la Sra. Denunciante, Graciela Safie que no corresponde canalizar su reclamo a través de este medio ya que el mismo ha sido creado como un mecanismo para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial. Se le ha sugerido gestionar su denuncia por otros medios o canales de comunicación, como por ejemplo, a través de la Dirección de Defensa del Consumidor: Para recibir asesoramiento (consultas): A través del correo: 148@mendoza.gov.ar. Aplicación móvil: 148 Mendoza. Domicilio: Pedro Molina 161 Ciudad de Mendoza.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el **Ticket N° 4140927**, se presenta el descargo de Denuncia Anónima sobre el Proceso N° 20701-0026-LPU23, con la siguiente descripción:

"Los evaluadores del mencionado proceso aconsejan adjudicar la licitación a una oferta que se presentó con una opción de PAGO ADELANTADO, la cual no está contemplada en el ARTICULO N°16 – ALTERNATIVAS DE PAGO del pliego de condiciones. Considero que con eso se burló el principio de igualdad respecto a los demás oferentes.

En una venta que se sabe que las entregas son parciales y dentro de tres o cuatro meses, un pago adelantado significa muchas ventaja dentro del contexto inflacionario que se encuentra nuestro país".

Se procede a analizar las circunstancias denunciadas del proceso mencionado anteriormente, teniendo en cuenta las Condiciones del Pliego Licitatorio, la Ley y su Decreto Reglamentario, advirtiéndose que el régimen de contratación pública promueve la presentación de ofertas alternativas siempre y cuando cumplan con los siguientes recaudos: a) que se haya cotizado la oferta básica b) que la oferta básica sea admisible y c) que la oferta alternativa propuesta, no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Constatados los requisitos de cumplimiento antes descriptos y teniendo en cuenta la descripción de "pago anticipado" del Art. 152 de la Ley 8.706, en la que se prevé las excepciones previstas por la Ley (Modalidades de Pago), siempre y cuando "Beneficie los intereses de la Administración Provincial", se concluye que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) ha aplicado las buenas prácticas de la contratación pública al aceptarse las alternativas de pago ofrecidas, por lo que corresponde desestimar la denuncia presentada.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 4264537 y 4264947**, se presenta el descargo del Sr. José Peña, con D.N.I. 12.162.478, en la que describe:

Asunto: Banco Superville

Descripción: "extravío de cheques"

En el avance del ticket, se ha informado al Sr. José Peña que esta Dirección General de Contrataciones no gestiona este tipo de reclamos. Informándole que el canal de denuncia creado tiene otra finalidad (Casos de corrupción en el contexto de las COMPRAS PÚBLICAS de la Administración Provincial). Se le compartió el Instructivo de Denuncia: <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2020/12/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf> y se le informa que deberá gestionar su denuncia por otros medios o canales de comunicación.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- En el **Ticket N° 4282054**, se presenta el descargo de Denuncia Anónima sobre el Proceso N° 50604-0009-LPU23, con la siguiente descripción:

"La denuncia tiene 2 partes por precio excesivo y siempre hay un solo oferente, para todas licitaciones de toner de atm, hay un solo proveedor que siempre es favorecido. Inflan el presupuesto oficial para poder adjudicar con precio excesivo".

Se ha procedido a generar avance de ticket, a cargo del Sr. Ricardo Nasi que a través del documento electrónico (GEDO) de número IF-2023-05948720-GDEMZA-GCPYGB#MHYF, detalla lo siguiente:

Se advierte que no hay una mala práctica en materia de contrataciones públicas por parte de ATM, al haberse cumplido con el llamado a través de Licitación Pública, se ha respetado el plazo de publicación y el precio de mercado de los cartuchos se encuentran por encima de los valores cotizados, conforme al precio de referencia obtenido al día de la fecha del informe.

Se ha procedió a relevar el precio a través de internet, adjuntándose en el informe, las capturas de pantalla como prueba del relevamiento realizado, mencionando que los precios obtenidos son muy superiores a los cotizados en la licitación.

Se le hace saber al denunciante que el estado de la licitación aún no se encuentra adjudicada y se le comunicará al Organismo que existen productos “alternativos” para satisfacer sus necesidades y de esta manera consideren la posibilidad de que en futuras licitaciones se abra el abanico de posibilidades para recibir artículos originales y alternativos.

Se realiza una mención más respecto del comentario: “hay siempre un solo proveedor que es favorecido”. Cómo se había mencionado precedentemente, se ha garantizado el principio de concurrencia y transparencia, por lo que se considera que no existe favoritismo a favor del único oferente que se ha presentado.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 4485263**, se presenta el descargo de la Sra. Alejandra Saez, con D.N.I. 18.081.028, quien describe en el mencionado ticket:

Asunto: No. Entiendo

Descripción: "Denunciar"

En el avance del ticket, se le ha informado a la Sra. SAEZ ALEJANDRA, que no se ha podido detectar descripción o detalle alguno sobre su denuncia.

Se le ha comunicado la finalidad del canal de denuncias creado por este Órgano Rector, en el que se espera combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción de las “COMPRAS PÚBLICAS” de la Administración Provincial de la Provincia de Mendoza. Se le ha compartido a la denunciante el enlace que con el “Formulario de Denuncia y el Instructivo de Denuncia”: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCP_YGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS. Además, se ha ofrecido el número de celular institucional: Cel 0261-152113906 para ayudarla en caso de que no haya comprendido el tutorial y asistirle telefónicamente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En **Ticket N° 4593189**, el Sr. Juan Antonio Duran de D.N.I. 11.846.197, ha utilizado nuestro canal de denuncia para manifestarse respecto de:

Asunto: Naranja X

Descripción: "Le vengo pidiendo a naranjax la baja del producto aldeas infantil y no me estarían haciendo caso"

Desde este Organismo Rector de las Compras, se ha informado al denunciante que la finalidad de este canal de denuncias es combatir la corrupción y las malas prácticas en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS” de la Administración Provincial que implementa el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Se le ha compartido el Instructivo de Denuncia para que conozca la finalidad de nuestro Canal de Denuncia (<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf>) y se le ha sugerido consultar en el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148 para resolver su inconveniente con Tarjeta Naranja X.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- En el **Ticket N° 4594018**, la firma SUR INSUMOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S., con CUIT 33-71756598-9, ha generado denuncia a través de nuestro Canal, manifestando que:

Asunto: 20801-1263-CDI23

Descripción: "Inadvertencia de condición impuesta por el oferente "ALTERNATIVA PAGO CONTRA ENTREGA"; incumpliendo de esta manera las condiciones del pliego de bases particulares de pago a 30 días."

También ha anexado en "Archivos del Ticket" detalles como:

- 1. Archivo Forma de Pago según pliego.*
- 2. Archivo Ofertas Recomendadas.*
- 3. Captura de pantalla proceso 20801-1263-CDI23*

El Subdirector de Inspecciones, Cdor, Ricardo Nasi, se ha expedido a través del informe de auditoría en el que detalla:

*Se ha procedido a compulsar el proceso electrónico en cuestión, determinando que existieron dos (2) ofertas, donde uno de los ofertantes (Sur Insumos y Distribuciones SAS), cotizó sólo oferta base y su competidor (PRS SAS) además de cotizar oferta base ofrece alternativas a las mismas.

*Se analizó la oferta del oferente que ha resultado adjudicatario del proceso (PRS SAS), teniendo en cuenta el Art. 29 (Alternativas de pago) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también la normativa (a Ley 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/15).

*Se menciona que el Art. 149 del Decreto Reglamentario regula la presentación de ofertas, mencionando que "Podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento". El mismo Artículo, en los párrafos siguientes, bajo el apartado "Alternativas" dice: "Se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos" El régimen de la contratación pública provincial favorece y promueve la presentación de ofertas alternativas, habiendo tres recaudos que deben llenar este tipo de ofertas:

- a) que se haya cotizado la oferta básica
- b) que la oferta básica sea admisible
- c) que la oferta alternativa propuesta, no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

El subdirector de Inspecciones ha hincapié sobre el punto c del párrafo anterior, ya que la misma describe que la validez de la oferta alternativa está supeditada a que ella “no altere sustancialmente” las condición técnicas y/o económicas originales.

Toda oferta alternativa importa una alteración respecto de las condiciones, el interrogante que debe responderse es qué significa “alteración sustancial”.

Remarca que el régimen reglamentario fomenta la presentación de ofertas alternativas y que la admisión de ofertas alternativas es la regla.

Solamente habría “alteración sustancial” en los siguientes supuestos: a) cuando en las condiciones originales se limita expresamente la presentación de las ofertas alternativas, en uno o más aspectos determinados –reiteramos que no sería legítimo la prohibición absoluta de ofertas alternativas porque ello importaría una restricción en la concurrencia y en la eficiencia de la contratación-; b) cuando la oferta alternativa contenga condiciones técnicas o económicas que hagan imposible el objeto original de la contratación (ej. el objeto es la adquisición de “harina de maíz para celíacos”, y la oferta alternativa propone “harina de trigo común” que no es apta para celíacos, o por ej. cuando el oferente propone como forma de pago una operación de “deuda o crédito público” que no ha sido autorizada en las condiciones originales de contratación).

Por lo tanto el informe de Auditoría concluye que en el proceso Nro 20801-1263-OC23 se han observado las buenas prácticas de la contratación pública al admitir como válida la oferta alternativa propuesta de “pago contra entrega”.

Estado del Ticket: Cerrado resuelto.

- En el **Ticket N° 4645156**, el Sr. Eduardo José Bancalari, con D.N.I. 22.902.924, presenta denuncia en la que describe:

Asunto: 3125/2023-615 - Expediente 30580-S-2023

Descripción: Participé de la contratación directa, en la que se indica que era diferentes eventos institucionales y protocolares, en realidad era un único evento en Bodega Algodón. El acto de apertura fue el 13/12 cuando el evento era el 15/12, sugetivamente un catering para 500 personas. Llama la atención que por el monto presupuestado (\$ 5.808.000,00) sea contratación directa y no licitación pública. Otra particularidad es que se otorgaba al momento de la adjudicación el 50% del monto licitado y el 50% restante al momento de efectuado el evento (es por ello que decidimos participar del mismo). Viajamos el día anterior para

inscribirme como proveedor en San Rafael. Presenté mi propuesta licitatoria por un monto de \$ 4800000, habiendo otro postulante que se presentó por el monto del presupuesto oficial. Me notificaron el día antes del evento que no me lo habían adjudicado, sin explicación alguna considerando que participamos por \$1.008.000 menos que el otro oferente."

El denunciante ha anexado en "Archivos del Ticket" archivos como:

- 1. Licitación Municipalidad de San Rafael.*
- 2. Municipalidad de San Rafael Compra Directa N° 30580/23.*
- 3. Contratacion Directa SERVICIO DE CATERING Y COMIDA PARA 500 PERSONAS (3125) 30580-S-2023*
- 4. Resolucion 1348 SG-2023*
- 5. CORREO- NOTIFICACION MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL-MENDOZA*

Ahora bien, desde el Sector de Monitoreo el Inspector Ricardo Nasi, ha generado avance del ticket mediante GEDO N° NO-2024-00440032-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, informando que este Organismo no es competente respecto a las contrataciones llevada a cabo por los Municipios, sino que por el contrario aquella se limita a auditar las contrataciones que autorizan los organismos de la Administración Provincial (Art. 4° y 131 Ley 8706).

El Sr. Director Gral. de Contrataciones esta de acuerdo con lo dictaminado por Unidad de Auditoría mediante NO-2024-00440032-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, adhiriendo a las conclusiones del referido dictamen corresponde proceder al cierre del caso denunciado

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 4663007**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detallará a continuación:

Asunto: PROCESO 12201-0028-LPU23 EXPTE 2023-0335280-GDEMZA-MCYT

Descripción: "Somos de la asoc. de actores que participamos de la vendimia. queremos decir que no se sanciono a la empresa que ofrecio el servicio de comidas en la vendimia 2023 y se le pago igual y este año quiere volver a presntarse por eso nosotros los actores y bailarines queremos denunciar.

el año pasado denunciarnos adjuntamos la denuncia hecha al supervisor del área sr rodolfo morales y a la bromatóloga del ministerio y parece que no llegó a ningún lado por que ahora esta empresa que hizo la comida el año pasado que se llama gipsi tiene intenciones de volver a presentarse y nosotros no queremos que vuelva a ocurrir lo mismo del año pasado. adjuntamos nota firmada por los compañeros y que fue escrita en un libro de actas del sr rodolfo morales. adjuntamos fotos de sandwiches de pollo y de jamon y queso con moho."

Se adjuntan al ticket:

- Foto comida Vendimia 2023 Asoc. Actores, como archivo respaldatorio de la denuncia.

Mediante la solicitud del Director de Contrataciones, Dr. Roberto Reta se ha procedido a evaluar la denuncia antes descripta.

La Unidad de Monitoreo ha generado Informe de Auditoría, mediante el GEDO N° IF-2024-00816079-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que observa:

- a) Participación de único proveedor: La ausencia de competencia puede ser justificada por la convocatoria pública de ofertas en la que sólo hubo un interesado, quizá motivada por barreras o restricciones que algunos proveedores no pueden resolver para participar de la licitación. Esto podría caer en una mala práctica o direccionamiento del contrato.
- b) Compras con precios excesivos en relación a los precios de mercado. Cabe diferenciar “mayores precios” con “precios notoriamente excesivos” para poder revelar o resolver una práctica corruptiva.
- c) Silencia o inadvertencia de la Administración ante el incumplimiento grave del contrato: Los adjudicatarios del contrato tienen la obligación del cumplimiento contractual, respecto de la entrega de bienes o servicios a cumplir, teniendo en cuenta los plazos y lugares pactados a tal fin. De igual modo, los funcionarios a cargo tienen la obligación del control del cumplimiento contractual por parte de los proveedores.

Atento a lo mencionado la Auditoría se ha tomado el trabajo de analizar las actuaciones del Expte. Electrónico, verificándose que no existen constancias acumuladas o vinculadas en la pieza administrativa (Expediente), más precisamente la denuncia ingresada a través del canal dispuesto a tal fin, tampoco la prueba fotográfica del libro de actas donde se asentó la misma. En

el expediente EX-2023-00335280- -GDEMZA-MCYT se incorporaron los remitos de entrega y el visto bueno del Supervisor de Catering.

Como conclusión, ésta Auditoría sugiere comunicar la denuncia al Ministerio de Cultura y Turismo a efectos de que tome conocimiento y de ser necesario se expida y amplíe las consideraciones del caso.

El Dr. Roberto Reta, Director Gral. de Contrataciones, se manifiesta estando de acuerdo a los dictaminado y adhiere al informe de la Unidad de Monitoreo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se han presentado dos tickets de denuncia ingresados a través de los números **4753227 y 4753629**, la empresa denunciante es GLOSYC S.R.L., con número de CUIT 30-71248094-3, en su descargo describe:

Asunto: 50801-0021-CDI24 -- Expediente EX 2024-00027981 GDEMZA - OSEP

Descripción: " "Denuncio por este medio que OSEP ha adjudicado la contratación del servicio de limpieza de la contratación de referencia, violando de manera manifiesta y grosera el principio de igualdad de los oferentes y apartándose de las condiciones del pliego, al haber solicitado al oferente favorecido por la adjudicación, aclaraciones sobre requisitos económicos que no son subsanables (estructura de costos y precio), pasando luego por alto las condiciones de admisibilidad en la capacidad técnica mínima exigida por el pliego (los antecedentes de prestación de servicios similares) y puntuando con errores groseros dicha capacidad mínima"

"Ampliando la denuncia realizada mediante ticket nro 4753227, denunciamos que la factura acompañada por el oferente EZCA SERVICIOS GENERALES, como prueba de antecedente de prestación de servicio (ver archivo adjunto) sería un instrumento adulterado, ya que bajo el mismo número e instrumento la empresa en cuestión habría emitido factura el día 02 de enero del 2024 por un monto considerablemente inferior al de la factura que se adjunta. Solicitamos se investigue en profundidad esta nueva irregularidad denunciada."

Archivos del Ticket:

- *Ampliación denuncia Proceso 50801-0021-CDI24 - Expediente EX 2024-00027981 GDEMZA-OSEP.*
- *factura Ezca Adulterada*

Tomado conocimiento de la denuncia, el Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta, solicita a la Unidad de Monitoreo que evalúe procedencia de la situación denunciada por la firma interesada y requiere se notifique al proveedor a los efectos de que presente descargo. Dicha notificación fue tramitada mediante GEDO N° NO-2024-01429169-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, emitida el día 29/02/2024.

Una vez notificado, se remite la denuncia por pedido del Dr. Roberto Reta a la Unidad de Monitoreo a efectos de constatar el CAE de la factura denunciada, mediante el uso del Servicio Constatación de CAE que brinda AFIP.

El Inspector Ricardo Nasi, procede a realizar el control, adjuntando en el ticket el comprobante de consulta de AFIP (GEDO N° NO-2024-01425750-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF).

Se procede a elaborar Informe de Auditoría (GEDO N° IF-2024-01427722-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que se describen los resultados de dicha constatación:

- El NÚMERO CAE consultado no existe en las bases de datos del organismo.
- Se podrán constatar comprobantes con FECHA DE EMISIÓN del 01/01/2013 en adelante.
- La CUIT del emisor no se corresponde con el CAE ingresado.
- El TIPO DE COMPROBANTE no se corresponde con el CAE ingresado.
- El PUNTO DE VENTA consignado no se corresponde con el CAE ingresado.
- El NÚMERO DE COMPROBANTE no se corresponde con el CAE ingresado.
- La FECHA consignada no se corresponde para el CAE ingresado.
- El IMPORTE TOTAL no se corresponde con lo registrado en las bases de datos del organismo.
- El TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO del receptor no se corresponde con la informada en el comprobante o no es válida y no se encontraba activa al momento de emisión.

Concluyendo que, existiendo inconsistencias en el documento en cuestión, se sugiere a la Dirección Gral. de Contrataciones proceder con la intimación a la firma Ezca Servicios Generales SA a efecto de que presente descargo y justifique la autenticidad cuestionada, a cuyo efecto podrá voluntariamente presentarse ante la sede de esta Dirección General para impulsar los actos que estime pertinentes,

bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decr. Regl. Nro 1000/2015.

Dicha notificación fue tramitada mediante GEDO N° NO-2024-01429169-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, emitida el día 29/02/2024.

Se envía informe de ticket al Director Gral. de Contrataciones, quien atento lo informado por Auditoría mediante informe (IF-2024-01427722-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) y habiéndose instruido sumario contractual al proveedor denunciado, según trámite obrante en EX-2024-01424626- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde cerrar el presente Ticket Nro 4753629 haciendo saber al denunciante que oportunamente se resolverá y procederá conforme lo dispone el Art. 154 de la ley 8706. Sin perjuicio de ello, se hace saber al denunciante que se ha informado sobre la presunta irregularidad detectada al organismo contratante (OSEP) mediante NO-2024-01429258-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF"

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- La denunciante SERVICIOS INTEGRALES ALVEAR S. A. S., ha presentado denuncia mediante **Ticket N° 4769394**, con número de CUIT 30-71774510-4, en su descargo describe:

Asunto: 10855-0002-CDI24 -- Expediente EX 2024-00027981 GDEMZA - OSEP

Descripción: "La contratación de referencia tiene como finalidad la de limpieza en 10 lugares diferentes del distrito de San Rafael (Mza), para una empresa que no está realizando el servicio y quiere cotizarlo es necesario interiorizarse en una serie de cosas que requiere mucho tiempo, el pedido de cotización salió publicado el día de hoy 05/03/2024 y se abren los sobres el 07/03/2024 a las 08:00 hs. Cronograma publicado en la página Cronograma Fecha y hora estimada de publicación en el portal 05/03/2024 08:00 Hrs. Fecha y hora acto de apertura 07/03/2024 08:00 Hrs. Independientemente del tiempo de servicio que solicitan, es indispensable para un proveedor que no está realizando el trabajo tener el tiempo suficiente para poder cotizar y dos días es imposible, solo puede participar el que lo está realizando".

El Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta, se ha encargado de analizar la denuncia planteada donde se constata la situación de defectuosa publicación del llamado para la presentación de ofertas, procediéndose a instruir al organismo

contratante para que disponga la prórroga del referido llamado (14/3/2024 a las 8 hs)" Se gestiona mediante número de GEDO NO-2024-01539755-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, donde además manifiesta que tratándose de las características del proceso en cuestión, debe atenderse la complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los potenciales oferentes preparen sus ofertas". En consecuencia, a fin de evitar nulidades insubsanables, como asimismo para preservar los principios de publicidad y concurrencia (Art. 134 ley 8706), se instruye a esa Área Sanitaria de San Rafael, proceda a prorrogar el llamado y reprograme el acto de apertura para el día 14 de marzo del corriente año a las 8 hs.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 4770900**, presentada por la Sra. BARRERA ANGELA ANABELA, con número de DNI 35661186, en su descargo describe:

Asunto: Pérdida de carnet de conducir

Descripción: "Perdida de carnet de conducir"

Sra. Barrera, Ángela Anabela, con DNI N° 35.661.186. Atento a su denuncia gestionada mediante Ticket N° 4770900, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes le comunica acerca de la finalidad de este canal de denuncias. El mismo, ha sido creado por este Órgano Rector para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las "COMPRAS PÚBLICAS" de la Administración de la Provincia de Mendoza y para que los ciudadanos en general puedan comunicar de forma confidencial actos indebidos, comportamientos o situaciones contrarias a la legislación y/o prácticas corruptas en las compras. No podemos gestionar de forma alguna su denuncia ya que como verá no es un ámbito de competencia de esta Dirección Gral. de Contrataciones. Para que tome conocimiento del canal creado, podrá tomar el enlace que se describe a continuación y descargar del mismo el "Instructivo de Denuncia": https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCPYGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS. Sin mayores detalles que informarle, la saludamos en esta oportunidad muy atentamente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 4828984**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detalla a continuación:

Asunto: "17"

Descripción: "Física"

Atento a la información recibida, se informa mediante el avance del ticket al denunciante que esta Dirección Gral. de Contrataciones al no contar con datos suficientes para poder procesar la denuncia, no puede resolver o tratar el ticket de referencia, por lo cual, se le comparte el enlace del instructivo de denuncia para que proceda a cargar correctamente en el sistema "Tickets" su denuncia: (<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf>)

Hasta tanto se resuelva la carga correcta del ticket se ha procedido a cerrar el mismo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se genera denuncia mediante el **Ticket N° 4868722**, presentado por la Razón Social SILVER GREY S.A., con número de CUIT 30-71752418-3, que en su descargo detalle:

Asunto: Licitación Pública N° 1029/2024 - EXPTE N° 889-2024

Descripción: Buenos días estimados, al día de la fecha me acerco a uds con el fin de informarles que en la licitacion de referencia hubo una compra de un semirremolque con precios excesivos y entregada pactada con el organismo y el adjudicatario, habiendo una diferencia tanto en precio (alrededor de \$80.000.000 con respecto a nuestra oferta) y diferencias en las especificaciones tecnicas. Somos fabricantes de trailers, carretones y semirremolques, y somos los referentes en la zona para su fabricacion para organismo. Esta situacion nos excede al analisis que el municipio ha realizado, ya que en su pliego denota que esta dirigida al proveedor HEINZ LOOS SRL. Solicito que se revierta tal situacion, se verifiquen los precios cotizados, el exceso de presupuesto asignado para tal corrupcion y las especificaciones tecnicas presentadas con lo entregado al organismo ya que como dije en un principio, el semirremolque ya estaba listo desde antes de publicarse la licitacion siendo un proveedor que no fabrica sino que compra y revende"

Se adjuntan como Archivos del Ticket de Denuncia, los siguientes documentos:

- Decreto 1063/2024.

- *Captura de pantalla (fotografía) de la Solicitud de Cotización de la Municipalidad de Guaymallén.*

Toma intervención la Unidad de Monitoreo, donde el Inspector Ricardo Nasi, genera respuesta hacia la denuncia planteada por Silver Grey S.A., informando que esta Dirección Gral. de Contrataciones no es competente respecto a las contrataciones llevada a cabo por los Municipios, sino que por el contrario aquella se limita a auditar las contrataciones que autorizan los organismos de la Administración Provincial (Art. 4º y 131 Ley 8706), sin perjuicio de presentar la misma denuncia ante otros Organismos competentes, como por ej.: Fiscalía de Estado y Honorable Tribunal de Cuentas.

Razón por la cual se ha procedido a dar cierre del ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través de los **Tickets N° 4872819, 4873682, 4874117, 4876928 y 4887595**, se gestionaron denuncias anónimas con las siguientes descripciones:

1. Asunto: *“Carril sentro por calle venegas mano izquierda”*

Descripción: *" Cansados de trabben negro sin un seguro en un aserradero con cables q hay q tener cuidado y un grabe error muy susio y si se prende fuego nos podemos quemar vivos ”*

2. Asunto: *“No hay acuerdo”*

Descripción: *"Trab en negro más de 10 personas y corremos riesgo"*

3. Asunto: *“No hay acuerdo”*

Descripción: *“Carril sentro y calle venegas a mano izquierda a unos 100metros maso menos hay un aserradero trab más de 10 personas todos en negro y con peligro de q se pueda fuego y quemarnos vivos ya cansados pueden hacer algo porfavor”*

4. Asunto: *“No hay acuerdo”*

Descripción: *“Carril sentro y calle venegas a mano izquierda un aserradero más de 10 personas trabajando todos en negro y preocupados porque esta todo mal cables de corriente y asustados porque se prende fuego y nos podemos quemar vivos”*

5. Asunto: *“No hubo acuerdo”*

Descripción: *“Carril sentro calle venegas a mano izquierda un aserradero más de 10 personas trab en negro cansados corremos riesgos en q se prenda fuego y quemarnos vivos”*

Desde la Unidad de Despacho, el Sr. Roberto Cabaña le ha informado a los denunciantes anónimos que este tipo de denuncia no puede ser gestionada mediante nuestra Dirección, no es la finalidad por la cual ha sido creado nuestro canal de denuncia, indicando que la misma fue creada para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS” de la Administración de la Provincia de Mendoza y que no es un ámbito de competencia de esta Dirección Gral. de Contrataciones. Se le ha ofrecido el link para que pueda descargar el tutorial de denuncia y así que conozca las funcionalidades de nuestro canal https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCPYGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS.

Sugiriendo al/los denunciantes que gestionen o canalicen sus denuncias por otro medio de comunicación idóneo al reclamo.

Este mensaje es compartido para los tres ticket que se mencionada precedentemente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 4910490**, se genera la denuncia por parte del Sr. Puente, Manuel Placido, con DNI N° 13.716.989, en el que manifiesta:

Asunto: *“750.000”*

Descripción: *“ No sé me entrego el vehículo en la fecha pactada ”*

Analizada la denuncia, se le ha informado al Sr. Puente Manuel que la situación denunciada es ajena a la materia de las contrataciones públicas, por lo tanto se recomendó instar el reclamo por la vía y ante la autoridad competente. A tal fin, se sugirió consultar en el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 4937045**, de denuncia anónima se manifiesta que:

Asunto: "Escuela Fernando Lorenzo 4-166"

Descripción: " Constitución en muy mal estado"

Se le ha informado al denunciante la finalidad de nuestro canal de denuncia, aclarando que el mismo no es un medio en el que podamos resolver su denuncia, por lo que se le ha sugerido que canalice su denuncia por otro medio de comunicación idóneo al reclamo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 4945645**, presentada por Servicios Integrales Alvear S.A.S., CUIT 30-71774510-4, en su descargo describe:

Asunto: 10855-0002-LPU24

Descripción: "MONOPOLIO EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA"

La Unidad de Monitoreo se encargó de compulsar el Expediente N° EX-2023-09639874- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, que tramita el proceso de contratación N° 10855-0002-LPU24, en el cual se presentaron 2 oferentes, la denunciante y la firma Glosyc SRL. Se manifestó que la denunciante (Servicios Integrales Alvear SAS), se presentó en el proceso licitatorio con pleno conocimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos, requisitos sobre los cuales no formuló observación u objeción alguna durante su etapa de su publicación, a lo que se le agrega que debió ser consciente de sus propias debilidades (falta de experiencia en el rubro hospitalario y condiciones económicas financieras que no se ajustaban a lo solicitado en Pliegos) y aun así se presentó y compitió en la Licitación Pública; obteniendo un puntaje menor respecto de su competencia, según lo determinó la Planilla de Puntaje de orden 160 del Expte Licitatorio mencionado precedentemente. A su vez cabe destacar que no se ha detectado ilegitimidad alguna en el proceso de contratación, resultando que el Organismo Licitante (Área Departamental de Salud San Rafael) procedió a adjudicar el servicio licitado ajustándose estrictamente a lo solicitado en pliegos. Por lo cual se la Auditoría aconseja DESETIMAR la presente denuncia.

Nuestro Director compartiendo las conclusiones del informe elaborado por la Unidad de Monitoreo procedió a cerrar el Ticket N° 4955645, a los efectos de su comunicación al interesado."

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 4955563**, presentada por la Sra. Daiana Melisa Napolitano, de DNI 34675605, y que en su descargo detalla:

Asunto: 10875-0006-LPU24

Descripción: " Se desestima mi oferta por no cumplir con las cantidades, cuando el pliego de condiciones generales habla de "Cotizacion parcial por renglon", y ante mis diferentes consultas, me alegan que yo podía cotizar 30% mas o 30% menos que lo solicitado, cuando en realidad ese es un derecho de "adjudicación" que tiene el organismo licitante. Adicionalmente, a quien se le adjudica, no ha presentado una oferta compatible con el pliego de condiciones específicas, ya que no presenta ningún tipo de accesorio de los solicitados. Adicionalmente intenté presentar impugnación a la adjudicación, a lo que siempre me dijeron que debía hacerlo por éste medio, sin darme la posibilidad de hacer uso de mi derecho en tiempo y forma. Anteriormente a la adjudicación, había hablado con comité evaluador, quien me había solicitado mayor especificación de mi producto, y me había indicado que estaba conforme a pedido y que era el único proveedor que cumplía con calidad y precio en relación a lo solicitado. "

El Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta, solicita que se incorpore informe sobre la denuncia recibida a fin de comunicar el mismo al interesado y al organismo, por lo que la Dr. Vanesa Cecilia Correa se abocó al análisis informando que en el hecho denunciado se advierten dos situaciones: por un lado, el rechazo de la oferta de la proveedora "Napolitano" por cotizar de manera parcial las cantidades requeridas. Y por otro, la mención sobre que "el adjudicatario, presenta una oferta que no resulta compatible con el pliego de condiciones específicas". Sobre la primera cuestión, el rechazo de la oferta por cotización parcial, se advierte que el pliego de condiciones particulares así lo permitía.

Para analizar la segunda cuestión, respecto de la "adjudicación a un proveedor que no resulta compatible con el pliego de condiciones específicas", se considerará, por un lado, lo establecido en el pliego de condiciones particulares y por otro, se analizará la oferta del proveedor adjudicado

El pliego de condiciones particulares en su Art. 3, paso 2 posee un apartado que regula la “muestra electrónica” que establece la obligatoriedad de dicho requisito. Se advierte que la oferta del proveedor “ELECTRON PLAST S.A” no presentó muestra electrónica en su oferta en plataforma Compr.ar, como tampoco realiza una descripción de las características de los insumos cotizados, advirtiéndose que en el Expte. EX-2024-02149220- - GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en orden 71, a través de GEDO IF-2024- 03155240-GDEMZA-SDCYC#MSDSYD, el proveedor ha procedido a completar documentación y entre ella, la muestra electrónica, acompañando folleto con fotografías, vulnerándose el principio de igualdad colocando al resto de los competidores en una situación de desigualdad.

La Dra. Vanesa Cecilia Correa concluye que la entidad contratante no ha proseguido con las buenas prácticas recomendadas en materia de contrataciones públicas. Toda vez que se ha visto violado el principio de juridicidad y transgredido los límites permitidos para la subsanación de ofertas. Es por ello que, a los efectos de no volver a incurrir en falta a las buenas prácticas en las futuras contrataciones, se realizan las siguientes recomendaciones: Por un lado, respecto del principio de legalidad: tener en como principal directriz, las reglas establecidas en los pliegos de condiciones particulares, ya que las mismas constituyen ley para ambas partes, tanto el contratista como la entidad licitante. El principio de legalidad es condición esencial para la existencia del proceso. Por otro lado, respecto de la subsanación, cabe destacar que la misma puede ser llevada a cabo, siempre sobre aspectos que no resulten sustanciales del objeto. Siendo posible toda vez que se trate de información obrante en registros de carácter público y cuya existencia, sea con fecha anterior al acto de apertura de ofertas. De esta manera se fomenta la participación de ofertas, sin colocar a ningún oferente en situación de desigualdad.

Atento a lo informado la Dra. Vanesa Cecilia Correa da por cerrado el ticket.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se recibe denuncia bajo el número de **Ticket N° 4991784**, presentada ANÓNIMAMENTE, en ella se detalla:

Asunto: 50604-00002-LPU

Descripción: *"El Departamento de Compras de la ATM, realiza compras de toner a INFOCUYO S.A., sin importar precios o si hay demás proveedores cotizando, voy adjuntar todas las ordens de compra generadas a INFOCUYO en los años 2022/2023, no solo hay un beneficio extraordinario para el empresario, sino que se afecta a los demás proveedores que cotizan".*

La Unidad de Monitoreo a través de la Dra. Vanesa Cecilia Correa se encarga de describir los hechos del proceso denunciado donde se llamó a licitación pública por la adquisición de Tóners para las impresoras de A.T.M. Los insumos a adquirir se describen en 7 renglones, indicando el tipo de impresora y de Tonner solicitado. Se advierte, que en el proceso, han participado 6 ofertas, a saber: 1) José Alberto Villafañes 2) Yolanda Estela Vannetti 3) Thinkconnect Sas 4) Infocuyo Sa 5) ElectroSof Sa 6) Ariel Exequiel Benavidez. Durante, en la preadjudicación se desestima la oferta de "Ariel Exequiel Benavidez" por no cumplir técnicamente con lo solicitado y por precio excesivo. Finalmente, se evalúa y adjudica a 3 proveedores distintos: Renglón 4, 5 y 7, al proveedor "Infocuyo Sa" Renglón 2, 3, 4 y 6 a la firma "Yolanda Vannetti".

Se observa en este caso puntual, que para el renglón 4 existen 3 ofertas, para el renglón 5, 2 ofertas y para el renglón 7, existen 5 ofertas. En todos los casos, todos los competidores cotizan marca "HP" siendo la oferta de "InfoCuyo SA" la oferta de menor precio, por lo que se concluye que no se han violado las buenas prácticas de contrataciones públicas, toda vez que se ha respetado el principio de concurrencia, igualdad y de economía, debiéndose descartar no solo que las condiciones de contratación y/o su aplicación por parte del organismo licitante hayan favorecido a un único proveedor, sino también la hipótesis de sobreprecio denunciada.

El Dr. Roberto Reta compartiendo el informe realizado por la Unidad de Monitoreo mediante GEDO NO-2024-05496651-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, procede a cerrar el Ticket N° 4991784 a los efectos de su comunicación al interesado

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 5021143**, de denuncia anónima se manifiesta que:

Asunto: "28/2024-606"

Descripción: " La licitación específica marca y modelo de la unidad a adquirir no permitiendo al resto de los proveedores competir con productos de similares características (incluso mejores). En el portal de compra Mendoza bajo el apartado de motivo el mismo figura en blanco lo que no permite enterarse del objetivo de la licitación con el fin de que haya solo un único oferente "

Se le ha informado al denunciante a que la Dirección Gral. de Contrataciones no resulta competente como órgano rector respecto de las contrataciones llevadas a cabo por los Municipios. Las funciones del Órgano Rector se encuentran atribuidas por Ley 8.706, Ley de Administración Financiera y según lo establecido en sus Arts. 4 y 131, la Dirección tiene competencia sobre los organismos de la Administración Pública Provincial, no así, sobre las Municipalidades. Por último, cabe advertir que existen otros organismos con competencia específica aplicables al caso como, por ejemplo: Fiscalía de Estado y Honorable Tribunal de Cuentas.

El Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo procede a cerrar el Ticket N° 5021143 a efecto de comunicar la novedad al interesado.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 5024606**, presentada por la Sra. Carla María Emilce López Roldán, de DNI 38208021, y que en su descargo detalla:

Asunto: "La empresa Lencería Moon ubicada en Av.Avellaneda 2850 C1406FZN, Cdad Autónoma de Buenos Aires. Número de teléfono +54 9 11 6815-2833"

Descripción: "El día 11 de junio de 2024 hice una compra de ropa interior a una lencería que encontré en Instagram, se veía fiable y compré 1 docena de Conjuntos de dama y 1 docena de medias por el valor de \$22.000. Se los pagué a la cuenta que me enviaron, pero nunca me mandaron el número de seguimiento del pedido."

Se le ha informado a Sra. López Roldán, Carla María Emilce, la finalidad de este canal de denuncias. El que fue creado para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS” de la Administración de la Provincia de Mendoza. Se le comunica que no se puede dar intervención alguna a su denuncia ya que como verá no es un ámbito de competencia de esta Dirección Gral. de Contrataciones.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 5186506**, de denuncia anónima se manifiesta que:

Asunto: “EX-2024-02837412-GDEMZA-PENALJUVENIL”

Descripción: “Direccionamiento de precios”

La Unidad de Monitoreo, mediante el Insp. Cdor. Ricardo Nasi, manifiesta que si un organismo público está dispuesto a pagar un precio específico por un servicio, esto no necesariamente implica direccionamiento del precio. Existen diversas circunstancias por las cuales el Organismo puede indicar un precio de referencia o máximo. El Organismo puede estar sujeto a un determinado presupuesto que no le permite pagar más allá de un determinado precio. A su vez el Organismo se puede basar en estudios de mercado que le indiquen que no debe pagar más allá de un determinado precio. Inclusive, dar a conocer un precio máximo puede ser una manera de generar transparencia en el proceso y evitar sorpresas en las propuestas. En definitiva, si se ha comunicado un precio inusualmente específico o parece ajustarse de manera sospechosa a lo que solo una empresa podría cotizar, eso podría ser direccionamiento de precios. En este caso, no se advierte tal situación, por lo que esta Auditoría da por contestada la denuncia.

El Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo comparte las conclusiones indicadas por la Unidad de Monitoreo y procede a cerrar el Ticket N° 5186506 descartando la procedencia de la denuncia recibida. Adicionalmente a lo expuesto, cabe señalar que en el Proceso en cuestión Nro 21426-0006-LPU24 se recibieron 13 ofertas confirmadas, habiéndose perfeccionado contratos con diez proveedores, a razón de un valor cotizado que oscila entre \$648 y \$840 por kilómetro. Este estado de situación

permite confirmar que no se visualiza un apartamento en el Proceso en cuestión respecto de las buenas prácticas que rigen en la contratación pública.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 5232428**, presentada por el Sr. Gonzalo G. Fernández, de DNI 36735073, y que en su descargo detalla:

Asunto: 65/2024

Descripción: "He descubierto que, a pesar de que la apertura oficial de los sobres de la licitación estaba programada para el día viernes 6 de septiembre según boletín oficial, la administración ya había conocido al ganador de dicho proceso con antelación, específicamente desde el 2 de septiembre, publicando al ganador en sus redes sociales. Este hecho constituye una violación flagrante de los principios de transparencia y equidad que deben regir todo proceso de licitación pública"

La Unidad de Monitoreo, Insp. Ricardo Nasi, informa que si bien esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en su rol de Órgano Rector de las contrataciones efectuadas por la Administración Central y sus Organismos descentralizados, no tiene competencia objetiva respecto a los Municipios advierte, conforme a la documentación respaldatoria agregada a la denuncia, que lo que la Municipalidad de San Carlos está difundiendo a través de las redes sociales, es la realización de un evento a realizarse en un determinado lugar, el valor que cuesta la tarjeta, el horario en que se va a realizar el evento y la fecha de realización del mismo. Pero no advertimos que se haya publicado el ganador de la Licitación, es decir, el nombre del proveedor del catering a realizarse a la hora y lugar indicado.

Nuestro Director de Compras, Dr. Roberto Reta comparte lo dictaminado mediante IF-2024-07639753-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y procede a cerrar el presente Ticket N° 5232428.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 5296543**, de denuncia anónima se manifiesta que:

Asunto: “. ”

Descripción: " Alquiler sin declarar en el domicilio barrio flores sur manzana b casa 35 de ciudad Mendoza ”

El Dr. Roberto Reta procede a cerrar el ticket N°5296543 a fin de que el denunciante vuelva a realizar la presentación de manera clara y completa la denuncia, siguiendo las instrucciones indicadas en <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf>

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- A través del **Ticket N° 5399557**, ingresa Denuncia Anónima en la que se describe:

Asunto: “Licitación Pública N° 1220/2024-604 ”

Descripción: "Monto de la licitación: \$1.440.000.000,00

Llamado direccionado:

-Restricción ilegal de marcas: El pliego exige específicamente las marcas Angular 17, Net Core 8.0, MySQL y Amazon S3, violando el Art. 139 inc. “d” del Decreto Reglamentario 1000/15 de la Ley 8706, que prohíbe especificar marcas salvo razones científicas o técnicas indispensables.

-Costo exorbitante de los pliegos: El precio de adquisición de los pliegos supera el millón de pesos, lo cual se considera exorbitante y limitante para la participación de oferentes, violando el principio de gratuidad establecido en la Ley 8706.

-Plazo irreal y falta de requisitos de antecedentes: El plazo de dos días para iniciar la prestación del servicio es irreal para un sistema de la magnitud solicitada. NO SE PIDEN ANTECEDENTES ”

El denunciante acompaña archivos de denuncia llamados: Documento sin título, Nota aclaratoria 1 y Especificaciones Técnicas”

Desde la Unidad de Monitoreo, el Inspector Ricardo Nasi genera avance del ticket informando que la denuncia formulada no puede ser abordada ya que este Organismo no es competente respecto a las contrataciones llevada a cabo por los Municipios, sino que por el contrario aquella se limita a auditar las contrataciones que autorizan los organismos de la Administración Provincial (Art. 4º y 131 Ley

8706), sugiriendo al denunciante que podrá presentar igual denuncia ante otros Organismos competentes, como por ej.: Fiscalía de Estado y Honorable Tribunal de Cuentas.

El Dr. Roberto Reta procede a cerrar el ticket adhiriendo a la conclusión a la que ha arribado la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- **Ticket N° 5413494**, ingresó Denuncia Anónima en la que se describe:

Asunto: *“Licitación Pública”*

Descripción: *"Denuncia por incompatibilidad para estar registrado como proveedor en el RUP, según consta en los registros de la Dirección de Compras de la Provincia".*

El denunciante adjunta al ticket los siguientes archivos:

- *Ética Pública Mendoza*
- *Denuncia.*
- *31146.*

La Unidad de Monitoreo genera Informe de Denuncia (IF-2024-09035508-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en la que se menciona que conforme a la investigación e información obtenida, efectivamente el Sr. Carduner, Jorge Mariano desempeña funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. Asimismo se pudo determinar que, conforme a información obtenida del sistema Gexplorer, la empresa KILTEX SAS no ha realizado ventas al Poder Judicial de Mendoza. Cabe aclarar que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ya ha dictaminado sobre casos de idéntico tenor, bajo un criterio interpretativo más amplio; amparado por el Artículo 7° de la Ley 8993. Por ende, en tanto y cuanto, la firma KILTEX SAS no participe en contrataciones llevadas a cabo por el Poder Judicial, ésta podrá continuar registrada como Proveedora del Estado.

El Director Gral. de Contrataciones, Dr. Roberto Reta ha compartiendo las conclusiones del informe elaborado por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General, obrante en IF-2024-09035508-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, procediendo a dar por cerrado el ticket N° 5413494.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se emite denuncia bajo el número de **Ticket N° 5438062**, presentada por SUR INSUMOS Y DISTRIBUCIONES S. A. S., de CUIT 33-71756598-9, y que en su descargo detalla:

Asunto: 20801-0100-LPU24

Descripción: "Discriminación comercial y arbitrariedad".

Acompañando los siguientes documentos anexos:

- *Captura pantalla - Oferta recomendada.*
- *Captura pantalla - Comparativa de precios.*
- *Remito de muestras entregadas - H.Central.*
- *EVALUACION+DE+SERVICIO.*
- *Solicitud de cancelación adjudicación.*

La Unidad de Monitoreo, Insp. Ricardo Nasi, he elaborado informe (GEDO N° IF-2024-09636880-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), en el que determina los siguientes puntos:

1. Luego de analizar la información y documentación acompañada en la oferta del denunciante, se puede concluir que no existe ningún vicio en la apreciación o valoración evaluativa por parte de la Comisión de Preadjudicación, la cual constató que la muestra presentada por el oferente (una caja), tenía en su interior solo un paquete con 230 unidades de toallas descartables.
2. Esta constatación realizada por el funcionario o agente público goza por cierto de una presunción de veracidad, la cual solo podría ser desvirtuada por una solvente prueba en contrario, cosa que no ha ocurrido en el caso ya que la denunciante SUR INSUMOS Y DISTRIBUCIONES SAS no ha demostrado en ninguna instancia que la caja presentada como muestra contenía 10 paquetes con 250 unidades de toallas descartables cada uno. Es más, con fecha 26/11/24, la Comisión de Preadjudicación procedió a solicitarle nuevamente a la denunciante, la presentación de la muestra del producto cotizado (caja cerrada con 10 paquetes de 250 unidades de toallas descartables cada una). Sin embargo, la aquí denunciante NO respondió a dicho requerimiento.

3. En consecuencia, no puede considerarse probado en el caso la configuración del vicio o mala práctica denunciada. Más bien, todo lo contrario; o sea cabe presumir la legitimidad del acto cuestionado.

Teniendo en cuenta los puntos mencionados, debe descartarse vicio de ilegitimidad en el procedimiento ya que se ha seleccionado la única oferta válida y admisible. La denunciante, Sur Insumos y Distribuciones SAS, no satisfizo el requerimiento de presentación de una nueva muestra, por lo que mal puede argumentar que se ha burlado alguno de sus derechos. Por lo tanto sólo se puede concluir que la Comisión Evaluadora del Proceso N° 20801-0100-LPU24 ha actuado conforme a como lo exige las buenas prácticas en materia de contrataciones públicas, por lo que se sugiere desestimar la denuncia presentada por Sur Insumos y Distribuciones SAS.

El Dr. Roberto Julio Reta está de acuerdo con el informe y conclusiones elaboradas por la Unidad de Monitoreo (IF-2024-09636880-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), procediendo a dar por cerrado el Ticket N° 5438062.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se ha generado la denuncia a través de **Ticket N° 5458157**, presentada por MENACHO SAMUEL BERNABE, de DNI 29015699, y que en su descargo detalla:

Asunto: “31403-0003-LPU24”

Descripción: *"Error de sistema. El día 11 de diciembre del corriente año, la firma "HENDRIX INSTRUMENTOS MUSICALES" a nombre de su titular Samuel Bernabé MENACHO, CUIT 20-29015699-9, participó de la licitación núm. 31403-0003-LPU24. Al ingresar al sistema de COMPR.AR y realizar los 5 pasos correspondientes el sistema cargó la oferta pero no brindó la opción de "CONFIRMACIÓN". De 3 oferentes, solo uno pudo confirmar la oferta.*

Desde Hendrix Instrumentos Musicales nos hemos comunicado con las areas correspondientes y no nos han brindado ninguna solución.

Necesitamos que se revea el error y que nos permitan participar de la licitación. Desde nuestra parte cumplimos con todos los requisitos administrativos y técnicos solicitados. En el pliego cotizamos los 35 artículos, por lo que nuestra oferta es más

completa. Entendemos que por un error de sistema ajeno a la empresa se nos niega la posibilidad de participar del proceso licitatorio."

Se acompaña en sistema Ticket el archivo: "Imagen respaldatoria prueba denuncia"

El Insp. Ricardo Nasi de la Unidad de Monitoreo en respuesta a la denuncia formulada por el Sr. Samuel Menacho, se aclara que:

1. Mediante recomendaciones realizadas a los potenciales oferentes interesados en los distintos procesos que se gestionan a través de la plataforma Compr.ar, se les ha solicitado proceder a confirmar sus ofertas con 24 hs de anticipación a la apertura de las mismas, a los efectos de asegurar la carga correcta de los renglones, ante algún problema de conexión.

2. Estadísticamente se ha determinado que la gran mayoría de problemas responden a fallas de conectividad del propio Proveedor. (Por ejemplo: mala conectividad con internet, mal funcionamiento de router, etc).

3. Se determina que una hora antes y una hora después se abrieron, el 11/12/2024, un total de 9 (nueve) procesos gestionados a través del Compr.ar por distintos Organismos de la Administración Central, en los cuales se confirmaron un total de 35 (treinta y cinco) ofertas, no recibiendo esta Dirección General denuncia alguna relacionada con la operación del sistema Compr.ar al momento de realizar la carga de datos o al momento de confirmar las ofertas.

Concluyendo que por las razones expuestas no se ha acreditado mínimamente de manera objetiva, la existencia de la falla denunciada. En consecuencia, se considera que la denuncia es improcedente, debiendo impulsarse el archivo de las presentes actuaciones.

El Dr. Roberto J. Reta, Director Gral. de Contrataciones Públicas comparte las conclusiones del Informe de Monitoreo (IF-2025-00163951-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), instruyendo a clausurar la investigación correspondiente al Ticket N° 5458157.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se registra denuncia mediante **Ticket N° 5481733**, presentada por BRIZUELA MARCELO CEFERINO, de DNI 32571371, y que en su descargo detalla:

Asunto: “7913”

Descripción: “ *Compra de pileta online (estafa)*”

Desde la Subdirección de Despacho, se informa al denunciante Brizuela, Marcelo Ceferino que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no gestiona este tipo de denuncias sino los casos de corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS”. Se sugiere al denunciante que canalice su reclamo en el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148.”

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- Ingresa denuncia mediante **Ticket N° 5494177**, presentada por ECO CLEAN S.A.S., de CUIT 30-71666351-1, y que en su descargo detalla:

Asunto: “10849-0002-LPU24”

Descripción: “*en las ofertas presentadas por el oferente ezca servicios generales s.a. no se respeto lo determinado en el art n°4, inc c) apendice a), en cuanto a que la estructura de costos presentada no se respeta el convenio colectivo de trabajo que rige la actividad, sino que, son superiores, entendiendo que el respetar el convenio colectivo de trabajo, significa que debemos calcular el precio de la oferta con los valores del convenio salarial, no con aproximados (ya sean de mas o de menos). en tal caso, la reparticion que revisa específicamente este punto, determinó que como esta por encima de lo determinado por los convenios, resultan admisibles, siendo claramente, una flagrante falta lo estipulado en el apartado mencionado*”

El ticket ha sido derivado a la Unidad de Monitoreo para que se proceda a relevar información ampliatoria a través del organismo licitante y realizar seguimiento del procedimiento de evaluación de ofertas por parte del organismo licitante. Oportunamente informar si corresponde que esta DGCPYGB intervenga o bien debe responderse al proveedor que, atento al estado del procedimiento, deberá agotar primero las vías de reclamo por ante la autoridad licitante

Estado del Ticket: Asignado.

- La denunciante, Sra. CARRASCO MIA ANTONELLA, de DNI 46266438, ingresó **Ticket N° 5504633**, describiendo:

Asunto: “23392416129”

Descripción: " El señor Cristian Nahuel Ruiz con cuil 23392416129 Promete duplicar Dinero mediante Transferencia y no cumple con lo debido,teniendo 50mil pesos que le pase". Además ha ingresado cuatro (4) capturas que acompañan la denuncia.

La Unidad de Despacho le informa a la Sra. Carrasco, Mía Antonella que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes creó el canal de denuncias para combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS”. Le informamos esto para que tomara conocimiento y objeto de nuestro canal de denuncia ya que la denuncia que ud. plantea no es el ámbito de aplicación de esta Dirección, por lo que se sugiere consultar en el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Ingresado el **Ticket N° 5521075**, por el denunciante Sr. SOSA DANIEL ALEJANDRO, de DNI 23439414, se describe:

Asunto: “27575-P-2024”

Descripción: “SE LE ADJUDICO A UNA EMPRESA QUE COBRO 25 MILLONES DE PESOS MAS CARO”. Acompañan a la denuncia los siguientes formularios:

- Denuncia Vendimia de San Rafael.
- Acta de Apertura
- Notificación.

El Director Gral. de Contrataciones asigna el ticket a la Unidad de Monitoreo para que emita informe sobre "incompetencia" de esta Dirección General .

El sector correspondiente emite informe mediante GEDO N° IF-2025-00543306-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que comunica que este Organismo no es

competente para conocer y entender en relación a las contrataciones públicas gestionadas por los entes Municipales, sino que por el contrario aquella se limita a auditar las contrataciones que autorizan los organismos de la Administración Provincial (Art. 4º y 131 Ley 8706). Sin perjuicio de ello le cabe al interesado presentar la misma denuncia ante otros Organismos competentes, como por ej.: Fiscalía de Estado y Honorable Tribunal de Cuentas.

Nuestra máxima autoridad, Dr. Roberto Reta, comparte las conclusiones del Informe de Monitoreo y procede a clausurar la investigación.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Ingresado el **Ticket N° 5531875**, por el denunciante Sr. AGUIAR HERNAN JESUS, de DNI 30108211, se describe:

Asunto: “1”

Descripción: *"Compré una coca cola y está llena de abejas en el interior."*
Acompaña imagen en la denuncia.

La Unidad de Despacho le informa a la denunciante la finalidad de este canal de denuncias creado por este Órgano Rector, la cual es combatir la corrupción y las malas prácticas que pueden fomentar la corrupción en el contexto de las “COMPRAS PÚBLICAS”, esto es con el propósito de que tome conocimiento del canal creado”.

Sugiriendo a la denunciante que canalice su reclamo ante el Centro de Atención del Ciudadano (Defensa del Consumidor) a través de la app 148."

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- Ingresado el **Ticket N° 5532904**, de Denuncia Anónima se reclama:

Asunto: “*Licitación Pública N° 1001/2025 (Expediente Licitatorio N° 27254/2024)*”

Descripción: *"Denuncia de contrataciones de alumbrado publico direccionadas para que servicios urbanos mendoza s.a., (empresa del grupo santa elena, cuit 30-70908694-0) resulte único oferente en licitaciones con pliegos que permiten generar ordenes de compra discrecionales, mediante un baremo, con precios unitarios ofertados sin indicación de cantidades y no incluidos en los presupuestos oficiales. y por ello no sujetos a competencia".*

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto por Inspector Ricardo Nasi.

- Se ha cargado el **Ticket N° 5532905**, se ha dado ingreso a una DENUNCIA ANÓNIMA, en el que se detalla:

Asunto: “*Licitación Pública N° 1001/2025 (Expediente Licitatorio N° 27254/2024)*”

Descripción: *"Denuncia de contrataciones de alumbrado publico direccionadas para que servicios urbanos mendoza s.a., (empresa del grupo santa elena, cuit 30-70908694-0) resulte único oferente en licitaciones con pliegos que permiten generar ordenes de compra discrecionales, mediante un baremo, con precios unitarios ofertados sin indicación de cantidades y no incluidos en los presupuestos oficiales. y por ello no sujetos a competencia".*

Se acompaña a la denuncia los siguientes archivos: Denuncia Único Oferente, EE27254 AnexoII y B1+AnexoII Antecedentes SUMSA.

La Unidad de Despacho deriva el presente Ticket de Denuncia para su tramitación, según las indicaciones del Dr. Roberto Reta.

La Unidad de Monitoreo genera informe de auditoría (IF-2025-00922683-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), reitera idéntica respuesta pronunciada mediante Ticket N° 1762075, es decir que tratándose de contrataciones celebradas por organismos

municipales, esta Dirección Gral. y la Administración Provincial de la cual depende, no tienen competencia para conocer y resolver la cuestión materia de denuncia.

Sin perjuicio de lo expuesto es preciso hacer notar que la denuncia presentada exhibe desde el punto de vista técnico algunas falencias en las afirmaciones realizadas y se lo invita al denunciante que para una mejor comprensión recurra a los distintos canales de información que dispone esta Dirección Gral. de Contrataciones.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Ingresado el **Ticket N° 5569174**, de Denuncia Anónima se detalla:

Asunto: *“Licitación Pública N° 6/2025-610 (Expediente Nro 134/2025 de la Municipalidad de Maipú)”*

Descripción: *"Denuncia de contrataciones de alumbrado público direccionadas para que servicios urbanos mendoza s.a., (empresa del grupo santa elena, cuit 30-70908694-0) resulte único oferente en licitaciones con pliegos que permiten generar ordenes de compra adicionales, discrecionales, mediante un baremo, con precios unitarios ofertados sin indicación de cantidades y no incluidos en los presupuestos oficiales y por ello no sujetos a competencia”.*

Se acompaña a la denuncia los siguientes archivos: Denuncia Único Oferente Maipú, B1+AnexoII Antecedentes SUMSA, Denuncia Único Oferente Maipú y B1+AnexoII Antecedentes SUMSA.

La Unidad de Monitoreo genera Informe de respuesta mediante GEDO IF-2025-01668254-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, donde detalla que dado que la denuncia recibida en este caso se refiere a un procedimiento de contratación gestionado por la Municipalidad de Maipú, se informa que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no tiene competencia para intervenir en la misma, pudiendo sugerirse presentar su reclamo ante el propio Municipio, mediante los mecanismos y recursos que prevé la ley general de procedimiento administrativo Nro 9003, como así también podrá hacerlo ante el Honorable Tribunal de Cuentas o ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza:

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- A través del **Ticket N° 5569176**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detalla a continuación:

Asunto: “Licitación Pública N° 6/2025-610 (Expediente Nro 134/2025 de la Municipalidad de Maipú)”

Descripción: " DENUNCIA DE CONTRATACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIONADAS PARA QUE SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A., (EMPRESA DEL GRUPO SANTA ELENA, CUIT 30-70908694-0) RESULTE ÚNICO OFERENTE EN LICITACIONES CON PLIEGOS QUE PERMITEN GENERAR ORDENES DE COMPRA ADICIONALES, DISCRECIONALES, MEDIANTE UN BAREMO, CON PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS SIN INDICACIÓN DE CANTIDADES Y NO INCLUIDOS EN LOS PRESUPUESTOS OFICIALES Y POR ELLO NO SUJETOS A COMPETENCIA."

Se acompañan al ticket de denuncia, los siguientes archivos:

- DENUNCIA UNICO OFERENTE MAIPU
- ANEXO II BAREMO
- B-1+ANEXO+II-+ANTECEDENTES+SUMSA

La Unidad de Monitoreo procedió a informar que dado que la denuncia recibida en este caso se refiere a un procedimiento de contratación gestionado por la Municipalidad de Maipú, se comunica que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes no tiene competencia para intervenir en la misma, pudiendo sugerirse presentar su reclamo ante el propio Municipio, mediante los mecanismos y recursos que prevé la ley general de procedimiento administrativo Nro 9003, como así también podrá hacerlo ante el Honorable Tribunal de Cuentas o ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- A través del **Ticket N° 5584379**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detalla a continuación:

Asunto: “Sin número”

Descripción: "Depósito de dinero. Fecha 13/01/2025 con vencimiento el 11/02/2025."

Hemos extraviado el comprobante de depósito (en nuestro domicilio). Solicitamos, poder acceder a nuestros depósitos."

La Unidad de Monitoreo procedió a informar que no es ámbito de aplicación de esta Dirección Gral. de Contrataciones resolver su reclamo y sugiriendo plantear la inquietud ante el Banco que extendió el certificado de plazo fijo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se ha generado el **Ticket N° 5584631**, a nombre del Sr. Jorge Merino, DNI: 6.877.234 en el que se detalla:

Asunto: "Sin Número-Sin n7"

Descripción: "Extravío de comprobante del plazo Fijo".

La Unidad de Monitoreo procedió a informar que no es ámbito de aplicación de esta Dirección Gral. de Contrataciones resolver su reclamo y sugiriendo plantear la inquietud ante el Banco que extendió el certificado de plazo fijo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 5584950**, se ha cargado la denuncia anónima que se detalla a continuación:

Asunto: "Aditamento 023. Transporte público. Taxi mendoza"

Descripción: " El día 12/02/2025 a las 12:45 circulaba en mi auto por la Av. Gobernador Videla, de norte a sur, el taxi se cruzo de carril sin poner el indicador de giro y se colocó delante de mí. En el semáforo de la Avenida, y Alem o su continuación a guaymallen reconquista, dio rojo y yo detrás de él. Al dar verde continua detenido, sin permitirme avanzar a mí y ni al auto que estaba detrás mío, a lo que yo reacciono pasandome de carril y rebasó a dicho coche, el chofer reaccione insultandome, y haciendo todo esto con pasajeros. Continué mi camino, y me vuelvo a encontrar al mismo auto por la misma Avenida, pero en la intersección de la calle Moron, el cuál una vez más al pasarme me vuelve a insultar, pero esta vez encierra a un nuevo auto, para poderme insultar e

invitarme a pararme para poderme pegar. Siendo que él estaba cumpliendo su servicio de transporte público."

La Unidad de Monitoreo procedió a informar el objeto por el cual se creó el canal de denuncias que administra esta Dirección General de Contrataciones Públicas y

Gestión de Bienes, el cual está orientado a vigilar el estricto cumplimiento de las buenas prácticas en materia de contrataciones públicas. Sin embargo, se le aconseja (ya que habría tomado el número de aditamento de Taxi) que proceda a realizar la correspondiente denuncia ante el EMOP (Ente de la Movilidad Provincial) y/o ante la Dirección de Transporte de Mendoza.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se ha recibido la denuncia a través del **Ticket N° 5622974**, a nombre del Sr. Oscar Norberto Espinoza, DNI: 32.807.202 en el que se detalla:
Asunto: "41108010011595017"

Descripción: " 389.069.06".

La Unidad de Monitoreo procedió dar cierre del Ticket de denuncia por no contar con la información necesaria para ser abordado como tal (Denuncia sobre Compras Públicas).

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- A través del **Ticket N° 5622976**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detalla a continuación:
Asunto: "33.517.747"

Descripción: " Coordinadora de tour de compras Alexandra Sheila Estefanía Martínez DNI 33.517.747 Realiza tours de compras a Santiago de Chile desde la provincia de Mendoza en colectivos contratados de la empresa Nogal de Cuyo. Pasa de manera ilegal tabaco y otras mercaderías en grandes cantidades obligando a sus pasajeros a recibir cierta cantidad "permitida" para pasar de manera personal y luego devolverle en Santiago.

Desde el vecino país hacia Argentina pasa controles aduaneros repartiendo grandes cantidades de artículos con la misma metodología de reparto para que sus pasajeros pasen dicha mercadería de manera que no le comprometa a ella. De esta manera evade impuestos, multas y burla dichos controles EN TODOS SUS VIAJE"

Acompaña como archivo adjunto al ticket, el siguiente documento: IMG-20241007-WA0088

La Unidad de Monitoreo procedió a informar que no es ámbito de aplicación de esta Dirección Gral. de Contrataciones resolver su reclamo y sugiriendo plantear la inquietud ante la Aduana Argentina o Tribunal competente, en caso de que así corresponda.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- Se ha recibido la denuncia a través del **Ticket N° 5622990**, a nombre del Sr. Oscar Norberto Espinoza, DNI: 32.807.202 en el que se detalla:
Asunto: "41108010011594996"

Descripción: "Plazo fijo".

La Unidad de Monitoreo procedió dar cierre del Ticket de denuncia por no contar con la información necesaria para ser abordado como tal (Denuncia sobre Compras Públicas).

Estado del Ticket: Cerrado Sin Resolver.

- Se ha recibido la denuncia a través del **Ticket N° 5643288**, a nombre del Sr. Oscar Norberto Espinoza, DNI: 32.807.202 en el que se detalla:
Asunto: "41108010011597431"

Descripción: "1,366.165.65".

La Unidad de Monitoreo informa que el objeto de esta Dirección General de Contrataciones Públicas es la de resguardar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia de compras públicas, careciendo de esta manera de

competencia para resolver la denuncia formulada por Ud. Se le sugiere plantear la inquietud ante el Banco que extendió el certificado de plazo fijo.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

- A través del **Ticket N° 5721384**, se ha presentado el descargo de denuncia anónima que se detalla a continuación:

Asunto: "1"

Descripción: "Robo"

La descripción de la denuncia no puede ser abordada por este Organismo conforme a los detalles que ha aportado. De todas maneras, le informamos los detalles y características por el cual ha sido creado este canal de denuncia, podrá descargarlos desde los siguientes enlaces:

- Instructivo de Denuncias:
<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2021/10/INSTRUCTIVO-DE-DENUNCIA-FINAL.pdf>
- Formulario Electrónico de Denuncia:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?DGCPYGB_DENUNCIAS_COMPRAS_PUBLICAS

Sin otro particular lo saludamos atentamente.

Estado del Ticket: Cerrado Resuelto.

